



## Resumen Ejecutivo:

### a. Integración de los CMF (Cuerpos Médicos Forenses) y/o espacios afines:

- Las jurisdicciones de CABA, Catamarca, Córdoba, Entre Ríos, Corrientes, Formosa, La Pampa, Mendoza, Neuquén, San Luis, Santa Cruz y Santa Fe, ~~entre~~ quienes forman parte de Cuerpos Forenses o de espacios afines a la medicina legal, la especialidad con medicina legal o forense. En Misiones y Santiago del Estero se indica normativamente que “se preferirá a médicos *legistas*”, pero no es excluyente.
- En provincia de Buenos Aires, CABA, Córdoba, Entre Ríos, Formosa, La Pampa, Mendoza, Neuquén y Rio Negro. Se ingresa a los cargos mediante concurso de antecedentes y oposición. En el resto de las provincias se ingresa con designación directa del TSJ de cada provincia o bien, como en Tierra del Fuego, no hay información disponible.
- En San Luis se ingresa por designación directa, pero reglamentariamente hay “ingreso directo” para quienes cuenten con especialidad de medicina legal.
- Solo dos provincias, Salta y Santiago del Estero tienen al frente de la Dirección del CMF una persona ajena a las de la salud: abogada. Y en el caso de Salta, una Fiscal. Esto no es recomendable en términos de experticia.
- En Buenos Aires, CABA, Corrientes, Jujuy, La Pampa, Mendoza, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucuman el MPF (Ministerio Público/Ministerio de la Acusación/Ministerio de la Defensa) son autónomos respecto del Poder Judicial. Ello habilita la posibilidad de dos espacios forenses distintos
- Los Cuerpos Médicos Forense son en su mayoría interdisciplinarios. Aunque la interdisciplina se limita a la rama de salud mental y medicina en gran medida y trabajo social en algunos otros. Ramas de las ciencias forenses como la antropología son centrales para investigaciones judiciales



y recolección de evidencia -sobre todo de contexto- en conflictos de violencia de género y desigualdad de poder que requieren perspectiva de género. Luego es muy costoso en las Provincias contar con este tipo de experticia si no hay peritos oficiales que cuenten con esta especialidad.

- En cuanto a especialidades médicas, sólo Buenos Aires, CABA, Corrientes y Santa Cruz cuentan con profesionales con especialidad de ginecología entre sus espacios forenses o de medicina legal. Esto es clave en investigaciones de violencia sexual.
- Se observó que en ninguna reglamentación se exige re-certificación periódica de la especialidad de base -por fuera de la medicina legal o forense- de sus integrantes.
- Si bien existen mujeres en estos espacios colegiados, la presencia masculina es más preponderante. Y en los lugares de Jefatura o Dirección es notable, con lo cual se observa un techo de cristal en la composición de estos espacios.
- Si bien casi todas las Provincias indican que sus Mecanismos de Género (OVD o equivalente en el Poder Judicial; Oficina de Atención a la Víctima o equivalente MPF; Policía de la Mujer o equivalente) cuentan con equipos interdisciplinarios para el abordaje integral de la violencia de género. Sin embargo, reglamentariamente solo en CABA cuenta con un médico forense -capaz de constatar lesiones- y Tucumán tendría uno, pero sin especialidad. Ello implica que cuando se refiere “equipo interdisciplinario” está conformado por Trabajadores Sociales, Psicólogos y Abogadxs.
- Todas las Provincias cuentan con Equipos Técnicos interdisciplinarios que articulan con los Juzgados de Familia y el Sistema Penal -según el caso- en cuestiones de violencia de género. Sin embargo, Mendoza es la única provincia que cuenta con un equipo especial para el Abordaje de Abuso Sexual (EADEAAS) que cuenta con especialidad forense.
- Ningún espacio forense o legal exige conocimientos formales de posgrado en género de ninguna índole.



- Tampoco aseguran las instituciones judiciales (Poder Judicial o Ministerio Público) accesibilidad a las investigaciones de violencia de género con enfoque de interseccionalidad o de discapacidad.

#### **b. Protocolos y estandarización de buenas prácticas**

- CABA, Chubut, Jujuy, Corrientes, Entre Ríos, La Pampa, Mendoza, Rio Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz y Santa Fe son las únicas provincias que adhirieron al Protocolo para la investigación de muertes violentas de mujeres elaborado por la UFEM. El resto de las provincias no tienen normas de este tipo para estos delitos.
- Santa Cruz, San Juan, Salta, Misiones, La Pampa y Catamarca son las únicas provincias que no cuentan con un protocolo para estandarizar buenas prácticas en la investigación de Abuso Sexual Infantil (ASI).
- Muchas provincias tienen Protocolos forenses específicos de alguna índole (cadena de custodia, procesamiento de restos óseos, lesiones, etc), sin embargo, sólo Neuquén, Misiones, La Rioja, Córdoba y San Luis tienen Protocolos o Guías de Procedimiento para estandarizar buenas prácticas para la realización de autopsias de personas. San Luis protocolizó además autopsias fetales.
- Tierra del Fuego es la provincia que menos información brinda en sitios oficiales.
- Dentro de las Fuerzas de Seguridad, la Policía Buenos Aires (División de Medicina Legal de la Policía de Buenos Aires) y la Agencia de investigación Criminal exigen especialidad en medicina legal para el acceso. El resto de las Policías Científicas del País y las Policías Judiciales que articulan con los MPF no tienen requisitos de este tenor visibles en sus páginas, aunque realizan tareas periciales en todos los casos.
- Solo Santa Fe y Jujuy tienen pautas de buenas prácticas para evitar la violencia LGBTTIQ . En el caso de Jujuy el protocolo es solo para requisas



para lo cual evita la violencia institucional.

- Son muy pocas las provincias que cuentan con Protocolo para abordar casos de violencia de género: Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Rioja, Neuquén y San Luis. Son estandarizaciones locales más que nada para crear circuitos interinstitucionales y no cuentan en general con buenas prácticas para documentar lesiones o peritar.
- Se advierte la falta de conocimiento por parte de autoridades jurisdiccionales y nacionales de la Guía de actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad para la investigación de femicidios en el lugar del hallazgo (Resolución MS N° 1278/2017) del Ministerio de Seguridad de la Nación.



<b>Provincia:</b> Buenos Aires	
<b>Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Poder Judicial:</b> Dirección General de Asesoría Pericial	
<b>Fuero: Provincial. Médicos con especialidad forense</b> en Azul, Bahía Blanca, Dolores, Junín, La Matanza, La Plata, Lomas de Zamora, Mar del Plata, Mercedes, Morón, Necochea, Pergamino, Quilmes, San Isidro, San Martín, San Nicolás, Trenque Lauquen, Zárate Campana; <b>Psiquiatra con especialidad forense:</b> La Plata	
<b>Cantidad de profesionales:</b> La Dirección General tiene a su cargo 18 Oficinas Periciales Departamentales y 18 Cuerpos Técnicos Auxiliares Departamentales con 6 Subsedes.  De ella dependen más de 900 agentes, de los cuales más de 600 son profesionales.  <a href="https://www-2020.scba.gov.ar/pericial/default.asp">https://www-2020.scba.gov.ar/pericial/default.asp</a>	<b>Género de sus integrantes:</b>  No cuenta con esa información la página web. Sin embargo, de la Guía Judicial se observa que el staff de “asesores técnicos” de la Dirección (con asiento en La Plata) cuenta con 3 profesionales varones y 3 profesionales mujeres.  <a href="https://www.scba.gov.ar/guia/mapadepptos.asp?depto=La%20Plata">https://www.scba.gov.ar/guia/mapadepptos.asp?depto=La%20Plata</a>
<b>Área disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs)</b> Según <b>ACUERDO Nº 1793</b> . Modificado por: El <u>Acuerdo 2135</u> deroga el art. 42, El <u>Ac. 2444</u> sustituye el art. 14 que fuera modificado por el <u>Ac. 2487</u> ; El <u>Ac. 2594</u> modifica el art. 37- El <u>Ac. 3017</u> modifica el inc. a) del Art. 32. a) Sección médico forense. b) Sección anatomía patológica. c) Sección inmunohematología. d) Sección química legal. e) Sección psiquiatría. f) Sección traumatología y ortopedia. g) Sección médicos	<b>Forma de ingreso:</b> No lo dice el Reglamento.



<p>clínicos. h) Sección medicos laboralistas. i) Sección electro neurología. j) Sección radiología. k) Sección odontología. l) Sección de contadores. ll) Sección de psicólogos.m) Sección de ingeniería mecánica. n) Sección de calígrafos. ñ) Sección de balísticos. o) Sección de dactiloscopia.p) Sección cirugía general. q) Servicio de asistentes sociales.r) Servicio de fotografía judicial. s) Sección de otorrinolaringología y fonoaudiología.</p>	
<p><b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> No figura esa información</p>	<p><b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> No figura esa información</p>
<p><b>Requisitos de ingreso:</b></p> <p>Decreto-ley 5.827/55 texto ordenado por decreto 3.702/92</p> <p><b>ARTÍCULO 122.-</b> Para formar parte del Cuerpo Pericial será necesario poseer título expedido por autoridad competente y una antigüedad de cinco (5) años de ejercicio profesional en la especialidad para la que deban ser asignados.</p> <p><b>ARTÍCULO 123.-</b> Los Peritos de la Dirección General de Asesoría Pericial del Poder Judicial deberán tener domicilio real en el lugar de asiento.</p>	
<p><b>Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Ministerio Público</b></p>	
<p><b>Fiscal:</b> Instituto de Ciencias Forenses</p>	
<p><b>Fuero:</b> Ministerio Público Fiscal – Procuración General de Bs. As</p>	
<p><b>Cantidad de profesionales:</b> No informa la página web oficial</p>	<p><b>Género de sus integrantes:</b> Sólo es posible conocer los primeros integrantes designados: 5 varones y 4 mujeres</p>



	<p>(Resolución N° 782/13)</p> <p><a href="https://www.mpba.gov.ar/files/documents/782-13.pdf">https://www.mpba.gov.ar/files/documents/782-13.pdf</a></p>
<p><b>Área disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> Área Medicina legal compuesta de Morgue y Asesoramiento; Área Anatomía patológica compuesta de ADN e Inmunopatología; Área Entomología forense; Área Criminalística compuesta por Balística, accidentología vial, documentación y lugar del hecho y Área fotografía y video.</p> <p>En Conurbano Norte, el Instituto contiene Area específica de Delitos contra la Integridad Sexual compuesta de Area Abuso Sexual Infantil y Trata y tráfico de Personas.</p> <p><a href="https://www.mpba.gov.ar/secretariadepolicacriminal#abs">https://www.mpba.gov.ar/secretariadepolicacriminal#abs</a></p>	<p><b>Forma de ingreso:</b></p> <p>Designación directa al momento de su creación (Resolución N° 782/13)</p> <p>Concurso después (Ver Resolución N° 1027/15)</p> <p><a href="https://www.mpba.gov.ar/files/documents/1027-15.pdf">https://www.mpba.gov.ar/files/documents/1027-15.pdf</a></p>
<p><b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> No informa la página web oficial</p>	<p><b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> no informa la página</p>
<p><b>Requisitos de ingreso:</b> título habilitante de médico (Resolución N° 1027/15 <a href="https://www.mpba.gov.ar/files/documents/1027-15.pdf">https://www.mpba.gov.ar/files/documents/1027-15.pdf</a> )</p>	
<p><b>Otros espacios que colaboran técnicamente dentro del Ministerio Público:</b></p>	
<p><b>Dirección de Asesoramiento y Apoyo médico-forense para la investigación criminal.</b> Esta Dirección colabora en la tarea de policía judicial inherente a la investigación forense y médico legal (Resolución N° 780/13) <a href="https://www.mpba.gov.ar/files/documents/780-13.pdf">https://www.mpba.gov.ar/files/documents/780-13.pdf</a></p> <p><b>La Procuración General</b> tomó la decisión de regionalizar esta actividad situando los tres Institutos de Investigación Criminal y Ciencias Forenses: el</p>	



Instituto Norte (con sede en Junín), un segundo Instituto Centro (Conurbano Norte, con sede en San Isidro) y el Instituto Conurbano Sur (con sede en Lomas de Zamora). Se asumió como alternativa superadora la orientación temática de los distintos Institutos, otorgándole inicialmente a Junín el polo Químico-Toxicológico-Genético y al conurbano norte el de delitos contra la Integridad Sexual y Trata y tráfico de personas.

Todos los institutos cuentan con un área de medicina legal (con morgue y asesoramiento permanente para la instrucción de las causas penales), área anatomopatológica, área criminalística básica y área de fotografía audio y video.

<https://www.mpba.gov.ar/secretariadepoliciacriminal#labs>

**Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Poder Ejecutivo:**

Dirección de Medicina Legal

**Dependencia o repartición estatal a la que pertenecen:** Superintendencia de la policía científica

<http://www.policia.mseg.gba.gov.ar/superintendencia/cientifica/misionesyfunciones.html>

**Cantidad de profesionales:** No informa la página web oficial. La Superintendencia de Policía Científica está formada por la Coordinación General de Policía Científica y cuenta con 5 Direcciones y 3 Departamentos. En cuanto a la labor pericial propiamente dicha se distribuye en 48 dependencias periciales, distribuidas en 20 Delegaciones Departamentales de Policía Científica, 18 Subdelegaciones Departamental de Policía Científica y 10 Secciones Periciales Descentralizadas de Policía Científica.

**Género de sus integrantes:** No informa página web

**Área disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicos):** Supervisa las actividades médico-legales de los diversos cuerpos médicos y morgues policiales de la provincia de Buenos Aires. Realiza las intervenciones de

**Forma de ingreso:** No informa



<p>reconocimiento e identificación de cadáveres juntamente a la Sección Odontología Legal, Patología Forense para la determinación de causa de muerte. Coordina la intervención de la División Investigaciones de Delitos contra la integridad sexual. Fomenta la creación de Protocolos de Actuación y Guías de Uso en el área de Medicina Legal.</p> <p><a href="http://www.policia.mseg.gba.gov.ar/superintendenciacientifica/medicinalegal.html">http://www.policia.mseg.gba.gov.ar/superintendenciacientifica/medicinalegal.html</a></p>	
<p><b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> No informa página web</p>	<p><b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> No informa página web</p>
<p><b>Requisitos de ingreso:</b> No surgen de la página. Sin embargo, la Resolución N° 1545/11 del MJyS habla de “profesionales especializados en ciencias forenses” cuando reglamenta el escalafón.</p> <p><a href="https://boletin.mseg.gba.gov.ar/index.aspx?idb=mex%2BPN9%2FMWNm9qynHsgvDQ%3D%3D">https://boletin.mseg.gba.gov.ar/index.aspx?idb=mex%2BPN9%2FMWNm9qynHsgvDQ%3D%3D</a></p> <p><b>ARTÍCULO 4º.</b> El personal de oficiales del cuadro permanente de la Policía se incorporará mediante: a) Los Institutos oficiales de formación policial de la Provincia de Buenos Aires, el destinado a desempeñar funciones en los Escalafones Comando y General. b) La aprobación de los cursos o concursos que a tal fin se realicen, destinados a desempeñar funciones profesionales, técnicas y administrativas (...)</p> <p>d) Para el Subescalafón Profesional, poseer título habilitante expedido por Universidad Nacional, Provincial o debidamente reconocida. Comprenderá aquellas especialidades enumeradas en el Nomenclador de Cargos para el Personal Profesional de la Administración Pública Provincial o aquellas especialidades eminentemente policiales que determine la Autoridad de Aplicación. (Ley N° 13.982 y decreto reglamentario)</p> <p><a href="http://www.saij.gob.ar/1050-local-buenos-aires-decreto-reglamentario-ley-13982-escalafon-para-personal-policias-provincia-buenos-aires-b20090001050-2009-07-03/123456789-0abc-050-1000-9002bvorpced#CT000">http://www.saij.gob.ar/1050-local-buenos-aires-decreto-reglamentario-ley-13982-escalafon-para-personal-policias-provincia-buenos-aires-b20090001050-2009-07-03/123456789-0abc-050-1000-9002bvorpced#CT000</a></p>	



Mecanismos de Género		
<b>Fuero y/o Dependencia o repartición a la que pertenecen:</b>		
Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Buenos Aires		
¿Tienen profesionales del campo de la medicina legal o forense los Mecanismos de Género dentro de los Poderes del Estado?	Si	No
En caso de respuesta afirmativa: <b>No informan en la página web</b>		
<b>Nombre del Mecanismo de Género:</b> “Oficina de atención a víctimas de violencia” (36 Oficinas)  <a href="http://www.policia.mseg.gba.gov.ar/superintendencia/poldegenero/Listado%20de%20Oficinas%20de%20Atencion%20a%20la%20Victima%20de%20Violencia0520.pdf">http://www.policia.mseg.gba.gov.ar/superintendencia/poldegenero/Listado%20de%20Oficinas%20de%20Atencion%20a%20la%20Victima%20de%20Violencia0520.pdf</a>	<b>Área disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> No informa	
<b>Nombre del Mecanismo de Género:</b> Comisarías de la Mujer y de la Familia  <a href="http://www.policia.mseg.gba.gov.ar/superintendencia/poldegenero/Listado%20de%20Comisarias%20de%20la%20Mujer%20y%20la%20Familia0520.pdf">http://www.policia.mseg.gba.gov.ar/superintendencia/poldegenero/Listado%20de%20Comisarias%20de%20la%20Mujer%20y%20la%20Familia0520.pdf</a>	<b>Área disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> Según Protocolo tiene cada una un Equipo Interdisciplinario pero no nombre profesionales de la medicina, sólo psicólogxs, abogadx y trabajadores sociales.	
<b>Protocolos con contenido específico dirigido a la praxis de la medicina legal y/o forense</b>		



Protocolo de Cadena Custodia (Res. 889 PG)

Guía para investigación penal en los supuestos de hallazgos de cadáveres desconocidos y restos NN (Res. 171/15 PG)

Guía de procedimientos del instituto de investigación criminal y ciencias forenses –la plata- relativa a elementos de prueba.

Protocolo para testimonio de niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos de violencia. Cámara Gesell. Resolución PG 903/12

[https://www.mpba.gov.ar/files/documents/Resolucion\\_SCBA\\_903-12.pdf](https://www.mpba.gov.ar/files/documents/Resolucion_SCBA_903-12.pdf)

### **Protocolos vigentes para la atención de violencia en razón de género y/o cualquier otra figura penal que resultara afín**

#### **Nacionales:**

Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios). (UFEM) Resolución PGN 31/18.

#### **Provinciales:**

Protocolo Provincial de Prevención, Detección y Abordaje del Abuso Sexual hacia Niños, Niñas o Adolescentes.

Protocolo de organización y funcionamiento de los equipos interdisciplinarios para la atención de víctimas de violencias de género.

### **FORTALEZAS Y DEBILIDADES**

#### **Fortalezas:**

- Solo la Dirección de Medicinal Legal (Poder Ejecutivo) exigen especialidad en medicina legal o ciencias forenses
- El Instituto de Ciencias Forenses prevé acceso al cargo por concurso
- Los espacios en los 3 poderes del Estado tienen información pública visible en sitios oficiales que permite conocer requisitos de ingreso, organización interna y áreas disciplinares que conformarían Cuerpos Forenses y Equipos Interdisciplinarios que participarían en delitos/denuncias que incluyan situaciones de violencia en razón de género.
- Cuentan con algunos Protocolos específicos para la tarea forense que regulan recolección de prueba.



- Cuenta con un Protocolo de organización y funcionamiento de los equipos interdisciplinarios para la atención de víctimas de violencias de género.
- Cuentan con adhesión al Protocolo de la UFEM para investigar femicidio y con Protocolo para casos de Abuso Sexual Infantil.
- Solo para el caso del Ministerio de Seguridad se encuentra como requisito para acceder a estos espacios forenses, tener especialidad en el campo disciplinar.
- Cuenta la PG con una Dirección Técnica que colabora en tareas técnicas, que sí estaría integrada por profesionales con especialidad forense.

#### **Debilidades:**

- La normativa del Poder Judicial y del Ministerio Público no exige título de posgrado, ni especialidad forense o de medicina legal. Sólo en el caso del Poder Judicial exige 5 años de experiencia en la especialidad y en el caso del Ministerio Público, sólo título habilitante.
- No existe información sobre la nómina de profesionales que integran los espacios forenses y de medicina legal, de forma tal que es imposible conocer si tienen o no formación de posgrado que acredite competencias, destrezas y habilidades para la tarea.
- La designación directa en vez del concurso de antecedentes para el acceso al cargo favorece la desprofesionalización de estos espacios.
- No es posible desagregar por género la conformación de los espacios. En el caso de atención de víctimas de violencia de género esto especialmente importante en tanto un derecho de las víctimas es poder elegir el género de la persona que habrá de atenderla, en especial en los casos de abuso sexual.
- No se observa obligación de re-certificar especialidad, obligatorio para lxs profesionales de la medicina y una forma de evaluar actualización en la experticia.
- No tienen ninguno de los espacios médicos con especialidad en ginecología
- No existen Protocolos que estandaricen buenas prácticas para la investigación forense o médica legal de personas del colectivo de la diversidad.
- Según el “Protocolo de organización y funcionamiento de los equipos interdisciplinarios para la atención de víctimas de violencias de género”



las 131 Comisaría de la Mujer y la Familia debieran contar con equipos interdisciplinarios que puedan constatar lesiones y realizar diagnósticos presuntivos, pero la previsión de que haya profesionales forenses no está y la integración de profesionales de la medicina tampoco.

- En ningún caso se han exigido estudios/formación en género para el acceso a los cargos.

<b>Provincia: Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA)</b>	
<b>Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Poder Judicial:</b> Dirección de Medicina Forense (antes Servicio de Medicina Legal)	
<b>Depende del Consejo de la Magistratura de CABA</b> Resolución CM N° 35/2015. <a href="https://consejo.iusbaire.gob.ar/institucional/secretaria-legal-y-tecnica/resoluciones-de-plenario">https://consejo.iusbaire.gob.ar/institucional/secretaria-legal-y-tecnica/resoluciones-de-plenario</a>	
<b>Cantidad de profesionales:</b> No indica la página web	<b>Género de sus integrantes:</b> No indica la página
Area disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs): medicina y psicología.	<b>Forma de ingreso:</b> por concurso
<b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> no informa	<b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> no informa la página
<b>Requisitos de ingreso:</b> Médicx forense: Título habilitante de médico expedido por Universidad argentina y/o extranjera debidamente certificado; y 10 años de ejercicio en la matrícula. Título especialista en área reconocida por la autoridad sanitaria y ejercicio de 5 años en la especialidad Título de posgrado de medicina legal expedido por universidad argentina o extranjera debidamente certificado y validado. (Art. 13 Resolución CM N° 35/2015)	



<p>Psicólogo forense:          Título habilitante de médico expedido por Universidad argentina y/o extranjera debidamente certificado; y 5 de ejercicio de la profesión matriculada          2 años de experiencia en tareas periciales          (Art. 14 Resolución CM N° 35/2015)</p>	
<p><b>Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Poder Judicial:</b> Cuerpo de Medicina Forense de Corte Suprema de Justicia de la Nación</p>	
<p><b>Dependencia:</b> Justicia Nacional de la Ciudad de Buenos Aires</p>	
<p><b>Cantidad de profesionales:</b> 72 (Depto. Medicina Legal) y 84 (Depto Morgue Judicial)  <a href="https://www.csjn.gov.ar/cmfc/files/integrantes.htm">https://www.csjn.gov.ar/cmfc/files/integrantes.htm</a></p>	<p><b>Género de sus integrantes:</b>          Departamento Medicina Legal:          44 mujeres          28 varones          Departamento Morgue Judicial:          37 varones          47 mujeres</p>
<p><b>Area disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicos):</b>  <b>Departamento Medicina Legal:</b>          Psiquiatría-cardiología-clínica-urología-obstetricia-traumatología-neumonología-toxicología-cirugía-neurología-oftamología-pediatría-ginecología-fonoaudiología-infectología-biología-otorrinolaringología-Psiquiatría infanto-juvenil-genética-odontología-  <b>Departamento Morgue:</b>          Tanatología-Química legal-Histopatología-Laboratorio-Diagnóstico por imágenes-Antropología-Fotografía-Seguridad e Higiene</p>	<p><b>Forma de ingreso:</b> concurso. Acordada N° 22/10 de CSJN  <a href="https://www.csjn.gov.ar/cmfc/files/Acordada%2022-10.pdf">https://www.csjn.gov.ar/cmfc/files/Acordada%2022-10.pdf</a></p>
<p><b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o</b></p>	<p><b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b></p>



<p><b>forense:</b> no figura en la página esa información</p>	<p>Existe una Comisión de Género integrada por Dra. Virginia Berlinerblau Lic. Ariana García Dra. Silvina Kiss Dr. Leonardo Ghioldi Dra. Marta Maldonado</p>
<p><b>Requisitos de ingreso:</b> Art. 10 y 11 de la Acordada N° 22/10 de la CSJN Título de grado correspondiente a la disciplina que aplica, título de posgrado de la disciplina científica que requiere el cargo, título de la especialidad científica del cargo y constancia de la matrícula profesional. Todo legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación.</p>	
<p><b>Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Ministerio Público Fiscal:</b> Gabinete de Medicina Legal- Gabinete de Criminalística- Gabinete de Psicología Legal <a href="https://mpfciedad.gob.ar/institucional/organigrama">https://mpfciedad.gob.ar/institucional/organigrama</a></p>	
<p><b>Fuero: Penal</b> El MPF de la Ciudad cuenta con la <b>Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo (OFAVyT).</b></p>	
<p><b>Cantidad de profesionales:</b> No informa la página web</p>	<p><b>Género de sus integrantes:</b> No informa la Página web, más que sus directores varones. La OFAVyT cuenta con un <b>equipo interdisciplinario de profesionales brinda contención y asistencia</b> en diversas áreas, aunque no expresa nada sobre equipos forenses. <a href="https://mpfciedad.gob.ar/tematicas/2020-03-09-18-42-38-violencia-de-gener">https://mpfciedad.gob.ar/tematicas/2020-03-09-18-42-38-violencia-de-gener</a></p>
<p><b>Area disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> No informa</p>	<p><b>Forma de ingreso:</b> No informa la página web</p>



<b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> No informa	<b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> No informa la página web
<b>Requisitos de ingreso:</b> No informa la página web	
<b>Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Poder Ejecutivo:</b> Unidad Criminalística Móvil (UCM) de la Policía de la Ciudad	
<b>Dependencia o repartición estatal a la que pertenecen: Ministerio de Justicia y Seguridad</b>  Solo se conoce su existencia por noticias en página oficial, pero no hay mayor información <a href="https://www.buenosaires.gob.ar/justiciayseguridad/noticias/la-policia-de-la-ciudad-esclarecio-un-femicidio-por-una-huella-dactilar">https://www.buenosaires.gob.ar/justiciayseguridad/noticias/la-policia-de-la-ciudad-esclarecio-un-femicidio-por-una-huella-dactilar</a>	
<b>Cantidad de profesionales:</b> No informa la página web	<b>Género de sus integrantes:</b> No informa la página web
<b>Area disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> No informa la página web	<b>Forma de ingreso:</b> No informa la página web
<b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> No informa la página web	<b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> No informa la página web
<b>Requisitos de ingreso:</b> no informa la página web	
<b>Mecanismos de Género</b>	
<b>Fuero y/o Dependencia o repartición a la que pertenecen:</b> Consejo de la Magistratura	



¿Tienen profesionales del campo de la medicina legal o forense los Mecanismos de Género dentro de los Poderes del Estado?	Si X	No
En caso de respuesta afirmativa:		
<b>Nombre del Mecanismo de Género y dependencia estatal a la que pertenece:</b> Centro de Justicia de la Mujer	<b>Area disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> El Centro de Justicia de la Mujer cuenta con un <b>Equipo de Medicina Forense</b> es el encargado de llevar a cabo los peritajes médicos legales que se requieran. Se establece un gabinete de asesoramiento y patrocinio jurídico para que oriente, asista y acompañe a las mujeres consultantes. <a href="https://www.buenosaires.gob.ar/desarrolloh/umanoyhabitat/mujer/centro-de-justicia-de-la-mujer">https://www.buenosaires.gob.ar/desarrolloh/umanoyhabitat/mujer/centro-de-justicia-de-la-mujer</a>	
<b>Cantidad de profesionales:</b> No informa página web	<b>Género de sus integrantes:</b> No informa la página web	
<b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> No informa la página web	<b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> No informa la página web	
<b>Requisitos de ingreso:</b> No informa la página web, sin embargo, si se respetan los requisitos de la Res. CM N° 35/15 deben ser los mismos que los contenidos en arts. 13 y 14 citados.		
<b>Protocolos con contenido específico dirigido a la praxis de la medicina legal y/o forense</b>		
Protocolo para la actuación de los Peritos Forenses de la Dirección de Medicina Forense de la Ciudad (Resolución CM n° 35/2015)		
<b>Protocolos vigentes para la atención de violencia en razón de género y/o cualquier otra figura penal que resultara afín</b>		



**Nacionales de aplicación en la Justicia Nacional de CABA:**

Guía de estrategias para la detección e investigación de la trata laboral.

<https://www.mpf.gob.ar/protex/files/2018/06/Gu%C3%ADa-Trata-Laboral.pdf>

“Guía práctica para la” búsqueda de personas” elaboradas por la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas. Resolución PGN 740/18.

<https://www.mpf.gob.ar/protex/files/2016/03/PGN-0740-2014-gu%C3%ADa-b%C3%BAsqueda-de-personas.pdf>

Pautas para la investigación de casos de desaparición de mujeres y población LGTBIQ+. Elaborado por UFEM

<https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2021/06/UFEM-PROTEX-Pautas-investigaci%C3%B3n-casos-desapariciones-mujeres-y-poblaci%C3%B3n-LGTBIQ.pdf>

Protocolo de cooperación interinstitucional para fortalecer la investigación, atención y protección a víctimas del delito de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes entre los ministerios públicos ibero americanos

[https://www.mpf.gob.ar/protex/files/2017/11/Protocolo\\_AIAMP.pdf](https://www.mpf.gob.ar/protex/files/2017/11/Protocolo_AIAMP.pdf)

Buenas Prácticas ante el Hallazgo de Restos Humanos sin Identificar. PROTEX

<https://www.mpf.gob.ar/protex/files/2019/01/Protex-Hallazgos-de-nn.pdf>

Pautas para la intervención policial en casos de violencia intrafamiliar.

Resolución N° 505/13.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-505-2013-216118/texto>

Guía de procedimientos para toma de denuncias de violencia de género en

COVID. UFEM [https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2020/12/UFEM\\_Instructivo-para-personal-policial-y-formulario-de-denuncia.pdf](https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2020/12/UFEM_Instructivo-para-personal-policial-y-formulario-de-denuncia.pdf)

Guía de actuación para casos de violencia doméstica. UFEM

<https://www.mpf.gob.ar/resoluciones/pgn/2017/PGN-1232-2017-001.pdf>

Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios). Resolución N° 31/18

<https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2018/03/UFEM-Protocolo-para-la-investigaci%C3%B3n-y-litigio-de-casos-de-muertes-violentas-de-mujeres-femicidios.pdf>

**Provinciales:**

Protocolo para víctimas de delitos contra la integridad sexual. Resolución N° 1915/MSGC/11. Prevé profilaxis y atención integral a través del Sistema Hospitalario. Nada dice sobre recolección de pruebas.

<https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/20111104.pdf>

Procedimiento de actuación conjunta en caso de detección de presunto caso de maltrato infantojuvenil o recepción de comunicación y/o denuncia en la materia, en establecimientos educativos de gestión estatal y privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

[https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/resolucion\\_consejo\\_y\\_educacion\\_2016\\_anexo.pdf](https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/resolucion_consejo_y_educacion_2016_anexo.pdf)

**FORTALEZAS Y DEBILIDADES****Fortalezas:**

- Lxs integrantes del Servicio de Medicina Forense del Poder Judicial tienen exigencia normativa de especialidad en el campo disciplinar. Al requisito del título habilitante se le suma -en el caso de lxs médicxs- estudios de posgrado que acrediten formación en medicina forense o legal.
- Al Servicio de Medicina Forense, se accede por concurso, lo cual acreditaría mayor profesionalización a través de un mecanismo de selección.
- También cuenta con un Equipo Forense el Centro de Justicia de la Mujer, lo cual profesionaliza la recolección de pruebas que en una primera intervención pueda hacerse.
- Existe un Protocolo específico para la actuación forense con rango normativo de Resolución.
- CABA cuenta para los casos que se ventilan en la justicia nacional con la asistencia del Cuerpo Médico Forense de la CSJN de alta profesionalización y con perspectiva de género entre sus integrantes.
- Cuenta con Protocolo de ASI

**Debilidades:**

- El Gabinete de Medicina Legal (MPF) y la Unidad Criminal Móvil no brindan información sobre requisitos para acceder al cargo, ni sobre formas de acceso.
- El Servicio de Medicina Forense es interdisciplinario, pero no prevé la normativa la integración de trabajadores sociales el abordaje forense y



- de medicina legal del Servicio Forense y del Equipo que actúa en el Centro de la Mujer. Sólo psicólogos, médicos y abogados.
- No se observa exigencia de re-certificar especialidad, aún cuando es una forma obligatoria para especialistas y una manera de supervisar actualización periódica de experticia
  - No hay profesionales de la ginecología, esenciales para abordaje de violencia sexual
  - No existen Protocolos para la atención integral de Violencia de género.
  - No existen Protocolos para la atención de violencias en razón de género pensados para el colectivo LGBTTIQ+
  - Si bien en su **Informe de gestión 2020**, el MPF de la Ciudad indica la creación, capacitación y puesta en funcionamiento de los **Equipos Especializados en Violencia de Género (EEVG)**, no indica en ningún momento intervención en materia de salud, recolección de pruebas o intervención de equipo forense.  
<https://mpfcuidad.gob.ar/tematicas/2020-03-09-18-42-38-violencia-de-genero>
  - No se exige capacitación en género para ningún cargo

Provincia: <b>Catamarca</b>	
<p><b>Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Poder Judicial:</b>          Cuerpo Interdisciplinario Forense, creado por ley 4.893.  <a href="http://juscatamarca.gob.ar/PDF/reglamentos/REGLAMENTOCuerIntDisFor.pdf">http://juscatamarca.gob.ar/PDF/reglamentos/REGLAMENTOCuerIntDisFor.pdf</a>          A su vez en la guía judicial disponible de la página oficial del poder judicial de Catamarca, se observa un Equipo técnico forense y el Laboratorio satélite forense.  <a href="http://juscatamarca.gob.ar/PDF/GUIA%20DE%20MAGISTRADOS%20Y%20FUNCIONARIOS.pdf">http://juscatamarca.gob.ar/PDF/GUIA%20DE%20MAGISTRADOS%20Y%20FUNCIONARIOS.pdf</a></p>	
<p><b>Fuero:</b> Superintendencia de la Corte de Justicia. Con asiento principal en la ciudad Capital, extendiendo sus funciones a todas las otras circunscripciones judiciales.</p>	
<p><b>Cantidad de profesionales:</b> 56 integrantes integran los 3 Departamentos: Medicina y Psiquiatría</p>	<p><b>Género de sus integrantes:</b> El director del cuerpo es hombre. De sus integrantes, 10 son hombres y 46 mujeres.</p>



Forense, Psicología Forense y Trabajo Social Forense.	
<p><b>Área disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> En su gran mayoría son psicólogas, psicopedagogas y asistentes sociales. Además, hay 4 psiquiatras dentro del cuerpo. En el equipo técnico hay un psiquiatra, un tocoginecólogo, y un médico sin aclarar especialidad. En el laboratorio forense hay 3 bioquímics, una licenciada en genética, y dos “licenciados” para los cuales no aclara disciplina.</p> <p><a href="http://juscatamarca.gob.ar/PDF/GUIA%20DE%20MAGISTRADOS%20Y%20FUNCIONARIOS.pdf">http://juscatamarca.gob.ar/PDF/GUIA%20DE%20MAGISTRADOS%20Y%20FUNCIONARIOS.pdf</a></p>	<p><b>Forma de ingreso:</b> no informa la página web</p>
<p><b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> Según los datos alojados en la guía judicial ninguno. No especifica si tienen la especialidad de médicx legista o forense.</p>	<p><b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> no informa la página web.</p>
<p><b>Requisitos de ingreso:</b> Según los arts. 15, 16 y 17 de la Ley de Creación, deben tener especialidad forense los integrantes del Cuerpo.</p>	
<p><b>Policía Judicial:</b> Creada por <b>ACORDADA N* 4203/12</b> del TSJ, depende del Poder Judicial. Es el órgano encargado de auxiliar al Poder Judicial en la investigación y persecución de los delitos, conforme a las formalidades previstas por el Código Procesal Penal y en cualquier otras cuestiones que pudiesen serle requeridas en arreglo a legislación vigente y/o asignadas por la Corte de Justicia.</p> <p>Artículo 16: El personal técnico y científico que cumplan funciones en la Policía Judicial, participarán en calidad de peritos a solicitud del M.P.F. o el Juez. Sin embargo, no aclara ningún requisito para el personal técnico y científico.</p>	



<p><b>Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Ministerio Público Fiscal:</b> Según la ley orgánica del Poder Judicial, el Ministerio Público se encuentra bajo la dependencia de la Corte Suprema de Justicia. Por lo tanto, lo referido al Cuerpo Interdisciplinario Forense y sus dependencias, aplicaría también para el MPF. <a href="http://juscataamarca.gob.ar/index.html">http://juscataamarca.gob.ar/index.html</a></p>	
<p><b>Fuero:</b> ídem Poder Judicial</p>	
<p><b>Cantidad de profesionales:</b> Idem Poder Judicial</p>	<p><b>Género de sus integrantes:</b> Idem Poder Judicial</p>
<p><b>Área disciplinar de sus integrantes</b> (indicar especialidad en el caso de médicxs): ídem poder judicial.</p>	<p><b>Forma de ingreso:</b> ídem poder judicial.</p>
<p><b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> ídem poder judicial.</p>	<p><b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> No disponible.</p>
<p><b>Requisitos de ingreso:</b> Ni la ley orgánica del Poder Judicial ni del reglamento del Cuerpo Interdisciplinario forense, establecen requisitos específicos para el ingreso de médicos forenses.</p>	
<p><b>Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Poder Ejecutivo:</b> En la página oficial del gobierno de Catamarca, no hay ninguna información sobre asistencia a víctimas de violencia de género en general, ni de actuaciones de medicina legal o forense en particular para las mismas. A la vez, el portal web de la policía de Catamarca, tampoco señala una división de medicina legal ni criminalística.</p>	
<p><b>Dependencia o repartición estatal a la que pertenecen:</b> No disponible.</p>	
<p><b>Cantidad de profesionales:</b> No disponible.</p>	<p><b>Género de sus integrantes:</b> No disponible.</p>



<b>Área disciplinar de sus integrantes</b> (indicar especialidad en el caso de médicxs): no disponible.	<b>Forma de ingreso:</b> No informa	
<b>Número de profesionales con          especialidad en medicina legal o          forense:</b> No informa página web.	<b>Número de profesionales con          estudios de posgrado en género:</b> No informa página web	
<b>Requisitos de ingreso:</b> No hay normativa específica		
<b>Mecanismos de Género</b>		
<b>Fuero y/o Dependencia o repartición a la que pertenecen:</b> Poder Judicial de la provincia de Catamarca		
¿Tienen profesionales del campo de la medicina legal o forense los Mecanismos de Género dentro de los Poderes del Estado?	Si .	No X
En caso de respuesta afirmativa:		
<b>Nombre del Mecanismo de Género:</b> Oficina de Asistencia a Víctimas de Delitos. <a href="http://juscataamarca.gob.ar/organismosjud.html">http://juscataamarca.gob.ar/organismosjud.html</a>	<b>Área disciplinar de sus integrantes          (indicar especialidad en el caso de          médicxs):</b> Según la página oficial, está integrada por 7 personas y ninguna con especialidad en medicina	
<b>Protocolos con contenido específico dirigido a la praxis de la medicina          legal y/o forense</b>		
No se encontró ningún Protocolo		
<b>Protocolos vigentes para la atención de violencia en razón de género y/o          cualquier otra figura penal que resultara afín</b>		
<b>Nacionales:</b> No adhirieron		
<b>Provinciales:</b> Protocolo Establecer un marco de actuaciones en los tres Poderes del Estado, Organismos Descentralizados y Autárquicos, ante las consultas y denuncias en		



las que se presenten situaciones de violencia de género". Aprobado por Ley provincial el 17/02/2021 (No está disponible on line). Expte Legislativo 038/21, Rescatado en entrevista personal con funcionaria judicial.

Acuerdo de Corte N° 1112/19 de requisitos para formulario de denuncia de violencia de género. No disponible on line, rescatada de entrevista con funcionaria judicial

## FORTALEZAS Y DEBILIDADES

### Fortalezas:

- El Cuerpo Forense es reglamentariamente interdisciplinario
- Se exige reglamentariamente que sus integrantes sean "forenses" pero nada detalla el Reglamento sobre la exigencia de especialidad.

### Debilidades:

- El ingreso al Cuerpo Forense es por designación directa del TSJ y sin concurso de antecedentes y oposición lo cual desprofesionaliza el espacio.
- Tampoco se observa en el Reglamento requisitos de certificación y re-certificación periódica de la especialidad lo cual asegura actualización en la experticia.
- No se exige ningún tipo de conocimiento y/o estudio de género en los requisitos reglamentarios. Tampoco hay evaluaciones periódicas reglamentariamente previstas de forma tal de conocer si el recurso que ingresa incrementa sus capacidades en este sentido o no.
- No existen Protocolos específicos para la actividad forense en general, y tampoco con perspectiva de género
- No existen Protocolos para la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de ASI
- No existen Protocolos para la atención y el abordaje institucional procesal de violencia de género
- No existe Protocolos para el abordaje de las violencias de género con perspectiva de diversidad
- No existe en la Página web un Mecanismo de Género que se sirva de puerta de acceso a la violencia de género o canalice denuncias/atención
- Si bien existe un Laboratorio Satélite Forense, de acuerdo a información brindada por funcionaria del Poder Ejecutivo no se realizan en la provincia exámenes de ADN e histocompatibilidad, con lo cual investigaciones penales como femicidio, delitos contra la integridad sexual y/o cualquier otro proceso que precise de la producción de esta



prueba se ve dilatado en el tiempo y muchas veces impedido de esta evidencia en juicio.

- Solo hay una Comisaría del Menor y la Mujer en Capital. Según información de la página oficial del gobierno de la provincia y no da cuenta de los servicios que brinda
- La Policía Judicial también cuenta con personal técnico y científico que auxilia en la elaboración de pericias, sin embargo, no existen requisitos de disciplina alguna que permita saber cuáles son las destrezas con que se ingresa. Solo estudios secundarios indica la Acordada de la Corte.

<b>Provincia: Chaco</b>	
<b>Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Poder Judicial:</b> Instituto Médico Forense – IMF ( <i>Resolución N° 751, de fecha 25 de abril de 2011</i> ) Instituto De Medicina Y Ciencias Forenses – IMCiF <a href="https://www.justiciachaco.gov.ar/IMCIF/1_INSTITUCIONAL/2_Organigrama.asp">https://www.justiciachaco.gov.ar/IMCIF/1_INSTITUCIONAL/2_Organigrama.asp</a>	
<b>Fuero:</b> Según la resolución anterior dependen del Superior Tribunal de Justicia. Según el reglamento (Resolución n° 751), se integra orgánicamente con las Delegaciones Médico Forenses de todas las circunscripciones del Poder Judicial, las cuales son 7: Resistencia, Saenz Peña, Villa Angela, Charata, General San Martin, Juan Jose Castelli	
<b>Cantidad de profesionales:</b> Instituto Médico Forense – IMF: 18 médicos forenses 1 reconocimiento médico 6 técnicos auxiliares Instituto De Medicina Y Ciencias Forenses – IMCiF 28 integrantes, 4 médicxs <a href="https://www.justiciachaco.gov.ar/IMCIF/1_INSTITUCIONAL/2_Organigrama.asp">https://www.justiciachaco.gov.ar/IMCIF/1_INSTITUCIONAL/2_Organigrama.asp</a>	<b>Género de sus integrantes:</b> Directora y subdirectora, ambas son mujeres  27 varones, 24 mujeres
<b>Área disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> Según el organigrama señalado hay médicos forenses, auxiliares técnicos, bioquímicos, odontólogos, bioingeniería, ingeniero, licenciado y técnico en	<b>Forma de ingreso:</b> Según Ley XIII - N° 1 (Antes Ley 711), sus integrantes y personal serán designados y removidos



<p>radiología, licenciado en criminalística y eviscerador.</p> <p>Instituto Médico Forense – IMF:          18 médicos forenses          1 reconocimiento médico          6 técnicos auxiliares</p> <p>Instituto De Medicina Y Ciencias Forenses – IMCiF          4 Médicos forenses          8 Bioquímicos forenses          1 Odontólogo forense          2 Bioingeniería (ing bioingeniería y técnico en bioingeniería)          2 Calidad (médico e ingeniero)          6 Auxiliares técnicos (Lic. y Tec. En Radiología, Lic. en Criminalística y Técnico Eviscerador, Auxiliar de Bioseguridad)          4 Administrativos</p>	<p>por el Tribunal Superior de Justicia.</p>
<p><b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> 18 medicxs en el IMF y 4 en el IMCiF.</p>	<p><b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> No informa la página web</p>
<p><b>Requisitos de ingreso:</b> No informa la página web</p>	
<p><b>Información extraída en proceso de recolección de datos</b></p>	
<p>Fue imposible acceder a entrevistar a algún integrante del IMC o del IMCiF. Informalmente se intentó acceder, pero luego de nuestra insistencia, nos indicó una persona que trabaja en el Poder Judicial que Omar Amad, Secretario de Superintendencia del Tribunal Superior de Justicia, había denegado la autorización y sugerido que iniciáramos un expediente administrativo solicitando al Presidente del Tribunal, Dr. Rolando Ignacio Toledo, para lograr el acceso a las entrevistas. Este expediente administrativo judicial se inició el día 3 de Junio y hasta la fecha no hubo comunicación, ni novedades del mismo.</p>	



<p><b>Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Ministerio Público Fiscal:</b>          Recibe asistencia de la Policía Científica de la provincia. (Ley Orgánica 4396 del MPF art. 52)  <a href="http://defensapublicacba.gob.ar/pdf/legislacion/nacional/Ley%20Organica%20de%20Ministerio%20Publico%20-%20Chaco.pdf">http://defensapublicacba.gob.ar/pdf/legislacion/nacional/Ley%20Organica%20de%20Ministerio%20Publico%20-%20Chaco.pdf</a></p>	
<p><b>Fuero:</b> Ministerio Público Fiscal. Sede en Resistencia</p>	
<p>Cantidad de profesionales: no posee</p>	<p>Género de sus integrantes: no posee</p>
<p>Area disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs): No informa</p>	<p>Forma de ingreso: no especifica.</p>
<p>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense: no informa</p>	<p>Número de profesionales con estudios de posgrado en género: no informa.</p>
<p>Requisitos de ingreso: Dependiente de los requisitos de ingreso de la Policía Científica de la Provincia de Chaco</p>	
<p><b>Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Poder Ejecutivo:</b> Policía Científica de Chaco (Ley Orgánica 4987)  <a href="https://mapadelestado.chaco.gob.ar/files/documentacion/d311-10%20Policia.pdf">https://mapadelestado.chaco.gob.ar/files/documentacion/d311-10%20Policia.pdf</a></p>	
<p><b>Dependencia o repartición estatal a la que pertenecen:</b> Ministerio de Seguridad.</p>	
<p><b>Cantidad de profesionales:</b> No informa.          De entrevista (Producto 3) informe 8 médicos forenses</p>	<p><b>Género de sus integrantes:</b> No informa página web. De entrevista (Producto 3) informe 5 varones y 3 mujeres</p>
<p>Área disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs): no informa</p>	<p><b>Forma de ingreso:</b> No informa página web. La entrevista (Producto 3)</p>



De entrevista (Producto 3) informe especialidad en neurología y gerontólogo	informa que ingreso a través de la Escuela de Policía, y como poseía título profesional de médico, su destino terminó encaminándose dentro de la Policía Científica.
<b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> No informa página web. De entrevista (Producto 3) informa que el Directora cargo posee especialidad de medicina legal o forense	<b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> No informa página web
<b>Requisitos de ingreso:</b> no informa	
<b>Información extraída de entrevista en profundidad</b>	
<p><i>“Yo soy médico neuro, neurólogo clínico y gerontólogo. Una especialidad de medicina legal en sí no la tengo. Mi jefe, directo que es médico legal del staff con especialidad en medicina legal y forense (...). En cuanto al ingreso a la división medicina legal o criminalística “en realidad la policía, eh? Fue a través de la escuela de policía, como la mayoría de los profesionales que ingresamos. Nos inscribimos en un curso básico, digamos, en la escuela de oficiales. Y a partir de ahí, por ya tener, digamos, la certificación o el título de profesional tomó destinado al área médica. Digamos que corresponde que en el caso nuestro de la policía tenemos tenía modo posible destino o medicina legal o medicina, labor que son dos divisiones, digamos de la policía” (E.19)</i></p>	
<b>Mecanismos de Género</b>	
<b>Fuero y/o Dependencia o repartición a la que pertenecen:</b> Poder Ejecutivo	



<p>¿Tienen profesionales del campo de la medicina legal o forense los Mecanismos de Género dentro de los Poderes del Estado?</p>	<p>Si</p>	<p>No X No especifica</p>
<p>En caso de respuesta afirmativa: <b>No informan en la página web</b></p>		
<p><b>Nombre del Mecanismo de Género:</b> Secretaría de Derechos Humanos y Géneros <a href="https://mapadelestado.chaco.gob.ar/dependencia/ve/r/151">https://mapadelestado.chaco.gob.ar/dependencia/ve/r/151</a> Departamento de Atención y Abordaje Integral de las Violencias <a href="https://mapadelestado.chaco.gob.ar/dependencia/ve/r/1101">https://mapadelestado.chaco.gob.ar/dependencia/ve/r/1101</a></p>	<p>Área disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs): trabajadores sociales, psicólogos y abogados</p>	
<p><b>Información extraída de entrevista en profundidad</b></p>		
<p><i>“En realidad todas las menores de 18 que uno detecta el abuso, así como lo es a nivel nacional, debería informarse. Pero resulta que nosotros comunicamos al organismo de Protección de Derecho, que acá se conoce como doble vía y cuando se lo comunicamos al organismo Protección de Derecho e Desarrollo Social hace lo que le parece. Ahí es un problema, digamos, porque cuando la situación es realmente muy grave, ellos, puede ser que le comuniquen a la justicia. Eh, si no, no le comunican, si no toman medidas extraordinarias con la cuales están facultados a través de la 26.061, que tiene un número de aplicación para la provincia y tienen muchos, muchos atributos de poder decir qué hacer ante determinadas situaciones, entonces, eh, entramos en un terreno muy fangoso ahí. Porque no todo pasa por el cuerpo forense. Muchas pasan por salud. Y mueren así, entre comillas, porque depende de la interpretación que ellos tengan para avanzar o no con la justicia” (E.5)</i></p>		
<p><b>Protocolos con contenido específico dirigido a la praxis de la medicina legal y/o forense</b></p>		
<p>No se hallaron</p>		
<p><b>Protocolos vigentes para la atención de violencia en razón de género y/o cualquier otra figura penal que resultara afín</b></p>		

**Nacionales:****Provinciales:**

Protocolo único de examen para la investigación de delitos contra la integridad sexual

<http://observatoriovsp.chaco.gov.ar/archivos/protocolo-contra-la-integridad-sexual.pdf>

Protocolo de Actuación Policial ante Situaciones de Violencia contra las Mujeres

<http://www2.legislaturachaco.gov.ar:8000/Documentos/Ley/VistaPublicaLey/134713>

**Información extraída de entrevista en profundidad**

*“No se indaga cuando hay uniones entre niñas y varones con 15 años de diferencia. Se le atribuye a esas circunstancias carácter cultural pero ahí hay un problema de pobreza de los pueblos originarios donde la unión es la única forma de subsistir muchas veces (...) Y cuando esas uniones son entre adolescentes y luego la niña de 12 o 13 años del pueblo wichi o qom queda embarazada la atienden en el Hospital Pediátrico y a nadie le llama la atención. Interviene una Defensora en estos casos, de allá de Castelli que cada vez que le planteo el riesgo para la salud por la naturalización de estas prácticas me dice: si son pareja están bien. Y no intervienen antes, ni después cuando la niña está embarazada” (E.5)*

**FORTALEZAS Y DEBILIDADES****Fortalezas:**

- El IMCIF y el IMF son espacios interdisciplinarios
- Si bien en su página web se presentan lxs integrantes como “forenses”, su reglamento no indica si efectivamente se exige la especialidad para el ingreso
- Al frente de los espacios hay médicas
- Tiene Protocolos para delitos contra la integridad sexual y para abordar la violencia

**Debilidades:**

- No figuran los requisitos de ingreso al IMCIF y al IMF



- Al ser la designación directa del TSJ, sin concurso de antecedentes y oposición, tampoco se pudo conocer de manera indirecta cuáles son los requisitos exigidos
- No exige re-certificaciones de la especialidad médica, ni de la especialidad forense lo cual permite acreditar periódicamente actualización en las destrezas y competencias de cada especialidad
- No se conoce cuál es la especialidad médica de los 22 médicxs que traban en los espacios, más allá de la medicina legal o forense si la tuvieran
- La Policía Científica no indica requisitos de especialidad y en entrevista surgió que sólo se exige el título de médico para la actividad pericial
- No tiene a la vista protocolos propios para su tarea
- No adhirió a los Protocolos Nacionales elaborados por UFEM y el MPF
- No se encontró Protocolo de Autopsias y Cámara Gesell propios.
- No existen Protocolos para el abordaje de violencia del colectivo LGBTTIQ
- No se observa la presencia de médicxs en el Departamento de Atención a la Víctima
- No se observan exigencias sobre formación en género

**Provincia:** Chubut

**Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Poder Judicial:** Cuerpo Médico Forense. (Acuerdo plenario 3913/10).

[https://www.juschubut.gov.ar/images/Cmf/ACUERDO\\_PLENARIO\\_3913-10.pdf](https://www.juschubut.gov.ar/images/Cmf/ACUERDO_PLENARIO_3913-10.pdf)

**Fuero:** Según el acuerdo plenario antes mencionado dependen del Superior Tribunal de Justicia. Según el reglamento (Resolución n° 751), se integra orgánicamente con las Delegaciones Médico Forenses de todas las circunscripciones del Poder Judicial, las cuales son 6: Comodoro Rivadavia, Lago Pueblo, Esquel, Puerto Madryn, Rawson, Sarmiento, Trelew.

**Cantidad de profesionales:** 12 integrantes según página del poder judicial.

<https://www.juschubut.gov.ar/index.php/127-cuerpo-medico-forense>

**Género de sus integrantes:**

5 varones y 7 mujeres. El “decano” es varón.



**MUJERES  
X MUJERES**

<p><b>Área disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> Según Acuerdo plenario 3913/10, el Cuerpo Médico Forense creado por Ley XIII N° 1 (antes ley n° 711), estará integrado por los médicos forenses (especialistas en medicina legal), médicos especialistas en psiquiatría, médicos especialistas en anatomía patológica, psicólogos, bioquímicos, auxiliares y técnicos que a criterio del Superior Tribunal de Justicia sea conveniente incorporar de Provincia del Chubut PODER JUDICIAL manera transitoria o permanente y demás personal dependiente que este cuerpo designe.</p>	<p><b>Forma de ingreso:</b> Según Ley XIII - N° 1 (Antes Ley 711), sus integrantes y personal serán designados y removidos por el Tribunal Superior de Justicia.</p>
<p><b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> La página web no especifica si los integrantes tienen especialidad en medicina legal o forense, sin embargo, en el reglamento figura como requisito de admisión contar con un título habilitante para la especialidad a la que se integren.</p>	<p><b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> No figura esa información</p>
<p><b>Requisitos de ingreso:</b> Acuerdo N° 3913: Son requisitos necesarios para ingresar al Cuerpo Médico Forense: a) Ser Argentino nativo, naturalizado o por opción; b) Acreditar buena conducta y salud por medio de certificación expedida por la autoridad correspondiente, c) Prestar declaración jurada patrimonial de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO IV de la Ley I n° 231 (antes ley 4816, de Ética de la Función Pública). d) Para los cargos que así lo requieran, presentar los títulos habilitantes que acrediten su condición profesional en la especialidad que corresponda.</p>	
<p><b>Equipo Técnico Interdisciplinario (ETIs)</b> creado por Ac N 4491/17 del TSJ. Dependen de los Juzgados de Familia de cada Circunscripción y tienen facultades para hacer pericias (art. 3 del Reglamento). Puede colaborar también</p>	



con el Ministerio Público en cuestiones relacionadas al derecho de familia. No exige formación de posgrado forense y/o en medicina legal y está integrado por “por psicólogos, trabajadores sociales y demás profesionales que en función de las necesidades y particularidades de cada circunscripción se estime pertinente, quienes deberán contar con formación específica en materia de Familia”. Se ingresa por concurso de antecedentes y oposición (art. 4). Existe un ETI en cada -Circunscripción.

<https://www.juschubut.gov.ar/images/home/AP4491AGG17.pdf>

**Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Ministerio Público Fiscal:** Equipo Técnico Multidisciplinario, integrado por el Laboratorio Regional Forense (Resolución PG 015/21)

<http://www.mpfchubut.gov.ar/images/pdf/Resoluciones/2021/RES015-E.pdf>

**Fuero:** Ministerio Público. Sede en Rawson

**Cantidad de profesionales:** 35 integrantes.

**Género de sus integrantes:** 26 varones y 9 mujeres

**Área disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):** Coordinación Jurídica, Coordinación Administrativa y Operativa, Departamento de Criminalística, Departamento de Psicología Jurídica, Departamento de Contabilidad Forense, Departamento de Medicina Forense

Bioquímico, Departamento de Informática Forense UAC - Unidad de Análisis Criminal

**DEPARTAMENTOS DE INVESTIGACIÓN - SEDE COMODORO RIVADAVIA**

**Forma de ingreso:** Designación directa del Procurador General del MPF.



**MUJERES  
X MUJERES**

<p>LIF- Laboratorio Regional Forense, Gabinete de Patología Forense, Gabinete de Toxicología, Gabinete de Genética, Departamento de Informática Forense</p> <p>Departamento de Criminalística</p> <p><a href="http://www.mpfchubut.gov.ar/institucional/organos-auxiliares/etm">http://www.mpfchubut.gov.ar/institucional/organos-auxiliares/etm</a></p>	
<p><b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> no informa</p>	<p><b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> no informa la página web</p>
<p><b>Requisitos de ingreso:</b> Según ley orgánica del MPF N° 94, para ser integrante de los Equipos Técnicos Multidisciplinarios se requiere ser ciudadano argentino y acreditar por lo menos cuatro (4) años de experiencia en la técnica o ciencia en la que se va a desempeñar.</p>	
<p><b>Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Poder Ejecutivo:</b> Criminalística y Cuerpos Forenses, según la Ley Orgánica de la Policía de Chubut, n° XIX – N° 5, art.41, D), inc.2.  <a href="http://www.legischubut.gov.ar/hl/digesto/lxl/XIX-5.html">http://www.legischubut.gov.ar/hl/digesto/lxl/XIX-5.html</a></p>	
<p><b>Dependencia o repartición estatal a la que pertenecen:</b> Ministerio de Seguridad.</p>	
<p><b>Cantidad de profesionales:</b> No informa.</p>	<p><b>Género de sus integrantes:</b> No informa página web</p>
<p><b>Área disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicos):</b></p>	<p><b>Forma de ingreso:</b> No informa</p>
<p><b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> No informa página web</p>	<p><b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> No informa página web</p>



<b>Requisitos de ingreso:</b> no informa página web.		
<b>Mecanismos de Género</b>		
<b>Fuero y/o Dependencia o repartición a la que pertenecen:</b> Ministerio Publico Fiscal		
¿Tienen profesionales del campo de la medicina legal o forense los Mecanismos de Género dentro de los Poderes del Estado?	Si x	No
En caso de respuesta afirmativa:		
<b>Nombre del Mecanismo de Género:</b> Servicio de Asistencia a la Víctima del Delito (SAVD)	<b>Área disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> trabajadores sociales, psicólogos y abogados. No indica la presencia de médicxs	
<b>Protocolos con contenido específico dirigido a la praxis de la medicina legal y/o forense</b>		
Protocolo para la remisión de evidencia balística del MSEG. Adhesión mediante Resolución PG N° 093/12 <a href="http://www.mpfchubut.gov.ar/images/pdf/Resoluciones/2012/res093anexo.pdf">http://www.mpfchubut.gov.ar/images/pdf/Resoluciones/2012/res093anexo.pdf</a>  Guía de Buenas Prácticas para el secuestro, preservación y envío de elementos de informática. Resolución PG N° 026/15. <a href="http://www.mpfchubut.gov.ar/images/pdf/Instrucciones/2015/res026anexo.pdf">http://www.mpfchubut.gov.ar/images/pdf/Instrucciones/2015/res026anexo.pdf</a>		
<b>Protocolos vigentes para la atención de violencia en razón de género y/o cualquier otra figura penal que resultara afín</b>		



**Nacionales:** Protocolo para la investigación y litigio de muertes violentas de mujeres de la UFEM. Adhesión mediante Resolución PG N° 046/19

**Provinciales:**

Protocolo para casos de violencia de género. Instrucción PG N° 003/2018  
<http://www.mpfchubut.gov.ar/images/pdf/Instrucciones/2018/instruccion003.pdf>

Protocolo de actuación en casos de abuso sexual. Resolución MSAL N° 392/09  
Protocolo de Atención para Abuso Sexual Infantil y en la Adolescencia”, en el marco del Covid-19. Elaborado por el MSAL y el MSEG local

<https://www.elchubut.com.ar/regionales/2020-7-3-19-45-0-salud-presento-protocolo-de-atencion-para-abuso-sexual-infantil-y-en-la-adolescencia-en-el-marco-del-covid-19>

Protocolo para la implementación en los SVAD el consentimiento informado de víctimas de violencia sexual. Instrucción PG N° 2/19

## FORTALEZAS Y DEBILIDADES

### Fortalezas

- Cuenta con un Cuerpo Forense Interdisciplinario que exige especialidad en la rama de la salud pertinente (ej. Médicx psiquiatra)
- Cuenta con Equipos Técnicos Interdisciplinarios tanto en el Poder Judicial como en el Ministerio Público Fiscal.
- Existen Protocolos para el abordaje de recolección de prueba en casos de violencia de género

### Debilidades:

- No surge del reglamento del Cuerpo Médico Forense la exigencia de estudios de posgrado en medicina forense o medicina legal para acceder al cargo en estos espacios.
- Sólo en el caso de ETIs y ETMs se exige experiencia previa de 4 años en el campo disciplinar de la salud para el cual se postula pero nada dice sobre experiencia en el campo forense o de la medicina legal.
- Se accede a todos los espacios por designación directa
- Se desconoce la composición en términos de género de estos espacios
- No hay trabajadores sociales en el Cuerpo Forense
- No hay Protocolo para abordaje de violencia de género con perspectiva de diversidad para el colectivo LGBTTTQ+



- No se exigen estudios formales, ni conocimientos de perspectiva de género para el acceso al cargo.

<b>Provincia:</b> Córdoba	
<b>Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Poder Judicial:</b> Instituto de Medicina Forense	
<b>Dependencia a la que pertenece:</b> Tribunal Superior de Justicia (Ver Organigrama <a href="https://www.justiciacordoba.gob.ar/justiciacordoba/files/Administracion/organigrama/organigrama_administracion.pdf">https://www.justiciacordoba.gob.ar/justiciacordoba/files/Administracion/organigrama/organigrama_administracion.pdf</a> )	
<b>Cantidad de profesionales:</b> no informa la página web	<b>Género de sus integrantes:</b> No informa la página web
<b>Área disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> Servicio de Medicina Forense; Servicio de Psiquiatría Forense; El Servicio de Psicología Forense; El Servicio de los Médicos Oficiales; El Servicio de los Calígrafos; La Oficina de Higiene y Seguridad en el Trabajo; La División Equipo Técnico de Menores;  El CATEMU (Acuerdo Reglamentario N° 3/97 del STJ)	<b>Forma de ingreso:</b> ARTICULO 88°.- DESIGNACION. Serán designados por el Tribunal Superior de Justicia y permanecerán en sus cargos, mientras dure su buena conducta (Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8345). Existen convocatorias para acceder a estos cargos <a href="http://jurisprudenciacba.justiciacordoba.gob.ar/cordoba.php">http://jurisprudenciacba.justiciacordoba.gob.ar/cordoba.php</a> ).
<b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> No informa la página web	<b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> No informa la página web



**Requisitos de ingreso:** ARTÍCULO 87º.- REQUISITOS. Para ser Médico Forense se exige título de médico especialista en la materia de que se trate, con una antigüedad de cuatro (4) años en dicha especialidad. (Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8345)

<https://www.justiciacordoba.gob.ar/justiciacordoba/files/leyes/LO8435.pdf>

**Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Ministerio Público Fiscal:**  
Dirección de Policía Científica

**Fuero:** Depende de la Policía Judicial del Ministerio Público Fiscal Su misión es, esencialmente, reunir las evidencias y pruebas útiles para que los Fiscales puedan actuar ante los Jueces reclamando una decisión basada en la verdad, desarrollando su actividad a través de un trabajo multidisciplinario de investigación técnica, científica, criminalística y operativa.

<http://www.mpfcordoba.gob.ar/policia-judicial/>. Se crearon 5 **Policías Científicas en el interior de la Provincia** (San Francisco, Villa Dolores, Río Cuarto, Deán Funes y Villa María) para llegar al lugar del hecho con mayor premura.

[https://www.mpfcordoba.gob.ar/wp-content/uploads/2016/04/Resolucion FG n6 18 Creacion Policia Cientifica M PF en el interior provincial.pdf](https://www.mpfcordoba.gob.ar/wp-content/uploads/2016/04/Resolucion_FG_n6_18_Creacion_Policia_Cientifica_MP_F en el interior provincial.pdf)

**Cantidad de profesionales:** No informa la página web. A cargo del Lic. Sergio Fernández

**Género de sus integrantes:** No informa la página web, sin embargo todos los Directores de Gabinete (Áreas dentro de la Policía Judicial y el Director General) son varones

<http://www.mpfcordoba.gob.ar/autoridades-2/>

**Área disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicos):** Gabinete Médico- Químico con una Sección de Medicina Legal de la que dependen Unidades Clínicas de Hospital y Veterinaria legal; Sección

**Forma de ingreso:** No informa la página web



<p>Química-Legal de la que dependen Sección Toxicología, Sección Narcotráfico y Sección Biológica; y Unidad Técnica Psicológica con atención a delitos contra la integridad sexual y violencia familiar.  <a href="http://www.mpfcordoba.gob.ar/direccion-policia-cientifica-2/">http://www.mpfcordoba.gob.ar/direccion-policia-cientifica-2/</a></p>	
<p><b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> No informa la página web</p>	<p><b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> No informa la página web</p>
<p><b>Requisitos de ingreso:</b> No informa la página web</p>	
<p>Por Resolución N° 88 Serie B del TSJ, se crea el "<b>Equipo Técnico de Intervención en Víctimas Delitos Contra La Integridad Sexual</b>" (ETIV), dependiente de la Sub-área de Equipos y Servicios Técnicos del Área de Servicios Judiciales. Tendrá por objeto elaborar en forma exclusiva y excluyente, los informes y/o pericias, requeridos por los órganos judiciales en relación a las víctimas de delitos en contra de la integridad sexual. A los fines de su integración, se desafectarán de sus tareas habituales y hasta la conformación definitiva, a profesionales de distintas dependencias del Área de Servicios Judiciales, de las ramas de la Psicología, Trabajo Social y Medicina.  <a href="https://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2014/11/290911_seccion1.pdf">https://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2014/11/290911_seccion1.pdf</a></p>	
<p><b>Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Poder Ejecutivo:</b> División investigaciones criminales</p>	
<p><b>Dependencia o repartición estatal a la que pertenecen:</b> Policía de la Provincia</p>	
<p><b>Cantidad de profesionales:</b> No hay información en la página web  <a href="https://www.policiacordoba.gov.ar/in">https://www.policiacordoba.gov.ar/in</a></p>	<p><b>Género de sus integrantes:</b> No hay información en la página web</p>



<a href="#">stitucional/direcciones-generales.aspx?id=11</a>	
<b>Área disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> No hay información en la página web	<b>Forma de ingreso:</b> No hay información en la página web
<b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> No hay información en la página web	<b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> No hay información en la página web
<b>Requisitos de ingreso:</b> No hay información en la página web	
<p>La <b>Policía Barrial</b>, según Protocolo aprobado en Acuerdo Reglamentario del TSJ N° 1480/2018 serie "A" (conforme AR N° 1472/2018 serie "A") participa en tareas de recabar información para diagnóstico de riesgo cuando la violencia es intrafamiliar y para acompañamiento de víctimas en casos de elevación a juicio oral.</p>	
<b>Mecanismos de Género</b>	
<p>El <b>Polo Integral de la Mujer</b> depende del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, pero no brinda ningún tipo de atención destinada a constatar daños o lesiones. Expresamente el Protocolo indica que no producen Evaluaciones periciales de tipo forense (Acuerdo Reglamentario N° 1488, Serie "A" de fecha 10/04/2018)</p>	
<b>Protocolos con contenido específico dirigido a la praxis de la medicina legal y/o forense</b>	
<p>Protocolo para autopsias y modelo de presentación de informes. Acuerdo reglamentario nro. 12, serie "b" del 24/09/2002  <a href="https://www.justiciacordoba.gov.ar/consultafallosnet/Acuerdos/Preview.aspx?Id=1217&amp;bk=1467-1922-1467-323-715-730-33-47-888-891-853-850-989-800-989-1217-867">https://www.justiciacordoba.gov.ar/consultafallosnet/Acuerdos/Preview.aspx?Id=1217&amp;bk=1467-1922-1467-323-715-730-33-47-888-891-853-850-989-800-989-1217-867</a></p>	



Protocolos de Organización y Desarrollo del Acto Médico Forense. Resolución interna n° 20 área de servicios judiciales. Córdoba, 04 de noviembre de 2008.

<https://www.justiciacordoba.gov.ar/consultafallosnet/Acuerdos/Preview.aspx?Id=1918&bk=1467-1922-1467-323-715-730-33-47-888-891-853-850-989-800-989-1217>

Protocolo de Recomendaciones del Servicio de Psicología Forense para disminuir la victimización secundaria de los niños y jóvenes víctimas. Acuerdo N° 751/05 del TSJ. <http://jurisprudenciacba.justiciacordoba.gov.ar/cordoba.php>

Protocolo para UCCO (Unidad de Certificación y Constatación de Obito). Resolución N° 720/08 MSAL CBA. <https://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2018/08/32648.pdf>

Resolución FG N° 83/17 estandariza normas para investigar violencia familiar que incluyen pericias e informes técnicos interdisciplinarios. <http://www.mpfcordoba.gov.ar/wp-content/uploads/2017/05/REGLAMENTO-FG-83-VF.doc>

Protocolo para intervención en violencia familiar de Equipos Técnicos del Fuero Penal. <http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2018/04/29948.pdf>

Acuerdo Reglamentario N° 1595/19 del TSJ. Serie "a". Protocolo de actuación para Cámara Gesell. <https://www.justiciacordoba.gov.ar/JusticiaCordoba/Inicio/fileAdjunto.aspx?id=11484>

### **Protocolos vigentes para la atención de violencia en razón de género y/o cualquier otra figura penal que resultara afín**

**Nacionales:** Se formó dentro del MPF una comisión para elaborar un Protocolo para investigar Femicidios que recoja las particularidades locales. Sin embargo, a la fecha no se publicó la estandarización de ninguna buena práctica en este sentido <http://www.mpfcordoba.gov.ar/wp-content/uploads/2016/04/Resolucion-FG-5-21.pdf>

#### **Provinciales:**

Protocolo de actuación - violencia familiar



Acuerdo Reglamentario 1595/A [16/10/2019]: Protocolo de Actuación para casos de delitos contra la integridad sexual de Niñas, Niños o Adolescentes.

Acuerdo Reglamentario 1488/A [10/04/2018]: Protocolo de intervención del Equipo Técnico de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar, de Género y Penal Juvenil

Acuerdo Reglamentario 1480/A [08/03/2018]: Protocolo de actuación de la Policía Barrial en la etapa de acompañamiento de la víctima de violencia

Resolución 64 [30/04/2020] : Protocolos del Equipo Técnico de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar, de Género y Penal Juvenil y de Intervención de la Policía Barrial en proceso ante Juzgados de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género

<https://www.erreius.com/Legislacion/documento/20200511142919354/resolucion-64-2020-protocolo-de-intervencion-del-equipo-tecnico-de-ninez-adolescencia-violencia-familiar-de-genero-y-penal-juvenil-para-las-causas-de-violencia-familiar-y-de-genero-como-plan-piloto-para-la-sede-capital#anexo1>

Resolución FG n° 1 /21 (MPF): “Reglamento de la Unidad Contravencional de Violencia de Género” con perspectiva de género y diversidad (incluye colectivo LGBTTIQ+

<http://www.mpfcordoba.gob.ar/wp-content/uploads/2016/04/Resolucion-FG-01-21.pdf>

## FORTALEZAS Y DEBILIDADES

### Fortalezas:

- Cuenta con un Cuerpo Forense Interdisciplinario que exige especialidad en la rama de la salud pertinente y experiencia de 4 años previa. No aclara si la especialidad es medicina legal o forense y si la experiencia en ese campo disciplinar o en el de la especialidad que certifica
- Existen protocolos forenses para autopsias
- Cuenta con Equipos Técnicos Interdisciplinarios tanto en el Poder Judicial como en el Ministerio Público Fiscal.
- Existen Protocolos para el abordaje de recolección de prueba en casos de violencia de género
- Existe un Protocolo que prevé trato digno y acorde con la identidad de género, pero solamente para el Ministerio Público Fiscal
- El acceso al cargo es por concursos de antecedentes y oposición



**Debilidades:**

- Ni el Instituto de Medicina Forense, ni los Equipos Técnicos que realizan pericias, informes y certificaciones médico legales parecen requerir para la cobertura de los cargos algún tipo de preparación de posgrado en medicina legal o forense y tampoco requisitos de certificación y re-certificación en dicho campo
- La designación es directa, sin proceso de selección por lo se pudo constatar en la normativa visible. Esta situación que elude el concurso de antecedentes y oposición puede desprofesionalizar la tarea
- Los espacios son interdisciplinarios, aunque no cuentan con trabajadores sociales, ni antropólogos
- No tiene Protocolo para Femicidio y recientemente se creó una comisión para adecuar la práctica forense local a los estándares vigentes en el mismo.
- Los médicos forenses del Instituto de Medicina Forense del Poder Judicial no van al lugar del hecho y tampoco intervienen en todas las muertes, sino que lo hacen por derivación de la Policía a través de la **División de investigaciones criminales** según Protocolo de Actuación, referido al procedimiento para la intervención judicial en casos de muertes por causas inicialmente no establecidas ocurridas en la Ciudad de Córdoba. (**Acuerdo 114/12 TSJ**). Esto evidenciaría que los estándares vigentes no se adecúan a lo exigido por la perspectiva de género para la investigación de muertes violentas y/femicidios <http://jurisprudenciacba.justiciacordoba.gob.ar/cordoba.php>
- No se exigen estudios formales, ni conocimientos de perspectiva de género para el acceso al cargo.

**Provincia:** Corrientes

**Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Poder Judicial:** Instituto Médico Forense, creado por ley provincial N° 4293 y acuerdo Acuerdo N° 35/05. <http://www.saij.gob.ar/LPW0004293>

**Fuero: Provincial.** Extiende su jurisdicción a todo el territorio provincial, a través de delegaciones en la segunda, cuarta y quinta circunscripciones judiciales



<p><b>Cantidad de profesionales:</b> 19 integrantes organizadxs en Areas: Tanatología forense, Valoración del Daño forense, Salud Mental forense y Laboratorio químico forense  <a href="http://www.juscorrientes.gov.ar/instituto-medico-forense/institucional-imf/institucional-imf/">http://www.juscorrientes.gov.ar/instituto-medico-forense/institucional-imf/institucional-imf/</a></p>	<p><b>Género de sus integrantes:</b>            9 hombres y 10 mujeres. Estando como jefe decano un hombre</p>
<p><b>Área disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> Un decano y un jefe administrativo, Una médica ginecóloga forense, tres médicos forenses, una médica pediatra forense, tres médicas psiquiatras forenses, una médica anátomo patóloga forense, dos bioquímicsxs forenses, dos integrantes del área de diagnóstico por imágenes, una técnica histotecnóloga, dos técnicos abductores.</p>	<p><b>Forma de ingreso:</b> Son designados por el Superior Tribunal de Justicia, según ley de creación 4.293</p>
<p><b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> Según página oficial, 12 son los integrantes con calificación “forense”, según detalle arriba mencionado.</p>	<p><b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> No figura esa información</p>
<p><b>Requisitos de ingreso:</b>Ley 4.293, art. 11: PARA ser miembro del Cuerpo Médico Forense se requiere:a) Ser ciudadano argentino;            b) Tener 25 años de edad;c) Poseer Título de Médico Legista expedido por Universidad Nacional en Medicina Legal, certificado por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia; o Título de Médico Legista expedido por Universidad extranjera, revalidado oficialmente por la autoridad universitaria competente; o ser médico con título docente y antecedentes científicos o dedicación manifiesta que demuestre idoneidad médico legal. d) Tener dos años en el ejercicio de la profesión. e) Tener dos años de residencia inmediata en la Provincia, para los que no son naturales de ella.</p>	
<p><b>Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Ministerio Público Fiscal:</b> “Laboratorios Forenses de investigación y criminalística” – UFIE, Unidad fiscal de investigaciones estratégicas y Unidad de Decisiones Tempranas UDT. Este</p>	



organismo se encuentra en el organigrama del Ministerio Público Fiscal, a partir de una imagen cargada en la página oficial, sin detallas información sobre sus áreas e integrantes. [http://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/ministerio-publico/institucional-mp/jpg/2015/organizac.mp\\_.jpg](http://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/ministerio-publico/institucional-mp/jpg/2015/organizac.mp_.jpg)

A su vez, el Instituto médico forense perteneciente al poder judicial, desarrollado en las páginas anteriores, también proyecta su actividad para el Ministerio Público Fiscal, ya que pertenece a la órbita del Poder Judicial.

**Fuero:** Ministerio Público Fiscal de Corrientes, circunscripción judicial de la Capital de Corrientes, pero proyectaría su actividad en toda la provincia.

<http://www.juscorrientes.gov.ar/ministerio-publico/novedades-mp/ufie-udt-la-modernizacion-de-la-tarea-pericial-del-ministerio-publico-2/>

**Cantidad de profesionales:** No informa la página web oficial. Sin embargo en una nota cargada en la página oficial del Ministerio Público, describe que “pueden intervenir hasta diez técnicos especializados –siete criminalísticos y tres informáticos– con capacidad para practicar pericias balísticas, accidentológicas, caligráficas, documentológicas, fotográficas, dactilográficas e informáticas.”

<http://www.juscorrientes.gov.ar/ministerio-publico/novedades-mp/ufie-udt-la-modernizacion-de-la-tarea-pericial-del-ministerio-publico-2/>

**Género de sus integrantes:**  
Información no disponible.

**Area disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):** Información no disponible.

**Forma de ingreso:**  
Información no disponible.

**Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:** No informa la página web oficial

**Número de profesionales con estudios de posgrado en género:** no informa la página

**Requisitos de ingreso:** no informa.



<p><b>Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Poder Ejecutivo:</b> División de Medicina Legal - División Criminalística. Según la ley 4.293 de creación del cuerpo forense, art. 24, la policía de corrientes, en calidad de auxiliar de justicia, a través de una división de medicina legal, prestará apoyo en lo que fuere necesario respecto de Pericias Médico-Legales exclusivamente, en todo aquello que compete a la especialidad de Medicina Legal y Química Legal. Asimismo la División Criminalística colaborará en todo aquello que compete a Pericias Técnicas. Sin embargo, en la página web de la policía provincial no figuran estos espacios mencionados. <a href="https://seguridad.corrientes.gob.ar/">https://seguridad.corrientes.gob.ar/</a></p>	
<p><b>Dependencia o repartición estatal a la que pertenecen:</b> Ministerio de Seguridad provincial.</p>	
<p><b>Cantidad de profesionales:</b> No informa la página web oficial.</p>	<p><b>Género de sus integrantes:</b> No informa página web</p>
<p><b>Area disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> No informa página web</p>	<p><b>Forma de ingreso:</b> No informa</p>
<p><b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> No informa página web</p>	<p><b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> No informa página web</p>
<p><b>Requisitos de ingreso:</b> No informa página web</p>	
<p><b>Mecanismos de Género</b></p>	
<p><b>Fuero y/o Dependencia o repartición a la que pertenecen:</b></p>	



Ministerio de Justicia – Poder Ejecutivo Provincial.		
¿Tienen profesionales del campo de la medicina legal o forense los Mecanismos de Género dentro de los Poderes del Estado?	Si	No X
En caso de respuesta afirmativa: <b>No informan en la página web</b>		
<p><b>Nombre del Mecanismo de Género:</b> Centro de Atención Jurídico Integral a Víctimas de Violencia de Género, creado por decreto n° 2593.</p> <p><a href="https://minjus.corrientes.gov.ar/noticia/inauguracion-del-centro-de-atencion-juridico-integral-a-victimas-de-violencia-de-genero">https://minjus.corrientes.gov.ar/noticia/inauguracion-del-centro-de-atencion-juridico-integral-a-victimas-de-violencia-de-genero</a></p>	<p>Area disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs): Abogadx, psicólogxs y trabajadorxs sociales</p>	
<b>Protocolos con contenido específico dirigido a la praxis de la medicina legal y/o forense</b>		
<p>Protocolo de Actuación de Psicólogos del Poder Judicial para Entrevista de Declaración testimonial. Aprobado por Acdo. del TSJ N° 16/11, pto. 12°</p> <p><a href="http://www.juscorrientes.gov.ar/psicologos/normativas-psicolog/protocolos-y-reglamentos-psicolog/">http://www.juscorrientes.gov.ar/psicologos/normativas-psicolog/protocolos-y-reglamentos-psicolog/</a></p> <p>Protocolo para atención de víctimas de violencia de género</p> <p><a href="http://www.juscorrientes.gov.ar/psicologos/normativas-psicolog/protocolos-y-reglamentos-psicolog/">http://www.juscorrientes.gov.ar/psicologos/normativas-psicolog/protocolos-y-reglamentos-psicolog/</a></p> <p>Protocolo Unificado de los Ministerios Públicos de la República Argentina – Guía para el levantamiento y conservación de la evidencia. Resolución del TSJ N° 22/20 (contiene lineamientos para autopsia)</p> <p><a href="http://www.juscorrientes.gov.ar/ministerio-publico/adoptan-un-protocolo-unificado-nacional-para-levantar-y-conservar-la-evidencia/">http://www.juscorrientes.gov.ar/ministerio-publico/adoptan-un-protocolo-unificado-nacional-para-levantar-y-conservar-la-evidencia/</a></p>		



## Protocolos vigentes para la atención de violencia en razón de género y/o cualquier otra figura penal que resultara afín

### Nacionales:

Protocolo para la Investigación y Litigio de Casos de Muertes Violentas de Mujeres (UFEM). Aprobado por Ac N°. 35/2019.

### Provinciales:

Protocolo de actuación para la atención de víctimas de violencia Ac. N° 25/13 pto.13. Competencia. ámbito de aplicación: comisarías de la mujer y el menor y Fiscalías correccionales y de instrucción.

<http://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/psicologos/normativas-psicolog/pdf/2015/PROTOCOLO-DE-ACTUACION-DE-VICTIMAS-DE-VIOLENCIA.pdf?iframe=true&width=95%25&height=95%25>

Protocolo de Actuación de los Juzgados de Familia en materia de Violencia Familiar y de Género.

<http://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/pdf/2016/PROTOCOLOVIOLENCIAFAMILIAR.ASIGNACIONDETURNOSEMENSUALES.pdf?iframe=true&width=95%&height=95%>

Protocolo de actuación para los juzgados de paz en casos de violencia familiar. Acuerdo 21/14, punto 10, Anexo I.

<http://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/pdf/2015/Protc.-Act.-Justicia-Paz-Menores-en-riesgo.pdf?iframe=true&width=95%&height=95%>

## FORTALEZAS Y DEBILIDADES

### Fortalezas:

- El Cuerpo Forense exige especialidad en medicina legal o forense
- Cuenta con un Departamento de Psicología Forense que lleva adelante recolección de evidencia desde su experticia (ej. Cámara Gesell)
- Tiene Protocolos específicos para la labor forense y de medicina legal
- Exige especialidad de 2 años
- A cargo está alguien de la rama de saberes de la salud



- Tiene Protocolos con perspectiva de género para abordar Femicidios y violencias
- Es fácil acceder a la información on line

**Debilidades:**

- No hay información sobre la presencia de trabajadores sociales y otras ramas sociales importantes en investigaciones con perspectiva de género (ej. Antropología forense)
- No Se observa exigencia reglamentaria de re-certificación de especialidad que permitiría evaluar periódicamente actualización en la experticia
- No tiene Protocolos con enfoque de diversidad para el colectivo LGTBTTIQ
- El Mecanismo de Género (Centro Jurídico de Atención a Víctimas) no cuenta con profesional de la medicina y si bien cuenta con equipo de salud de psicología y trabajo social que evalúan riesgo y certifican lesiones no se observa exigencia de experticia en medicina legal o forense para el caso. Si se expresa la posibilidad de derivación al Cuerpo Forense.
- No se exigen conocimientos de género, ni estudios de género

<b>Provincia:</b> Entre Ríos	
<b>Nombre del espacio de medicina legal dentro del Poder Judicial:</b> Departamento Médico Forense <a href="http://www.jusentrerios.gov.ar/departamento-medico-forense/">http://www.jusentrerios.gov.ar/departamento-medico-forense/</a>	
<b>Fuero:</b> Poder Judicial de todas las circunscripciones provinciales.	
<b>Cantidad de profesionales:</b> Según ley 8.782, debe haber un médico legista de este cuerpo en cada circunscripción judicial.  <a href="http://www.jusentrerios.gov.ar/biblioteca/ley-8-782-b-o-301293-departamento-medico-forense/">http://www.jusentrerios.gov.ar/biblioteca/ley-8-782-b-o-301293-departamento-medico-forense/</a>	<b>Género de sus integrantes:</b>  No informa la página web.



<p><b>Área disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> No informa página web.</p>	<p><b>Forma de ingreso:</b> Designadxs por el Superior Tribunal de justicia, previo concurso, según ley 8.782</p>
<p><b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> Según ley 8.782, todxs los médicxs que integren el departamento deben ser médicxs legistas.</p> <p><a href="http://www.jusentrieros.gov.ar/biblioteca/ley-8-782-b-o-301293-departamento-medico-forense/">http://www.jusentrieros.gov.ar/biblioteca/ley-8-782-b-o-301293-departamento-medico-forense/</a></p>	<p><b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> No informa la página web</p>
<p><b>Requisitos de ingreso:</b></p> <p>Ley 8782, Artículo 110º.- Nombramientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Ser argentinx.</li> <li>2) Residir en la Jurisdicción que debe actuar a partir de la fecha de su designación.</li> <li>3) Poseer el título de Médicx Legista expedido por Universidad Nacional o Privada de carácter oficial; o título de Médicx Legista expedido por Universidad Extranjera revalidado oficialmente por la Autoridad Universitaria competente.</li> <li>4) Tener veinticinco años de edad y tres años en el ejercicio de la profesión.</li> <li>5) Tener dos años de residencia inmediata en la Provincia para los que son naturales de ella</li> </ol>	
<p><b>Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Ministerio Público</b> <b>Fiscal:</b> El Departamento Médico Forense proyecta sus funciones también hacia el MPF.</p>	



<b>Fuero:</b> Todas las circunscripciones judiciales	
<b>Cantidad de profesionales:</b> ídem anterior.	<b>Género de sus integrantes:</b> ídem anterior
<b>Área disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> ídem anterior	<b>Forma de ingreso:</b> ídem anterior
<b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> Iden anterior	<b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> ídem anterior
<b>Requisitos de ingreso:</b> ídem anterior	
<b>Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Poder Ejecutivo:</b> Policía provincial- Dirección Criminalística. División Química Forense Y Toxicología. Colabora con la instrucción de procesos penales en la producción y recolección de prueba pericial según Reglamento General de Policía de Entre Ríos Ley N° 5.654/75. <a href="https://www.policia de entrerios.gob.ar/portal/institucional.aspx?QueryDep=1409&amp;QueryDepNom=DIRECCION%20CRIMINALISTICA#_autoridades3">https://www.policia de entrerios.gob.ar/portal/institucional.aspx?QueryDep=1409&amp;QueryDepNom=DIRECCION%20CRIMINALISTICA#_autoridades3</a>	
<b>Dependencia o repartición estatal a la que pertenecen:</b> Ministerio de Gobierno y Justicia. Colaboran con el Poder Judicial en tareas periciales según art. 115 de la Ley Orgánica	
<b>Cantidad de profesionales:</b> 9 integrantes según página web.	<b>Género de sus integrantes:</b> 7 varones y 2 mujeres.
<b>Área disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Peritaciones Balísticas</li> </ul>	<b>Forma de ingreso:</b> No informa



<ul style="list-style-type: none"> <li>● Peritaciones Documentológicas.</li> <li>● Peritaciones Planimetrías.</li> <li>● Peritaciones Papiloscópicas</li> <li>● Peritaciones Accidentalógicas.</li> <li>● Peritaciones Químicas.</li> <li>● Peritaciones de Audio e Identificación de voz.</li> <li>● Peritaciones Químicas Forense y Toxicología.</li> </ul> <p><a href="http://www.jus.gob.ar/media/2403464/entre_rios_2014.pdf">http://www.jus.gob.ar/media/2403464/entre_rios_2014.pdf</a></p>			
<p><b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> No informa página web</p>	<p><b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> No informa página web</p>		
<p><b>Requisitos de ingreso:</b> No especifica la ley orgánica policial ni la página web.</p>			
<p><b>Fuero y/o Dependencia o repartición a la que pertenecen:</b> Poder Judicial de la Provincia.</p>			
<p><b>¿Tienen profesionales del campo de la medicina legal o forense los Mecanismos de Género dentro de los Poderes del Estado?</b></p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center; vertical-align: top;">Si</td> <td style="width: 50%; text-align: center; vertical-align: top;">No</td> </tr> </table>	Si	No
Si	No		
<p><b>En caso de respuesta afirmativa:</b> No informan en la página web</p>			
<p><b>Nombre del Mecanismo de Género:</b> Oficina de violencia de género (OVG). La Directora de la OVG Coordina los Equipos Interdisciplinarios del Poder Judicial que abordan integralmente la problemática desde Juzgados de Familia</p>	<p><b>Área disciplinar de sus integrantes (indicar</b></p>		



<p><a href="https://www2.jusentrerios.gov.ar/institucional-ovg/">https://www2.jusentrerios.gov.ar/institucional-ovg/</a></p> <p>Además existen Equipos Interdisciplinarios en el Ministerio de la Defensa. Ley N° 10407 (art. 47).</p> <p><a href="http://www.jusentrerios.gov.ar/tag/ley-10407/">http://www.jusentrerios.gov.ar/tag/ley-10407/</a></p> <p>Los equipos de salud tienen integración interdisciplinaria, sin profesionales de la medicina y sin especialidad forense o legista.</p>	<p><b>especialidad en el caso de médicxs):</b> No tienen médicxs los equipos.</p>
<p><b>Protocolos con contenido específico dirigido a la praxis de la medicina legal y/o forense</b></p>	
<p>Procedimiento para Cadena de Custodia <a href="http://www.jusentrerios.gov.ar/laboratorio-de-genetica-forense-cadena-de-custodia/">http://www.jusentrerios.gov.ar/laboratorio-de-genetica-forense-cadena-de-custodia/</a></p> <p>Protocolo de intervención con niños, niñas y adolescentes (NNyA) víctimas de delitos contra su integridad sexual y lesiones. Aprobado por Resolución N° 003/2019 -D.G.E.R. y N° 023/2019. <a href="http://mpd.jusentrerios.gov.ar/camara-gesell-resoluciones/">http://mpd.jusentrerios.gov.ar/camara-gesell-resoluciones/</a></p> <p>Instructivo para la preservación de evidencia biológica <a href="http://www.jusentrerios.gov.ar/laboratorio-genetica-forense-instructivos/">http://www.jusentrerios.gov.ar/laboratorio-genetica-forense-instructivos/</a></p>	
<p><b>Protocolos vigentes para la atención de violencia en razón de género y/o cualquier otra figura penal que resultara afín</b></p>	
<p><b>Nacionales:</b> No adhirió</p>	
<p><b>Provinciales:</b></p> <p>Protocolo de Actuación Judicial en causas de Violencia - Leyes 9198 y 10.058 (26.485) de aplicación en el fuero civil. <a href="https://www2.jusentrerios.gov.ar/institucionales/protocolo-de-actuacion-judicial-en-causas-de-violencia-aprobado-por-acuerdo-general-no-25-17-punto-5o/">https://www2.jusentrerios.gov.ar/institucionales/protocolo-de-actuacion-judicial-en-causas-de-violencia-aprobado-por-acuerdo-general-no-25-17-punto-5o/</a></p> <p>La detección de riesgos en violencia de género y violencia familiar estará a cargo del equipo interdisciplinario del Ministerio de la Defensa. Ley 9198</p>	



[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/entre\\_rios\\_legislacion\\_violencia\\_familiar.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/entre_rios_legislacion_violencia_familiar.pdf)

## FORTALEZAS Y DEBILIDADES

### Fortaleza:

- El Cuerpo Forense exige especialidad de médico legista y experiencia de 2 años en el campo disciplinar
- Existen Equipos Interdisciplinarios Técnicos que complementan el enfoque interdisciplinario, aunque no se les exige para su ingreso especialidad en medicina legal o forense
- Tienen Protocolo para la atención de ASI que prevé entrevista forense y exámenes forenses
- Tiene Protocolos para la práctica forense, aunque ninguno con perspectiva de género

### Debilidades:

- La falta de interdisciplinariedad del Cuerpo Forense
- Se desconocen sus especialidades de base más allá de la medicina legista
- No se observa ginecólogo o ginecóloga
- No se observa exigencia de re-certificar la especialidad con lo cual se pierde la posibilidad de evaluar/acreditar actualización en la experticia de la misma
- No adhirió al Protocolo de Femicidios de la UFEM
- No tiene Protocolos con enfoque de diversidad para el colectivo LGBTTIQ
- Los Equipos Técnicos Interdisciplinarios constatan lesiones y producen prueba con testimonios. Es una debilidad que no se les exija especialidad en medicina legal.
- No se conoce la composición en términos de género de los Equipos, ni del Departamento Médico Forense.
- Según Ley Orgánica del Poder Judicial la Policía provincial colabora en pericias, sin embargo, no se observa -en la normativa imperante- exigencia de formación en el campo forense y legista en el personal del ministerio de seguridad.

**Provincia:** Formosa

**Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Poder Judicial:**



<p>Centro de Investigaciones Forenses (Acuerdo del STJ N° 2781/13)  <a href="http://www.jusformosa.gov.ar/index.php/ultimo-acuerdo/buscador-de-acuerdos/1015-acuerdo-2781">http://www.jusformosa.gov.ar/index.php/ultimo-acuerdo/buscador-de-acuerdos/1015-acuerdo-2781</a></p>	
<p><b>Fuero:</b> Judicial (Depende del Superior Tribunal de Justicia)</p>	
<p><b>Cantidad de profesionales:</b> No informa la página web. La Ley Orgánica establece que el cuerpo forense “contará con un Médico Jefe, un Subjefe, y los médicos forenses que el Superior Tribunal de Justicia considere necesario” (art. 97)  <a href="http://www.jusformosa.gov.ar/info/LEY-ORGANICA-2013.pdf">http://www.jusformosa.gov.ar/info/LEY-ORGANICA-2013.pdf</a></p>	<p><b>Género de sus integrantes:</b> Sus director (1 varón) y sus 2 subdirectores son 1 varón y una mujer, según Acordada TSJ N° 2781/13. No hay más información en la página web</p>
<p><b>Area disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> Laboratorio de Criminalística y Laboratorio de medicina forense</p>	<p><b>Forma de ingreso:</b> Concurso</p>
<p><b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> No hay información en la página web</p>	<p><b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> No hay más información en la página web</p>
<p><b>Requisitos de ingreso:</b> a) Tener título expedido por Universidad Nacional, Privada reconocida o Universidad extranjera con título revalidado, poseer título de Médico Legista, tener más de cinco años de graduado y ser argentino. b) El Jefe y el Subjefe del Cuerpo Médico Forense deberán cumplir con los mismos requisitos y además haberse desempeñado tres años como mínimo en la función de médico forense (Art. 98 Ley Orgánica)  <a href="http://www.jusformosa.gov.ar/info/LEY-ORGANICA-2013.pdf">http://www.jusformosa.gov.ar/info/LEY-ORGANICA-2013.pdf</a></p>	
<p><b>Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Ministerio Público Fiscal:</b>          Centro de Investigaciones Forenses</p>	
<p><b>Fuero:</b> Depende del Tribunal Superior de Justicia, pero trabaja para el MPF también</p>	



**MUJERES  
X MUJERES**

<b>Cantidad de profesionales:</b> idem	<b>Género de sus integrantes:</b> Idem
<b>Area disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> idem	<b>Forma de ingreso:</b> idem
<b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> idem	<b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> idem
<b>Requisitos de ingreso:</b> idem	
<b>Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Poder Ejecutivo:</b> Policía científica	
<b>Dependencia o repartición estatal a la que pertenecen:</b> Policía Provincial <a href="https://www.formosa.gob.ar/noticia/19185/12/formosa_dispone_de_una_policia_cientifica_de_avanzada">https://www.formosa.gob.ar/noticia/19185/12/formosa dispone de una policia cientifica de avanzada</a>	
<b>Cantidad de profesionales:</b> No informa la página web	<b>Género de sus integrantes:</b> No informa la página web
<b>Area disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> Balística, Accidentología, Revenido Químico, Documentología, Fotografía, Reconstrucción Criminal, Videos, planimetría, Identikit y Reconstrucción de Rostro.	<b>Forma de ingreso:</b> No informa la página web
<b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> No informa la página web	<b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> No informa la página web
<b>Requisitos de ingreso:</b> No informa la página web	



<b>Mecanismos de Género</b> O.V.I (Oficina de Violencia Intrafamiliar)		
Fuero y/o Dependencia o repartición a la que pertenecen: <b>Poder Judicial</b>		
<b>¿Tienen profesionales del campo de la medicina legal o forense los Mecanismos de Género dentro de los Poderes del Estado?</b>	Si	No <b>x</b>
<b>En caso de respuesta afirmativa:</b>		
<b>Nombre del Mecanismo de Género y dependencia estatal a la que pertenece:</b> OVI (Oficina de Violencia) del TSJ de Formosa	<b>Area disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> no tiene. Solo un formulario de derivación sin referencias si quiera a constatación de lesiones, atención de la salud o algún tipo de abordaje integral <a href="http://www.jusformosa.gob.ar/ovi-material/PlanillaAdmisionOVI.pdf">http://www.jusformosa.gob.ar/ovi-material/PlanillaAdmisionOVI.pdf</a>	
<b>Cantidad de profesionales:</b> No informa la página web	<b>Género de sus integrantes:</b> No informa la página web. Sin embargo existen varias OVI en la Provincia y sus responsables son 6 varones, 6 mujeres y 3 vacantes. La Coordinadora de OVI una mujer <a href="http://www.jusformosa.gov.ar/index.php/ovif/contactos-ovi">http://www.jusformosa.gov.ar/index.php/ovif/contactos-ovi</a>	
<b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b>	<b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> No informa la página web	
<b>Requisitos de ingreso:</b> No informa la página web		
<b>Protocolos con contenido específico dirigido a la praxis de la medicina legal y/o forense</b>		



Protocolo de Actuación de Recolección y Manipulación de Material Biológico para estudio de ADN, Formulario ininterrumpido de Cadena de Custodia y Consentimiento Informado para estudios de Huellas Digitales Genéticas. Acuerdo del TSJ N° 2848/16

### **Protocolos vigentes para la atención de violencia en razón de género y/o cualquier otra figura penal que resultara afín**

**Nacionales: No adhirió**

#### **Provinciales:**

Protocolo interinstitucional para el acceso a la justicia de niños/as y adolescentes víctimas o testigos de violencia, abuso sexual y otros delitos. . <http://www.jusformosa.gov.ar/index.php/ultimo-acuerdo/buscador-de-acuerdos/1140-acuerdo-2670>

Protocolo de Atención DE Víctimas de Violencia de Género. Acordada del TSJ n° 2997/19

<http://www.jusformosa.gov.ar/index.php/ultimo-acuerdo/buscador-de-acuerdos/2963-acuerdo-2997?highlight=WyJhY3VlcmRvliwiYWN1ZXJkb3MiLDI5OTcslmFjdWVvZG8gMjk5NyJd>

### **FORTALEZAS Y DEBILIDADES**

#### **Fortalezas:**

- El Cuerpo Forense es interdisciplinario
- Exige formación de “médico legista” para su incorporación
- Está a cargo de un profesional de la salud
- Se ingresa por concurso de antecedentes y oposición
- Tiene Protocolo para autopsias

#### **Debilidades:**

- No existe información sobre si sus integrantes re-certifican su especialidad que es una forma de mantenerla actualizada
- No se encontraron protocolos que estandaricen buenas prácticas forenses y legistas, más que para Cadena de Custodia
- No se exige formación, ni conocimiento sobre estudios de género en el Reglamento.
- No existen Protocolos para personas del colectivo LGBTTTQ



- El Protocolo para ASI es del año 2012, con lo cual está desactualizado en cuando a estándares de atención con perspectiva de género, diversidad e interseccionalidad. A modo de ejemplo, no contiene estandarización de buenas prácticas frente a la interrupción legal del embarazo, ni referencia a identidad no binaria alguna, ni lenguaje inclusivo, ni referencia a las posibilidades de revictimización, etc
- No tiene Protocolo para investigar Femicidios, ni adhirió al Protocolo elaborado por UFEM.
- No se encontró ningún Insumo o Protocolo de buenas prácticas en lenguaje originario, lo cual es llamativo ante la presencia de población originaria en la provincia
- Recién en Marzo de este año 2021 se proyectó la creación de Comisaría de la Mujer para atender violencia de género y se desconocen las articulaciones interinstitucionales en este campo <https://www.xn--lamaanaonline-lkb.com.ar/noticia/50299/la-polica-cre-oficinas-para-atender-casos-de-violencia-de-gnero-en-toda-la-provincia/>
- No se observa exigencia en formación en género

**Provincia:** Jujuy

**Nombre del espacio de medicina legal dentro del Poder Judicial:**

Departamento Médico (incluye Laboratorio Regional de Genética Forense, Departamento de Medicina Forense, Morgue, Deposito de Secuestros y Cámara Gesell) <https://www.justiciajujuy.gov.ar/index.php/departamento-medico>

**Fuero:** Civil y Penal.

**Cantidad de profesionales:** No informa la página web. En la entrevista (Producto 3) se recaba la siguiente información: 4 médicxs forenses

**Género de sus integrantes:**

La página web no informa.

**Área disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):** No informa la página web

**Forma de ingreso:** La página web no lo informa.



<p><b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> No informa la página web.</p>	<p><b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> No figura esa información.</p>
<p><b>Requisitos de ingreso:</b> No figura esa información</p>	
<p><b>Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Ministerio Público de Acusación:</b> División Medicina Legal y Forense</p>	
<p><b>Fuero:</b> Penal</p>	
<p><b>Cantidad de profesionales:</b> No informa la página web. El Organigrama indica que depende del Organismo de Investigación, junto con una División Criminalística, Laboratorio Forense y División Informática.</p>	<p><b>Género de sus integrantes:</b> No informa la página web</p>
<p><b>Área disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> No informa la página web. Solo se encontró en un Informe de Gestión las tareas: autopsias, evaluaciones psiquiátricas forenses, evaluaciones y conclusiones referidos a la materia en expedientes penales, exámenes microscópicos, estudios clínicos forenses, reconocimientos médicos laborales, y pericias medicas forenses y/o estudios psicológicos (exámenes obstétricos, ginecológicos, proctológicos, médicos legales, tanatología, violencia de género, exámenes cadavéricos, psicológicos, etc.).</p>	<p><b>Forma de ingreso:</b> no informa la página web</p>
<p><b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> no informa.</p>	<p><b>Número de profesionales con estudios de posgrado</b></p>



	<b>en género:</b> no informa la página web
<b>Requisitos de ingreso:</b> No figura esa información	
<b>Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Poder Ejecutivo:</b> Dirección de Sanidad Policial y Medicina Legal, según organigrama de la policía <a href="http://policia.jujuy.gob.ar/direccion-de-sanidad-policial-y-medicina-legal/">http://policia.jujuy.gob.ar/direccion-de-sanidad-policial-y-medicina-legal/</a>	
<b>Dependencia o repartición estatal a la que pertenecen:</b> Ministerio de Seguridad.	
<b>Cantidad de profesionales:</b> No informa.	<b>Género de sus integrantes:</b> No informa página web
<b>Área disciplinar de sus integrantes</b> (indicar especialidad en el caso de médicos):	<b>Forma de ingreso:</b> No informa
<b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> No informa página web	<b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> No informa página web
<b>Requisitos de ingreso:</b> no informa	
<b>Información extraída de entrevista en profundidad</b>	
<p><i>“El tema son las comisarías. Entonces lo que nosotros hacemos, nosotros tenemos los teléfonos de los fiscales. Ahora, cuando por ejemplo nos dice la Fiscalía que una niña de 14 años tiene un embarazo consentido y después el equipo habla con la niña o con la adolescente, y al final termina contando que la pareja tiene cuarenta y cinco años o que en realidad está con el porque la verdad que no tienen qué comer, entonces obviamente es un abuso encubierto, no se lo pido. O sea, hay que hacer articulaciones sensibles y apegadas a la realidad. Hay que indagar, informar” (E.10)</i></p>	



<b>Mecanismos de Género</b>		
Fuero y/o Dependencia o repartición a la que pertenecen: Ministerio Público de la Acusación - Policía de la Provincia de Jujuy		
¿Tienen profesionales del campo de la medicina legal o forense los Mecanismos de Género dentro de los Poderes del Estado?	Si	No X No especifica
En caso de respuesta afirmativa: No informan en la página web		
<b>Nombre del Mecanismo de Género:</b> Dirección Paridad de Género <a href="http://sansalvadordejujuy.gob.ar/guia-violencia-de-genero/">http://sansalvadordejujuy.gob.ar/guia-violencia-de-genero/</a> Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y Género <a href="http://policia.jujuy.gob.ar/centro-de-atencion-a-victimas-de-violencia-familiar-y-genero-n-2/">http://policia.jujuy.gob.ar/centro-de-atencion-a-victimas-de-violencia-familiar-y-genero-n-2/</a> Cuerpo Interdisciplinario de Asistencia Técnica (Ley 5897) Depende del Poder Judicial y cuenta con médicxs.	<b>Área disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> trabajadores sociales, psicólogos y abogados	
<b>Información extraída de entrevista en profundidad</b>		
<i>“En el Poder Judicial hacen todo para meter en cana al violador, ahora, ¿quién se ocupa de la víctima? Todo lo que se hace para la cadena de custodia, mejorar la parte legal de las pruebas es para apuntalar la condena del abusador. Y la víctima queda en el medio (...) Hay un hueco grande entre lo penal y la salud. Ahí habría que ver porque a veces las niñas tienen problemas de representación sobre todo en abusos intrafamiliares, por ejemplo, del abuelastro, uno que pasó ahora. Y la por cuestiones de guarda y representación la niña quedó sin opciones y siendo madre” (E.10)</i>		



<b>Protocolos con contenido específico dirigido a la praxis de la medicina legal y/o forense</b>
<b>No fueron hallados</b>
<b>Información extraída de entrevista en profundidad</b>
<p>Una sola persona indicó que el Ministerio Público de la Acusación tenía “un protocolo general para hacer autopsias y revisar menores. Y otro que han hecho llegar a los médicos de los hospitales también que consiste en reglas no de atención a las víctimas, sino de conservación de prueba. Por ejemplo, si llega una víctima de abuso a un hospital qué bolsas usan, que estén separadas las muestras, los hisopados, etc. Ese es para médicos en general y el otro interno es para el MPA” (E.9)</p>
<b>Protocolos vigentes para la atención de violencia en razón de género y/o cualquier otra figura penal que resultara afín</b>
<p><b>Nacionales:</b></p> <p>Protocolo para la investigación y litigios de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios) de la UFEM. Resolución TSJ N° 1906/20</p>
<b>Información extraída de entrevista en profundidad</b>
<p>“Prácticamente investiga la querrela. La querrela particular de un de un caso de violencia de género bastante. Era un femicidio bastante importante acá en Jujuy de una chica que fue asesinada por su expareja, tenía un niño de dos años y la verdad que se han cansado de ser rastrillaje por todos lados. Y hasta que el propio asesino no determinó dónde estaba el cuerpo, no la iban a encontrar. No hay un protocolo. A ver, de hecho, tiene que haber y hay seguramente, estoy seguro de que sí lo hay. Pero repito, no se aplica (...) Recuerdo que mis colegas y mis compañeros de estudio iban todos los días a los rastrillajes y buscaban. Cuando el asesino determinó dónde, dónde estaba el cuerpo ¿eh? No es que la policía salió automáticamente a cerrar todo el lugar para que nadie lo vea. No fueron tampoco los forenses. No, fueron los familiares los que fueron hasta el lugar o la buscaron en el lugar. Y hasta eso recién llegó la policía, recién cerró todo el descampado donde estaba” (E.14)</p>
<p><b>Provinciales:</b></p>



Acordada N° 200/2012 Protocolo para el Acceso a la Justicia de Niños y Niñas Víctimas o Testigos de Violencia, Abuso Sexual y Otros Delitos.

[https://www.justiciajujuy.gov.ar/justiciajujuy/images/stories/file/Acordada\\_200-2012-PROCOLO.pdf](https://www.justiciajujuy.gov.ar/justiciajujuy/images/stories/file/Acordada_200-2012-PROCOLO.pdf)

Protocolo de Actuación entre el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género y el Ministerio de Seguridad ante situaciones de Violencia:

<http://boletinoficial.jujuy.gob.ar/wp-content/uploads/2016/Boletines/Varios/DECRETO2846-G-ANEXO.pdf>

Anexo II “Protocolo de Actuación para Requisa, Alojamiento y examen Visumédico en personas LGBTIQA+”

Anexo III “Protocolo de Actuación entre el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género y la secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia”

#### **Información extraída de entrevista en profundidad**

*“Una mujer que llegue por una violación, por violencia sexual y que se encuentre con un médico, no sé, debo decir bueno, suponte que no la ven en el hospital. ¿Y que quien va al médico y la policía? Ella también. Soy médico de la policía. Hay varones, hay mujeres. Sí, sí. Tienen esa esa mirada de género para hacer la evaluación de una víctima de violencia sexual. Pero no siempre se puede elegir, menos en la Policía” (E.10)*

*“El tema de que la víctima elija si quiere que la revise un varón o una mujer que digamos, no está establecido expresamente. Pero es una práctica común, digamos (...) someter a una víctima a que otro varón, o sea del mismo sexo identidad de género que el que su agresor lo revise nos parece que era re victimizar más de lo que ya es una realización de etapas de esta naturaleza. Entonces tenemos mujeres que pueden atenderlas en los hospitales. Bueno, nos atiende por ahí el médico de guardia más que nada. Y la verdad es que no. No tengo constancia. Yo no estoy al momento, digamos en el hospital, claro. Bien que si me lo hacen saber, tomaría medidas. Por supuesto que será que les diremos bueno, denle bolilla a la víctima y una persona del sexo que prefiera la víctima que los atienda, eh? Pero bueno, es toda una cuestión de sentido común y por ello menos común de los sentidos. ¿cuesta mucho? Y esto es parte de la perspectiva de género de la cual carecemos. Muchas veces es común que estas cuestiones se vean como que no es importante eso, sino que lo importante es la realización del examen o la entrevista, y el momento. Y entonces, bueno, no ve*



*que realmente es importante el tema de que la víctima, dentro de lo que es, lo traumático que es la situación que viven, lo pase lo mejor posible. Pero bueno, eso tiene que estar protocolizado, eso es una buena, eh? Una buena cosa para hacerlo para protocolizado” (E.9)*

## **FORTALEZAS Y DEBILIDADES**

### **Fortalezas:**

- El Cuerpo Forense es interdisciplinario según información del sitio web.
- Cuenta con Protocolo para investigar ASI
- Cuenta con un Protocolo para erradicar violencias en las requisas del Colectivo LGBTTTIQ
- Cuenta con Protocolo para investigar femicidios de la UFEM

### **Debilidades:**

- No se encontró reglamentación alguna sobre la composición y conformación reglamentaria del Cuerpo
- La Ley Orgánica del Poder Judicial no da cuenta de esta información y el Ministerio Público de la Acusación tampoco
- La División Medicina Legal del MPA tampoco tiene visible reglamentación alguna sobre el espacio
- Se desconoce si sus integrantes tienen especialidad forense o legista
- Se desconoce cuáles son las especialidades de base que tienen lxs médicxs
- No hay información sobre concursos para la cobertura de los cargos. El ingreso Cuerpo Forense
- Tampoco se observa información sobre requisitos de certificación y re-certificación periódica de la especialidad lo cual asegura actualización en la experticia.
- Se desconoce si cuentan tanto el CF como la División de Medicina legal profesional médicx con especialidad en ginecología, obstetricia o tocoginecología, especialidad requerida para exámenes de violencia sexual
- Los Equipos Interdisciplinarios para violencia cuentan con médicx pero se desconoce si tienen como requisito para acceder al cargo contar especialidad legista o forense
- No existen Protocolos para Autopsia, ni cadena de custodia, ni preservación del lugar del hecho



- No existe Protocolos para el abordaje de las violencias de género con perspectiva de diversidad que excedan las Requisas
- La Dirección de Sanidad Policial y Medicina Legal que depende del Poder Ejecutivo es auxiliar de justicia y participa en la elaboración de pericias. Sin embargo, no existen requisitos de disciplina alguna que permita saber cuáles son las destrezas con que se ingresa

**Provincia:** La Pampa

**Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Poder Judicial:** Oficina forense

<https://justicia.lapampa.gob.ar/informacion-juridica/acuerdos/331-acuerdo-n-3189-reglamento-de-org-y-func-de-las-oficinas-forenses.htm>

**Fuero:** Superior Tribunal de Justicia

**Cantidad de profesionales:**

Según información recolectada del sitio web oficial del poder judicial de La Pampa, figuran 6 médicos, 2 médicas forenses y 4 médicos de otras especialidades. A su vez en la guía judicial se observa un “consultorio médico forense” en el que no se detalla sus integrantes, especialidades, ni funciones.

[https://justicia.lapampa.gob.ar/images/Guia\\_Judicial\\_Completa.pdf](https://justicia.lapampa.gob.ar/images/Guia_Judicial_Completa.pdf) .

**Género de sus integrantes:** Las médicas forenses mencionadas son 2 mujeres. El resto de peritos: 3 varones y una mujer

[https://justicia.lapampa.gob.ar/images/LISTA\\_DO\\_PERITOS\\_2021.pdf](https://justicia.lapampa.gob.ar/images/LISTA_DO_PERITOS_2021.pdf)

**Área disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):** Medicxs, psicólogxs, trabajadores sociales y psiquiatra.

**Forma de ingreso:** por concurso



<b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> dos por circunscripción.	<b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> No figura esa información.
<b>Requisitos de ingreso:</b> Título médico y especialidad en medicina legal.	
<b>Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Ministerio Público Fiscal:</b> Agencia de Investigación Científicas. (AIC) <a href="http://www.mplapampa.gov.ar/agenciadeinvestigacioncientifica.asp">http://www.mplapampa.gov.ar/agenciadeinvestigacioncientifica.asp</a>	
<b>Fuero:</b> Jurisdicción provincial, con sede en las primeras 3 jurisdicciones (Santa Rosa, General Pico y General Acha). A su vez, cuenta con un laboratorio de Genética Forense y Accidentología vial.	
<b>Cantidad de profesionales:</b> Según la página oficial del Ministerio Público, la AIC cuenta con 62 integrantes.	<b>Género de sus integrantes:</b> 51 hombres y 11 mujeres. Los jefes operativos de cada área son hombres.
<b>Área disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> distintas áreas: foto y Rastro, Balística forense, AFI y Laboratorio de genética forense <a href="http://www.mplapampa.gov.ar/lqf lapampa.asp">http://www.mplapampa.gov.ar/lqf lapampa.asp</a>	<b>Forma de ingreso:</b> concurso
<b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> no informa página web	<b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> no informa página web.
<b>Requisitos de ingreso:</b> En la página oficial figuran diversas resoluciones de la PG de llamados a concursos para ingresar a la AIC, en donde se visualiza como requisitos que	



deben contar con estudios terciarios o universitarios científicos y de ciencias forenses. <http://www.mplapampa.gov.ar/agenciadeinvestigacioncientifica.asp>

<http://www.mplapampa.gov.ar/archivos/Concursos/PG%2069-21.pdf>

**Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Poder Ejecutivo:**

No se observa un organismo específico de medicina legal dentro del Poder Ejecutivo. Sin embargo en la página oficial del gobierno provincial, en “SERVICIOS”, figura una dependencia llamada **UNIDAD FUNCIONAL DE GÉNERO, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, que contaría con un equipo interdisciplinario, pero no especifica si contiene servicio médico legal o forense.

<https://policia.lapampa.gob.ar/contenidos/ver/servicios>

Por su parte en la policía provincial, figura una sección de “**brigada de investigaciones**”, y una división de “**toxicomanía**”, sin proveer más detalles de esta repartición.

<https://policia.lapampa.gob.ar/contenidos/ver/autoridades>

**Dependencia o repartición estatal a la que pertenecen:**

Santa Rosa y General Pico.

**Cantidad de profesionales:** No especifica.

**Género de sus integrantes:** No informa página web

**Área disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):** no informa

**Forma de ingreso:** No informa

**Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:** No informa página web.

**Número de profesionales con estudios de posgrado en género:** No informa página web

**Requisitos de ingreso:** No se encontró normativa específica

**Mecanismos de Género**



<b>Fuero y/o Dependencia o repartición a la que pertenecen:</b> Superior Tribunal de Justicia de La Pampa.		
<b>¿Tienen profesionales del campo de la medicina legal o forense los Mecanismos de Género dentro de los Poderes del Estado?</b>	Si X  Según resolución 3351 debe disponer de servicios y exámenes médicos.	No
<b>En caso de respuesta afirmativa:</b>		
<b>Nombre del Mecanismo de Género:</b> Oficina de la Mujer y Violencia Doméstica. <a href="https://justicia.lapampa.gob.ar/dependencias/oficina-de-la-mujer-y-de-violencia-familiar.html">https://justicia.lapampa.gob.ar/dependencias/oficina-de-la-mujer-y-de-violencia-familiar.html</a>	<b>Área disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> Medicina, psicología, psiquiatría.	
<b>Protocolos con contenido específico dirigido a la praxis de la medicina legal y/o forense</b>		
Protocolo unificado de los MPF. Guía de levantamiento y conservación de evidencia. 2017 <a href="http://www.mplapampa.gov.ar/archivos/sitio/protocolounificadoversiondigitaloficial.pdf">http://www.mplapampa.gov.ar/archivos/sitio/protocolounificadoversiondigitaloficial.pdf</a> Instructivo para el manejo de material biológico. Res. PG 193/65 <a href="http://www.mplapampa.gov.ar/archivos/Resoluciones/PG%20193%20-%202015.pdf">http://www.mplapampa.gov.ar/archivos/Resoluciones/PG%20193%20-%202015.pdf</a> Reglamento y organización de Oficina Forense (contiene algunas normas sobre autopsias) <a href="https://justicia.lapampa.gob.ar/informacion-juridica/acuerdos/331-acuerdo-n-3189-reglamento-de-org-y-func-de-las-oficinas-forenses.html">https://justicia.lapampa.gob.ar/informacion-juridica/acuerdos/331-acuerdo-n-3189-reglamento-de-org-y-func-de-las-oficinas-forenses.html</a>		
<b>Protocolos vigentes para la atención de violencia en razón de género y/o cualquier otra figura penal que resultara afín</b>		
<b>Nacionales:</b> Protocolo para la investigación de muertes violentas de mujeres y femicidios (UFEM). Resolución PG 140/14 y Resolución PG 179/14.		
<b>Provinciales:</b>		



Protocolo de actuación para la intervención coordinada de la Oficina de la Mujer y de Violencia Doméstica (OMyVD)

<https://justicia.lapampa.gov.ar/informacion-juridica/acuerdos/189-acuerdo-n-3523-aprobar-el-protocolo-de-actuacion-para-la-intervencion-coordinada-de-la-oficina-de-la-mujer-y-de-violencia-domestica-omyvd.html>

Protocolo de intervención en situaciones de abuso sexual en la infancia.

<http://www.mplapampa.gov.ar/nota.asp?id=1615>

## FORTALEZAS Y DEBILIDADES

### Fortalezas:

- El Cuerpo Forense es interdisciplinario
- Exige especialidad en medicina legal o forense
- El ingreso es por concurso
- Existe Morgue y capacidad de hacer autopsias en todas las circunscripciones judiciales
- El MPF también tiene capacidad para procesar y producir evidencia a través de la AIC
- Existen Protocolos para muestras biológicas y levantamiento y conservación de evidencia en la AIC
- Adhirió al Protocolo de Femicidios UFEM

### Debilidades:

- No se observan las especialidades médicas de quienes integran espacios de medicina legal y forense
- No se observa la exigencia de re-certificar la especialidad (médica y forense o legal) lo cual aportaría un mecanismo de evaluación periódica sobre la actuación en la experticia invocada.
- En el caso de la AIC se observa que está a cargo (Dirección) un profesional del derecho en cada jurisdicción. Siendo un espacio técnico de auxilio del derecho, una forma de jerarquizar e independizar la producción, recolección, procesamiento y conservación de evidencia es que al frente de estos espacios técnicos esté un profesional de las ramas o saberes que realizan la tarea.
- No existe Protocolo para elaborar autopsias.
- No existe Protocolo para el abordaje integral de violencias de género. El Protocolo de Organización de los Mecanismos de Género (OVD y OM) nada dice sobre constatación de lesiones y abordaje interdisciplinario de violencia.



- No cuenta con Protocolo para la atención integral de violencias contra el colectivo LGBTTIQ

<b>Provincia:</b> La Rioja	
<b>Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Poder Judicial:</b> Policía técnica judicial	
<b>Fuero:</b> Depende del Tribunal Superior de Justicia y tiene competencias penales	
<b>Cantidad de profesionales:</b> No informa la página web	<b>Género de sus integrantes:</b> No informa más que a su Directora (1 mujer), Subdirector (1 varón) y a los médicos forenses (9 varones: 3 en la 1° Circunscripción, 3 en la segunda Circunscripción, 2 en la 3° Circunscripción, 1 en la 4° Circunscripción y no hay médico forense en la 5° Circunscripción) <a href="https://justicialarioja.gob.ar/index.php/features/2014-10-11-00-21-25/primer-circunscripcion">https://justicialarioja.gob.ar/index.php/features/2014-10-11-00-21-25/primer-circunscripcion</a>
<b>Area disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> Sección Criminalística, Sección (con Gabinete Pericial y Gabinete Técnico científico); Sección Medicina Legal; Sección Criminalística; Sección Química Legal; Sección Informática Forense y Sección Administrativa. La Morgue Judicial no aparece en el Organigrama aunque sí en la página web oficial <a href="https://justicialarioja.gob.ar/index.php/features/policia-tecnica-judicial">https://justicialarioja.gob.ar/index.php/features/policia-tecnica-judicial</a>	<b>Forma de ingreso:</b> No informa la página web



<b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> No informa la página web	<b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> No informa la página web
<b>Requisitos de ingreso:</b> La Ley Orgánica N° 2.425 indica que los médicos forenses serán funcionarios judiciales, pero no indica qué requisitos existen para el acceso al cargo	
<b>Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Ministerio Público Fiscal:</b> Policía técnica judicial	
<b>Fuero:</b> Depende el TSJ y articula con el MPF	
<b>Cantidad de profesionales:</b> Idem anterior	<b>Género de sus integrantes:</b> Idem anterior
<b>Area disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> Idem anterior	<b>Forma de ingreso:</b> Idem anterior
<b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> Idem anterior	<b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> Idem anterior
<b>Requisitos de ingreso:</b> Idem anterior	
<b>Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Poder Ejecutivo:</b> Comisaría de la Mujer, el Menor y la Familia	
<b>Dependencia o repartición estatal a la que pertenecen:</b> Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos	
<b>Cantidad de profesionales:</b> No informa la página web	<b>Género de sus integrantes:</b> No informa la página web



<p><b>Area disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> la ley de creación refiere atención médica, pero no aclara especialidades, ni si articulará con otros espacios oficiales o cuenta con personal profesional para la recolección de prueba. Ley 9.779. <a href="https://legislaturalarioja.com/leyes/L9779.PDF">https://legislaturalarioja.com/leyes/L9779.PDF</a></p>	<p><b>Forma de ingreso:</b> No informa la página web</p>	
<p><b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> No informa la página web</p>	<p><b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> No informa la página web</p>	
<p><b>Requisitos de ingreso:</b> No informa la página web</p>		
<p><b>Mecanismos de Género</b></p>		
<p><b>Fuero y/o Dependencia o repartición a la que pertenecen: Poder Judicial</b></p>		
<p>¿Tienen profesionales del campo de la medicina legal o forense los Mecanismos de Género dentro de los Poderes del Estado?</p>	<p>Si X</p>	<p>No</p>
<p>En caso de respuesta afirmativa:</p>		
<p><b>Nombre del Mecanismo de Género y dependencia estatal a la que pertenece:</b> Juzgado de Violencia de Género y Protección Integral de Menores</p>	<p><b>Area disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> No informa, aunque si da cuenta de equipos técnicos con atención médica.</p>	
<p><b>Cantidad de profesionales:</b> No informa la página web</p>	<p><b>Género de sus integrantes:</b> No informa la página web, más que el</p>	



	nombre de la Jueza en género femenino
<b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> No informa la página web	<b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> No informa la página web
<b>Requisitos de ingreso:</b> No informa la página web	
<b>Protocolos con contenido específico dirigido a la praxis de la medicina legal y/o forense</b>	
<p>Ley N° 6.910 sobre Autopsias Clínicas  <a href="http://www.saij.gob.ar/LPF0006910">http://www.saij.gob.ar/LPF0006910</a></p> <p>Protocolo de Intervención en Situaciones de Violencia de Género. Aprobado por Ley 9.921.  <a href="https://legislaturalarioja.com/Leyes/L9921.PDF">https://legislaturalarioja.com/Leyes/L9921.PDF</a></p> <p>Protocolo para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas o Testigos de Maltrato, Abuso Sexual Infantil. Ley N° 9.718.  <a href="https://e-legis-ar.msal.gov.ar/hdocs/legisalud/migration/html/26522.html">https://e-legis-ar.msal.gov.ar/hdocs/legisalud/migration/html/26522.html</a></p>	
<b>Protocolos vigentes para la atención de violencia en razón de género y/o cualquier otra figura penal que resultara afín</b>	
<b>Nacionales:</b>	
<p><b>Provinciales:</b>          Protocolo de actuación para protocolo de actuación para jueces de jueces de instrucción, de violencia de género y personal de seguridad (policía) para tratamiento de delitos de seguridad (policía) para tratamiento de delitos de violencia de género y contra menores: violencia de género y contra menores. Aprobado por Acuerdo de TSJ N°6/2018.  <a href="https://justicialarioja.gob.ar/images/acuerdos/2018/Acuerdo%20No.%2006%20-%20Protocolo%20Actuacion%20Jueces%20de%20Instruccion,%20de%20Violencia%20de%20Genero%20y%20Fuerzas%20de%20Seguridad%20Policia%20para%20Delitos%20de%20Violencia%20de%20Genero%20y%20contra%20Menores.pdf">https://justicialarioja.gob.ar/images/acuerdos/2018/Acuerdo%20No.%2006%20-%20Protocolo%20Actuacion%20Jueces%20de%20Instruccion,%20de%20Violencia%20de%20Genero%20y%20Fuerzas%20de%20Seguridad%20Policia%20para%20Delitos%20de%20Violencia%20de%20Genero%20y%20contra%20Menores.pdf</a></p>	



## FORTALEZAS Y DEBILIDADES

### Fortalezas:

- El Cuerpo Forense es interdisciplinario
- Tiene Protocolos para la atención de la violencia de género que contemplan acciones de medicina legal
- Tiene Protocolo para la atención de ASI que referencia de forma forense acciones como entrevista y exámenes.
- La Comisaría del Niño, la Madre y la Familia dice contar con un profesional de la medicina que constata lesiones
- Existe legislación específica sobre autopsia, aunque no estandariza buenas prácticas

### Debilidades:

- El ingreso al Cuerpo Forense es por designación directa del TSJ y sin concurso de antecedentes y oposición, lo cual desprofesionaliza el espacio.
- Tampoco se observa en la normativa requisitos de certificación y recertificación periódica de la especialidad, que aseguraría actualización en la experticia.
- No se exige ningún tipo de conocimiento y/o estudio de género en los requisitos reglamentarios. Tampoco hay evaluaciones periódicas reglamentariamente previstas de forma tal de conocer si el recurso que ingresa incrementa sus capacidades en este sentido o no.
- Los Equipos Interdisciplinarios que intervienen según Protocolo, no expresan si poseen o no formación en medicina legal.
- No existe Protocolos para el abordaje de las violencias de género para el Colectivo LGBTTIQ
- Se desconoce si el personal de salud con que cuenta la Comisaría del Niño, de la Mujer y la Familia tiene competencias para la medicina legal
- No se exigen conocimientos de género

**Provincia:** Mendoza

**Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Poder Judicial:** Cuerpo de Auxiliares Interdisciplinario – Servicio Médico Legal

**Fuero:** Pertenece al poder judicial



<p><b>Cantidad de profesionales:</b> no informa ley ni sitio oficial del poder judicial.</p> <p><a href="http://www.jus.mendoza.gov.ar/">http://www.jus.mendoza.gov.ar/</a></p>	<p><b>Género de sus integrantes:</b> No informa sitio web.</p>
<p><b>Área disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs)</b> No hay información sobre sus integrantes, pero articulan con la Dirección de Violencia, Género y Diversidad en conflictos de violencia</p>	<p><b>Forma de ingreso:</b> Por concurso</p>
<p><b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> No informa la página web una nómina pero en la guía judicial puede observarse que hay médicos y médicas en distintas circunscripciones</p>	<p><b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> No informa la página web</p>
<p><b>Requisitos de ingreso:</b> No informa la página web pero se encontró un llamado a concurso de psicólogxj donde se solicitaba título habilitante con ejercicio de más de 2 años de la profesión excluyente y domicilio en radio de 50 cuadras</p>	
<p><b>Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Ministerio Público Fiscal:</b> Cuerpo Médico Forense. <a href="https://mpfmza.jus.mendoza.gov.ar/organigrama-2/">https://mpfmza.jus.mendoza.gov.ar/organigrama-2/</a></p>	
<p><b>Fuero:</b> Ministerio Público Fiscal de Mendoza, el cual extiende sus funciones en las 4 circunscripciones. <a href="http://www.jus.mendoza.gov.ar/web/sijum/inicio/-/journal_content/56/36211/998978">http://www.jus.mendoza.gov.ar/web/sijum/inicio/-/journal_content/56/36211/998978</a></p>	
<p><b>Cantidad de profesionales:</b> No informa la página web oficial, sólo informa un director. Javier Salinas en la actualidad.</p> <p>Para cuestiones de abuso sexual infantil y de violencia de género existen dos equipos que se conforman con integrantes del CMF: <b>El EPI (Equipo Profesional</b></p>	<p><b>Género de sus integrantes:</b> no informa página web</p>



<p><b>Interdisciplinario) y El EDEAAS (Equipo de Abordaje de Abuso Sexual).</b></p> <p><a href="https://mpfmza.jus.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/2019/05/RES_898-17.pdf">https://mpfmza.jus.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/2019/05/RES_898-17.pdf</a></p>	
<p><b>Área disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> No informa página web.</p>	<p><b>Forma de ingreso:</b> No informa página web ni ley orgánica del MPF. Se encontró Resolución del MPF que llama a concursos</p>
<p><b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> No informa la página web oficial</p>	<p><b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> no informa la página</p>
<p><b>Requisitos de ingreso:</b> No informa ley orgánica ni reglamento al menos en páginas web disponibles. Pero se encontró un llamado a concurso donde se exige especialidad en medicina legal o haber completado los estudios (esto es sin tesis aprobada, solo el cursado) <a href="https://mpfmza.jus.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/2020/02/BASES3416.pdf">https://mpfmza.jus.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/2020/02/BASES3416.pdf</a></p>	
<p><b>Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Poder Ejecutivo:</b> Departamento de Policía Científica.</p>	
<p><b>Dependencia o repartición estatal a la que pertenecen:</b> Ministerio de Seguridad.</p>	
<p><b>Cantidad de profesionales:</b> No informa la página web oficial.</p>	<p><b>Género de sus integrantes:</b> No informa página web</p>



<p><b>Área disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> No informa página web. Sin embargo, hay una guía disponible de la capacidad pericial de las diferentes direcciones criminalísticas, según las diferentes delegaciones del interior, entre ellas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Peritaciones Accidentológicas</li> <li>• Peritaciones Balísticas</li> <li>• Peritaciones Documentológicas</li> <li>• Peritaciones de Siniestros</li> <li>• Peritaciones Planimétricas</li> </ul> <p><a href="http://www.jus.gob.ar/media/775521/mendoza_2013.pdf">http://www.jus.gob.ar/media/775521/mendoza_2013.pdf</a></p>	<p><b>Forma de ingreso:</b> No informa</p>	
<p><b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> No informa página web</p>	<p><b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> No informa página web</p>	
<p><b>Requisitos de ingreso:</b> No surgen de la página ni de la ley orgánica</p>		
<p><b>Mecanismos de Género</b></p>		
<p><b>Fuero y/o Dependencia o repartición a la que pertenecen:</b> Poder Judicial de Mendoza.</p>		
<p><b>¿Tienen profesionales del campo de la medicina legal o forense los Mecanismos de Género dentro de los Poderes del Estado?</b></p>	<p>Si</p>	<p>No X</p>
<p><b>En caso de respuesta afirmativa:</b> No informan en la página web</p>		
<p><b>Nombre del Mecanismo de Género:</b> Dirección de la Mujer, Género y Diversidad que articula con el Cuerpo</p>	<p><b>Área disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad)</b></p>	



<p>de Auxiliares Interdisciplinario del Poder Judicial para casos de violencia</p>	<p><b>en el caso de médicxs):</b> Informa asesoramiento legal y contención psicológica dentro del equipo interdisciplinario. No ofrece asistencia médica legal o forense.</p>
<p><b>Protocolos con contenido específico dirigido a la praxis de la medicina legal y/o forense</b></p>	
<p>No se encontraron</p>	
<p><b>Protocolos vigentes para la atención de violencia en razón de género y/o cualquier otra figura penal que resultara afín</b></p>	
<p><b>Nacionales:</b>          Protocolo investigación de femicidios. Resolución General N° 36/19.  <a href="https://mpfmza.jus.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/2019/06/RES-36-19-ANEXO.pdf">https://mpfmza.jus.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/2019/06/RES-36-19-ANEXO.pdf</a></p>	
<p><b>Provinciales:</b>          Protocolo de actuación en violencia familiar y de género en el ámbito del poder judicial  <a href="https://www.generosxlaequidad.gob.ar/wp-content/uploads/2018/12/protocolo-de-actuaci%c3%b3n-violencia-familiar-2017.pdf">https://www.generosxlaequidad.gob.ar/wp-content/uploads/2018/12/protocolo-de-actuaci%c3%b3n-violencia-familiar-2017.pdf</a>          Manual de procedimiento para la atención de mujeres en situación de violencia  <a href="https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/51/2016/11/MANUAL-DE-PROCEDIMIENTO-para-atencion-a-mujeres-en-situacion-de-violencia-2016.pdf">https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/51/2016/11/MANUAL-DE-PROCEDIMIENTO-para-atencion-a-mujeres-en-situacion-de-violencia-2016.pdf</a></p>	
<p><b>FORTALEZAS Y DEBILIDADES</b></p>	
<p><b>Fortalezas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● El Cuerpo Forense exige especialidad en medicina legal para el ingreso</li> <li>● El ingreso al CMF es por concurso</li> </ul>	



- Adhirió al Protocolo de Femicidios de UFEM
- Cuenta con EPI y EDEAAS (Equipos técnicos interdisciplinarios) para abuso sexual e investigaciones de violencias de género

**Debilidades:**

- La Reglamentación sobre la conformación del CMF es diferida por Ley 8008 del MPF a una Resolución que no está publicada en la página web. Por ello se desconoce si es interdisciplinario el espacio
- Se desconoce si cuenta con ginecóloga o ginecólogo
- No se observan exigencias de re-certificaciones médicas en el CMF, EPI, EDEAAS y en el CAI de la Corte, lo cual aseguraría una instancia de evaluación sobre actualización de experticia
- No tiene Protocolos específicos para la terea forense en general, ni para las problemáticas que requieren perspectiva de género en particular
- No existen Protocolos para la atención de ASI
- No existen Protocolos para abordaje integral de violencia del colectivo LGTBTTIQ
- No se observaron exigencias de conocimiento o estudios de género en los llamados a concurso relevados

**Provincia:** Misiones

**Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Poder Judicial:** Cuerpo Médico Forense

**Fuero: Provincial.** Depende del Superior Tribunal de Justicia. Tiene un jefe en cada una de las circunscripciones judiciales, las cuales son 4: Posadas, Oberá, Eldorado, Pto. Rico. <https://cmf.jusmisiones.gov.ar/index.php/organigrama>

**Cantidad de profesionales:** 42 integrantes según la página web del poder judicial.

**Género de sus integrantes:**

17 varones y 25 mujeres. Todos los cargos de “jefes” son ocupados por hombres.

**Área disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):** Según el organigrama antes mencionado, se visualizar las

**Forma de ingreso:** Según el art. 206 de la ley orgánica del poder



<p>siguientes áreas, gabinetes o departamentos:  Tocoginecología Forense, Psiquiatría y Psicología Forense, Medicina Laboral, Biología Forense, Bioquímica y otras Ciencias Auxiliares Forenses, Deontología y Responsabilidad Médica, Tanatología, Lesionología, Sexología Médico Legal, Gabinete Medicina Preventiva, Genética Forense, Bioquímica Legal, Psicopedagogía Forense, Fuero Laboral, Entomología Forense, Antropología Forense, Toxicología Forense, Patología Forense , Radiología y odontología Forense</p>	<p>judicial, son designados por el Superior Tribunal de Justicia.</p>
<p><b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> Todos los <u>departamentos</u> del cuerpo son calificados como forenses, así como también los <u>gabinetes</u> que forman parte de ellos, salvo el departamento de medicina laboral.</p> <p>A pesar de que no informa la especialidad de cada integrante, según la ley orgánica del poder judicial n° IV – N° 15, y el reglamento del cuerpo médico forense según acordada n° 30/09, es condición inescindible para formar parte de este cuerpo ser médico legista o poseer título de psiquiatra forense.</p>	<p><b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> No figura esa información</p>
<p><b>Requisitos de ingreso:</b> ARTÍCULO 206, ley orgánica del poder judicial. El Cuerpo Médico Forense se integra con los médicos forenses designados en cada una de las Circunscripciones Judiciales de la Provincia, quienes poseer título profesional expedido por Universidad Argentina o debidamente revalidado y se preferirá a los que acrediten título de médico legista, psiquiátrico o alienista, siendo el primero de estos últimos imprescindibles para ejercer el cargo de médico jefe.</p> <p>Este requisito también está previsto en el reglamento del cuerpo, según la acordada antes citada. <a href="https://www.jusmisiones.gov.ar/index.php/acordadas-reglamento/1087-acordada-30-09-reglamento-p-j">https://www.jusmisiones.gov.ar/index.php/acordadas-reglamento/1087-acordada-30-09-reglamento-p-j</a></p>	
<p><b>Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Ministerio Público Fiscal:</b>  Cuerpo Médico Forense – Idem anterior. El Ministerio Público Fiscal depende</p>	



exclusivamente del poder judicial (art. 104 de la ley orgánica) y por tanto cuenta con la labor del cuerpo médico forense, descrito en la ficha anterior.	
<b>Fuero:</b> ídem anterior	
<b>Cantidad de profesionales:</b> ídem anterior	<b>Género de sus integrantes:</b> ídem anterior
<b>Area disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> ídem anterior	<b>Forma de ingreso:</b> ídem anterior
<b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> ídem anterior	<b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> ídem anterior
<b>Requisitos de ingreso:</b> ídem anterior.	
<p><b>Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Poder Ejecutivo:</b>          Dirección de Policía Científica, creada por ley orgánica de la policía provincial. LEY XVIII - NRO. 22, art. 64. A su vez tiene una división de medicina legal. Dirección de Medicina Legal - Policía de Misiones  <a href="https://policiamisiones.gob.ar/wp-content/uploads/2021/02/guia-policial-11-02.pdf">https://policiamisiones.gob.ar/wp-content/uploads/2021/02/guia-policial-11-02.pdf</a>  <a href="http://www.saij.gob.ar/22-local-misiones-ley-organica-policia-provincial-lpn1001302-2011-10-20/123456789-0abc-defg-203-1001nvorpyel">http://www.saij.gob.ar/22-local-misiones-ley-organica-policia-provincial-lpn1001302-2011-10-20/123456789-0abc-defg-203-1001nvorpyel</a></p>	
<b>Dependencia o repartición estatal a la que pertenecen:</b> Poder Ejecutivo Provincial	
<b>Cantidad de profesionales:</b> 11 integrantes.	<b>Género de sus integrantes:</b> 9 varones y 2 mujeres
<b>Área disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> Sólo	<b>Forma de ingreso:</b> No informa



<p>informa en el caso de un bioquímico, el resto figura como comisarios o subcomisarios.</p> <p>Según la ley orgánica de la policía, la dirección tiene las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirección de Pericias;</li> <li>• Departamento Laboratorio Central;</li> <li>• Departamento Accidentología Vial;</li> <li>• Departamento Balística;</li> <li>• Departamento Documentología;</li> <li>• Departamento Huellas y Rastros;</li> <li>• División Laboratorio Fotográfico;</li> <li>• División Planimetría y Diseño Gráfico.</li> </ul>		
<p><b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> No informa página web</p>	<p><b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> No informa página web</p>	
<p><b>Requisitos de ingreso:</b> No informa.</p>		
<p><b>Mecanismos de Género</b></p>		
<p><b>Fuero y/o Dependencia o repartición a la que pertenecen:</b> Poder Judicial de la Provincia.</p>		
<p>¿Tienen profesionales del campo de la medicina legal o forense los Mecanismos de Género dentro de los Poderes del Estado?</p> <p>Menciona equipos interdisciplinarios pero no especifica atención médica forense.</p>	<p>Si</p>	<p>No X</p>
<p>En caso de respuesta afirmativa: <b>No informan en la página web</b></p>		



<p><b>Nombre del Mecanismo de Género:</b></p> <p>Secretaría General de Acceso a la Justicia. Derechos Humanos y Violencia Familiar</p> <p><a href="https://www.jusmisiones.gov.ar/index.php/acceso-a-la-justicia">https://www.jusmisiones.gov.ar/index.php/acceso-a-la-justicia</a></p>	<p><b>Área disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> No informa</p>
<p><b>Protocolos con contenido específico dirigido a la praxis de la medicina legal y/o forense</b></p>	
<p>Protocolo de Actuación Declaración en Cámara Gesell y Pericia Psicológica <a href="https://www.jusmisiones.gov.ar/images/Archivos/pdf/PROTOCOLO2.pdf">https://www.jusmisiones.gov.ar/images/Archivos/pdf/PROTOCOLO2.pdf</a></p> <p>Protocolo de Autopsias <a href="https://www.jusmisiones.gov.ar/index.php/110-guia-de-autoridades-principal/acordas-guia-de-autoridades/1090-acordada-9-11-reglamento-p-j">https://www.jusmisiones.gov.ar/index.php/110-guia-de-autoridades-principal/acordas-guia-de-autoridades/1090-acordada-9-11-reglamento-p-j</a></p> <p>Procedimiento para pericias genéticas <a href="https://www.jusmisiones.gov.ar/index.php/110-guia-de-autoridades-principal/acordas-guia-de-autoridades/1127-acordada-13-00-reglamento-p-j">https://www.jusmisiones.gov.ar/index.php/110-guia-de-autoridades-principal/acordas-guia-de-autoridades/1127-acordada-13-00-reglamento-p-j</a></p>	
<p><b>Protocolos vigentes para la atención de violencia en razón de género y/o cualquier otra figura penal que resultara afín</b></p>	
<p><b>Nacionales:</b> No adhirió</p>	
<p><b>Provinciales:</b></p> <p>Protocolo para la implementación del botón de pánico- (ámbito de aplicación poder judicial y policía) <a href="https://www.jusmisiones.gov.ar/files/PDF/2015-06-15protocolo(1).pdf">https://www.jusmisiones.gov.ar/files/PDF/2015-06-15protocolo(1).pdf</a></p> <p>Protocolo de contención en situaciones de vulnerabilidad, crisis y/o violencia familiar. Prevé mediación para casos de violencia, ninguna otra atención <a href="https://cejume.jusmisiones.gov.ar/images/Archivos/Proyecto_resol_1-10_1_SI_Protocolo_Violencia.pdf">https://cejume.jusmisiones.gov.ar/images/Archivos/Proyecto_resol_1-10_1_SI_Protocolo_Violencia.pdf</a></p>	



## FORTALEZAS Y DEBILIDADES

### Fortalezas:

- El Cuerpo Forense es interdisciplinario
- Cuenta con una rama variada de especializaciones que denotan la posibilidad de incorporar la perspectiva de género (ej. Ginecología)
- Exige titulación de médico legista sólo para el cargo de director, para el equipo no es excluyente, dice “se preferirá” especialista en medicina legal
- Cuenta con Protocolos para estandarizar buenas prácticas forenses

### Debilidades:

- Al referirse el Reglamento a “médicos legistas” se desconoce si respecto del resto de lxs profesionales de la salud que integran el Cuerpo y también producen pruebas se exige la misma especialidad
- No se observa la exigencia de re-certificar especialidad médica lo cual funciona como una forma de evaluar actualización en la experticia
- No tiene Protocolos con perspectiva de género para investigar Femicidios
- No tiene Protocolos con perspectiva de género para investigar ASI, ni violencia de género. El único que está disponible es viejo y trata mediación para violencia
- Se desconoce cómo se constatan lesiones y se registra la evidencia de violencias denunciadas y cómo se asegura un abordaje interdisciplinario
- No se observa la existencia de trabajadorxs sociales, ni antropólogxs forenses que pueden dar cuenta del contexto de violencia en una investigación con perspectiva de género
- Se observa en la guía judicial que algunxs profesiones se repiten en distintos Departamentos del Cuerpo Forense
- No se observan exigencias sobre estudios de género o conocimiento y perfeccionamiento en género
- No se observan Mecanismos de Género que faciliten la articulación interinstitucional y el acceso a justicia para víctimas de violencia
- No hay Protocolos para el abordaje integral y la investigación de violencias contra el colectivo LGBTTIQ



<b>Provincia:</b> Neuquén	
<b>Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Poder Judicial:</b> Cuerpo Médico Forense (al espacio de médicxs forenses) <a href="http://200.70.33.130/index.php/cuerpomforense">http://200.70.33.130/index.php/cuerpomforense</a>  Gabinete Médico Forense (se le llama al espacio forense de psicólogxs y psiquiatras) <a href="http://www.jusneuquen.gov.ar/gabinete-medico-forense/">http://www.jusneuquen.gov.ar/gabinete-medico-forense/</a>	
<b>Fuero:</b> Depende del Tribunal Superior de Justicia	
<b>Cantidad de profesionales:</b>  30 profesionales según consta en la Página :  <a href="http://www.jusneuquen.gov.ar/guiajudicial/portada/organismos/00147">http://www.jusneuquen.gov.ar/guiajudicial/portada/organismos/00147</a>	<b>Género de sus integrantes:</b>  De la Guía Judicial se observa se observa 20 mujeres y 10 varones en el staff del CMF
<b>Area disciplinar de sus integrantes</b>  Neuquén cuenta con <b>5 Circunscripciones</b> Neuquén(I) Cutralcó (II) Zapala (III) Junin de los Andes (IV) y Chos Malal (V) ; distribuidos en ellas las siguientes áreas disciplinares /especialidades  4 Pediatras (son todas mujeres) 10 Médicos Forense adulto 1 Infanto juvenil (mujer) 5 Criminalistica 1 Patologa 1 Histopatologo 5 Radiólogas (son todas mujeres) 3 Enfermerxs  <b>Gabinete Psicologxs y Psiquiatras Forense</b>	<b>Forma de ingreso:</b>  Título de Especialidad de Médico Forense /Medicina Legal  <a href="http://200.70.33.130/images2/Biblioteca/DescripcionPuestoJefeCuerpoMedicoForense.pdf">http://200.70.33.130/images2/Biblioteca/DescripcionPuestoJefeCuerpoMedicoForense.pdf</a>



<p>Psicólogos y Psiquiatras: 15 (hacen el acompañamiento pericial, no dependen del CMF)</p> <p><a href="http://www.jusneuquen.gov.ar/guiajudicial/portada/organismos/00329">http://www.jusneuquen.gov.ar/guiajudicial/portada/organismos/00329</a></p>	
<p><b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> Todxs lxs profesionales que ingresan, deben tener especialidad o haber certificado especialidad del área forense o medicina legal</p>	<p><b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b></p> <p>Entre el año 2014 hasta el año 2018 el Poder Judicial capacitó en género a todxs los del CMF</p>
<p><b>Requisitos de ingreso:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de médico con especialidad en medicina forense o legal (acreditada por autoridad de Salud Pública)</li> <li>-Requisitos preferentes: - Especialidad en anatomía patológica ; experiencia en actividad docente</li> <li>- Experiencia laboral indispensable: - 5 años como mínimo de ejercicio de la medicina; - 4 años como mínimo en actividades periciales-forenses y realización de autopsias.</li> <li>-Dominio de la normativa aplicable a la dependencia (v.g., Normas de procedimiento de autopsias, Guía de Procedimientos del Gabinete Médico Forense, Reglamento del Cuerpo de profesionales auxiliares de la justicia, Ley Orgánica). Conocimiento de los procedimientos y normativa interna relativa la gestión administrativa del Poder Judicial.</li> <li>-Manejo básico de idioma inglés</li> </ul> <p><a href="http://200.70.33.130/images2/Biblioteca/DescripcionPuestoJefeCuerpoMedicoForense.pdf">http://200.70.33.130/images2/Biblioteca/DescripcionPuestoJefeCuerpoMedicoForense.pdf</a></p>	
<p><b>Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Ministerio Público Fiscal:</b></p>	



<b>Fuero:</b> Penal	
<b>Cantidad de profesionales:</b> El CMF que depende del Superior Tribunal cumple el 90 % del trabajo para el Ministerio Público Fiscal  El Ministerio Público de la Defensa tiene 1 médico que solo hace tareas administrativas no autopsias y 1 criminalística + 1 psiquiatra	<b>Género de sus integrantes:</b> idem al anterior
<b>Area disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> idem al anterior	<b>Forma de ingreso:</b> Por concurso al igual que los profesionales del CMF que depende del TSJ
<b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> idem al anterior	<b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> idem al anterior
<b>Requisitos de ingreso:</b> idem al anterior	
<b>Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Poder Ejecutivo:</b> División Criminalística <a href="https://www.policia.del.neuquen.gob.ar/">https://www.policia.del.neuquen.gob.ar/</a>	
<b>Dependencia o repartición estatal a la que pertenecen:</b> Ministerio de Seguridad	
<b>Cantidad de profesionales:</b> No informa la página web	<b>Género de sus integrantes:</b> No informa página web
<b>Area disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad</b>	<b>Forma de ingreso:</b> No informa la página web



en el caso de médicxs): No informa la página web					
Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense: No informa página web	Número de profesionales con estudios de posgrado en género: No informa página web				
Requisitos de ingreso: No informa la página web					
<b>Información extraída de entrevista en profundidad</b>					
<p><i>“El médico de policía le tomaba muestra y después el fiscal lo mandaba de nuevo. En ese momento lo mandaba al cuerpo médico para que la volvamos a revisar y le volvamos a tu muestra. Eso, por suerte, cambió. De hecho se fueron al otro extremo. Ahora en el hospital, directamente ni la toca, ni le dan el kit, ni le dan nada. Lo mandan directamente para que lo veamos nosotros. Y eso es algo que estamos negociando. Ni bien nos llama el fiscal y nos avisa. Bueno, primero que pase por el hospital. Total, lo mío no va a cambiar en cuatro horas. Claro, que vaya al hospital, le hagan la serología, le dé la profilaxis y después me lo trae, sea la madrugada, sea de día, sea a cualquier hora. Eso y en eso no? Por qué? Porque nosotros por acordada tenemos una función netamente pericial. No podemos hacer función asistencial” (E.4)</i></p>					
<b>Mecanismos de Género</b>					
Fuero y/o Dependencia o repartición a la que pertenecen: Ministerio de Gobierno y Justicia					
<a href="http://cavd.neuquen.gob.ar/wp-content/uploads/2016/09/ley-2152-95.pdf">http://cavd.neuquen.gob.ar/wp-content/uploads/2016/09/ley-2152-95.pdf</a>					
¿Tienen profesionales del campo de la medicina legal o forense los Mecanismos de Género dentro de los Poderes del Estado?	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Si</td> <td style="width: 50%;">No</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> </table>	Si	No		X
Si	No				
	X				



En caso de respuesta afirmativa:

**Nombre del Mecanismo de Género:** CAVD (Centro de Atención a la Víctima del Delito)

<https://cavd.neuquen.gov.ar/ques-el-cavd/>

**Area disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicos):** en la página web asegura abordaje interdisciplinario y articulación interinstitucional

**Protocolos con contenido específico dirigido a la praxis de la medicina legal y/o forense**

Guía de Procedimientos (Para la recolección de pruebas y buenas prácticas forenses)

<http://200.70.33.130/images2/Biblioteca/gabinete forense-guiaprocedimientos.pdf>

Instructivo de registración y cadena de custodia.

<https://www.mpfneuquen.gob.ar/mpf/images/resoluciones/instructivos/INST%20GRAL%20005.pdf>

**Información extraída de entrevista en profundidad**

*“Yo tengo un equipo mixto y te diría que en pericias casi todas son mujeres. Sí, pero lo que pasa que es algo complejo ¿Por qué? Porque al momento de hacer los perfiles para los concursos, el tribunal no te deja poner especificidades de sexo o género porque te dicen es discriminación. Bueno, sí, todo bien le digo, pero un chico que viene o una chica, por más que sea adulta que sea le puede pasar también, vienen totalmente quebradas y si va a revisar otra vez, voy a abrir otra vez las piernas para que me vea un médico y encima sentir que me siguen abusando. Digamos, en terreno cuando hacemos el examen porque tenemos ese ese impedimento desde el área de gestión humana que entiendo que tendrán sus razones, obvio, pero por ahí no se llega a entender el por qué pedimos integrantes mujeres. por qué? Acá, básicamente son la misma chica que hacen las pericia, las que hacen las fotos en lugar, entonces no podés ignorar lo que quiere la víctima en ese momento” (E.4)*

**Protocolos vigentes para la atención de violencia en razón de género y/o cualquier otra figura penal que resultara afín**



**Nacionales: No adhirió**

**Provinciales:**

Protocolo único de intervención en violencia familiar

<http://200.70.33.130/images2/Biblioteca/PROTOCOLOUNICODEINTERVENCION.pdf>

Protocolo de actuación en el abordaje a niños/as y adolescentes presuntas víctimas de abuso sexual y testigos

[http://www.mpdneuquen.gob.ar/images/defensoria\\_gral/protocolo\\_Acuacion\\_Ninas\\_Adolescente\\_VictimasAbusoSexual.pdf](http://www.mpdneuquen.gob.ar/images/defensoria_gral/protocolo_Acuacion_Ninas_Adolescente_VictimasAbusoSexual.pdf)

**Información extraída de entrevista en profundidad**

Sobre la necesidad de contar con la documentación clínica en investigaciones penales se destaca el obstáculo *“porque no son entregadas fácilmente”* (E.15)

*“sería interesante un protocolo para personas de la diversidad, soy médica legista pero no estudiamos estas cosas. Y ahora se ve mucho”* (E.4)

**FORTALEZAS Y DEBILIDADES**

**Fortalezas:**

- El Cuerpo Forense es reglamentariamente interdisciplinario
- Exige formación de posgrado en medicina legal o forense, y experiencia de 5 años para cargos de dirección
- El acceso es por concurso de antecedentes y oposición
- Cuenta con Protocolos específicos para la tarea forense
- Cuenta con Protocolo para ASI

**Debilidades:**

- No se exige re-certificación de las especialidades de base y tampoco de la especialidad legisla o forense que sería una forma de evaluar periódicamente la actualización de la experticia
- Tiene médicxs con especialidad en ginecología y ginecología infanto juvenil
- No tienen Protocolo para investigar femicidios y en “entrevistas en profundidad” con integrantes del CMF indicaron que nunca se traslada



- para recolección de pruebas, recabar testimonios y cualquier otra actividad forense en el lugar del hecho.
- No tiene Protocolos para abordar integralmente la violencia de género  
No tiene Protocolo para investigar integralmente violencias de género del colectivo LGBTTIQ
  - El CAF ofrece abordaje interdisciplinario, pero no cuenta con médicxs.
  - La Policía Científica con quien articula el CMF -no van al lugar del hecho- se desconoce si tienen formación en ciencias forenses o legistas.
  - No se observa la exigencia de capacitación o conocimientos en estudios de género/perspectiva de género.

<b>Provincia:</b> Río Negro	
<b>Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Poder Judicial:</b> Cuerpo de Investigación Forense <a href="https://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/institucional/auxiliares.php">https://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/institucional/auxiliares.php</a>	
<b>Fuero:</b> Según la ley orgánica antes mencionada dependen del Superior Tribunal de Justicia. Se integra orgánicamente con las Delegaciones de los Cuerpos de investigación Forense de las circunscripciones del Poder Judicial, las cuales son: Viedma, S.C. de Bariloche, General Roca, Cipolletti	
<b>Cantidad de profesionales:</b> 37 integrantes según página del poder judicial, incluyendo Director y subdirectores. <a href="https://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/institucional/auxiliares.php">https://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/institucional/auxiliares.php</a>	<b>Género de sus integrantes:</b> Director y el subdirector (1, el resto vacantes) son varones, y 17 mujeres, 20 varones
<b>Área disciplinar de sus integrantes</b> (indicar especialidad en el caso de médicxs): <b>Cuerpo de Investigación Forense - Viedma</b> 2. Médico Forense 1 Médico Psiquiatra Forense	<b>Forma de ingreso:</b> Por concurso de títulos y antecedentes, en forma permanente o



<p>1 Médico Laboral  2 Psicólogo Forense  1 Técnico Eviscerador  1 Técnico Informática (vacante)  3 Informático Forense  1 Auxiliar Informático  1 Psicólogo Cámara Gesell  <b>Cuerpo de Investigación Forense - General Roca</b>  2. Médico Forense  1 Médico Psiquiatra Forense  2 Médico Laboral  2 Psicólogo Forense  1 Técnico Radiólogo  1 Perito Calígrafo  2 Psicólogo Cámara Gesell  <b>Cuerpo de Investigación Forense - S.C. de Bariloche</b>  1 Médico Forense  1 Médico Psiquiatra Forense  1 Médico Laboral  2 Psicólogo Forense  1 Psicólogo Cámara Gesell  <b>Cuerpo de Investigación Forense – Cipolletti</b>  2 Médico Forense  1 Médico Psiquiatra Forense  1 Médico Laboral  2 Psicólogo Forense  2 Psicólogo Cámara Gesell</p>	<p>a término. El concurso se ajustará a lo que disponga el Reglamento. (art. 118 de la Ley Orgánica 5190 del Poder Judicial de Río Negro)</p>
<p><b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> La página web menciona que profesiones integrantes del cuerpo forense tienen especialidad en medicina forense, y en el reglamento figura como requisito la revalidación quinquenal de la especialización.</p>	<p><b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> No figura esa información</p>
<p><b>Requisitos de ingreso:</b> (Ley Orgánica 5190 del Poder Judicial de Río Negro)  Además de los recaudos que fije el Superior Tribunal de Justicia, se requiere:</p>	



- a) Título universitario habilitante de la profesión, terciario o certificación de experticia, habilitante para labores técnicas, según corresponda a la especialidad y experiencia en la práctica forense.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Ser de nacionalidad argentina con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía.
- d) Revalidación quinquenal de la especialización

**Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Ministerio Público Fiscal:**  
 Unidad Operativa de Investigación (Ley Orgánica 4199 del MPF)  
[https://ministeriopublico.jusri negro.gov.ar/guia\\_min\\_pub.php?buscar=0&divisio n=2](https://ministeriopublico.jusri negro.gov.ar/guia_min_pub.php?buscar=0&divisio n=2)

**Fuero:** Ministerio Público Fiscal con sede en Viedma, y rige en las circunscripciones de Viedma, Cipolletti, Gral Roca, Choele Choel

<p><b>Cantidad de profesionales:</b> no informa</p> <p>Unidad Operativa para la Investigación Viedma</p> <p>Unidad Operativa para la Investigación de Cipolletti</p> <p>Unidad Operativa para la Investigación de General Roca</p> <p>Unidad Operativa para la Investigación de Choele Choel</p>	<p><b>Género de sus integrantes:</b> no informa.</p>
--	--

<p><b>Area disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b></p> <p>No informa</p>	<p><b>Forma de ingreso:</b> no especifica.</p>
---	--

<p><b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> no informa</p>	<p><b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> no informa.</p>
--	---

**Requisitos de ingreso:** (último concurso Resol. N° 067/16/PG)



Mayor de 25 años, argentino o naturalizado con 3 años de ejercicio de ciudadanía, poseer título académico no menor a 5 años, poseer experiencia laboral comprobable de 5 a 10 años.

<https://ministeriopublico.iusrionegro.gov.ar/archivos/res.067.16.pg.pdf>

**Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Poder Ejecutivo:**

Departamento de Criminalística de la policía de Río Negro

<https://policia.rionegro.gov.ar/policia-criminalistica/>

**Dependencia o repartición estatal a la que pertenecen:** depende de la Dirección Judicial del Ministerio de Seguridad, con sede en Viedma. Y sedes en Choele- Choele, Cipolletti, San Carlos de Bariloche, Villa Regina, San Antonio Oeste, Los menucos.

**Cantidad de profesionales:** No informa.

**Género de sus integrantes:** No informa página web

Área disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):

**Departamento de Criminalística:** Peritaciones Accidentológicas, Peritaciones Balísticas, Peritaciones Documentológicas, Peritaciones Papiloscópicas, Peritaciones Químicas, Peritaciones Planimétricas, Peritaciones de Fotografía y Video

[http://www.jus.gob.ar/media/2403488/rio\\_negro\\_2014.pdf](http://www.jus.gob.ar/media/2403488/rio_negro_2014.pdf)

**Forma de ingreso:** No informa

**Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:** No informa página web

**Número de profesionales con estudios de posgrado en género:** No informa página web



<b>Requisitos de ingreso:</b> no informa		
<b>Mecanismos de Género</b>		
<b>Fuero y/o Dependencia o repartición a la que pertenecen:</b> Ministerio Publico Fiscal		
<b>¿Tienen profesionales del campo de la medicina legal o forense los Mecanismos de Género dentro de los Poderes del Estado?</b>	Si	No X No especifica
En caso de respuesta afirmativa: <b>No informan en la página web</b>		
<b>Nombre del Mecanismo de Género:</b> Oficina de Asistencia a la Víctima (OFAVI) <a href="https://ministeriopublico.jusrionegro.gov.ar/ofavi.php">https://ministeriopublico.jusrionegro.gov.ar/ofavi.php</a>	<b>Área disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> trabajadores sociales, psicólogos y abogados	
<b>Protocolos con contenido específico dirigido a la praxis de la medicina legal y/o forense</b>		
Protocolo para desaparición de personas <a href="https://ministeriopublico.jusrionegro.gov.ar/archivos/l.G.06.17.pg.pdf">https://ministeriopublico.jusrionegro.gov.ar/archivos/l.G.06.17.pg.pdf</a>		
Código obligatorio de buenas prácticas para gestión y estadísticas en los cuerpos de investigación forense <a href="http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/adminweb/web/archivos/abe493c2-4ba3-4cda-be82-3019ba50979a.pd">http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/adminweb/web/archivos/abe493c2-4ba3-4cda-be82-3019ba50979a.pd</a>		
Protocolo para actividades del CIF en Pandemia del COVID 19 <a href="http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/adminweb/web/archivos/1c481e1c-0d0e-4794-aea5-8759ac6ada57.pdf">http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/adminweb/web/archivos/1c481e1c-0d0e-4794-aea5-8759ac6ada57.pdf</a>		



## Protocolos vigentes para la atención de violencia en razón de género y/o cualquier otra figura penal que resultara afín

### Nacionales:

Protocolo de Femicidios Acordada 13/2021 Poder Judicial y MPF

<https://digesto.jusrionegro.gov.ar/handle/123456789/11632>

### Provinciales:

Protocolo de trata

[https://ministeriopublico.jusrionegro.gov.ar/archivos/Trata\\_de\\_personas.pdf](https://ministeriopublico.jusrionegro.gov.ar/archivos/Trata_de_personas.pdf)

Buenas prácticas para ASI

[https://ministeriopublico.jusrionegro.gov.ar/archivos/I.G.05.17.pg\\_con\\_anexo\\_1.pdf](https://ministeriopublico.jusrionegro.gov.ar/archivos/I.G.05.17.pg_con_anexo_1.pdf)

Instrucción Fiscal para intervención en denuncias de violencia de género y violencia familiar

[https://ministeriopublico.jusrionegro.gov.ar/archivos/Victimas\\_de\\_violencia.pdf](https://ministeriopublico.jusrionegro.gov.ar/archivos/Victimas_de_violencia.pdf)

Hoja de ruta para ASI del MPF

[https://ministeriopublico.jusrionegro.gov.ar/archivos/I.G.05.17.pg\\_con\\_anexo\\_2.pdf](https://ministeriopublico.jusrionegro.gov.ar/archivos/I.G.05.17.pg_con_anexo_2.pdf)

## FORTALEZAS Y DEBILIDADES

### Fortalezas:

- El Centro de Investigación Forense (CIF) es interdisciplinario
- Exige experiencia, pero no especialidad en medicina legal o forense
- Tiene protocolos propios para su tarea
- Al frente del espacio hay personal de salud
- Adhirió al Protocolo de investigación de femicidios de la UFEM
- Exige re-certificaciones de la especialidad médica, ni de la especialidad forense lo cual permite acreditar periódicamente actualización en las destrezas y competencias de cada especialidad

### Debilidades:

- La Ley Orgánica indica que los Equipos Técnicos de Familia no producen pericias (sólo informes) y la OFAVI no tiene médicos, con lo cual debiera



- intervenir el CIF para validar evidencia científica sobre lesiones, por ejemplo
- No existe Protocolo para abordaje integral de situaciones de Violencia de Género
  - No se encontró Protocolo de Autopsias y Cámara Gesell propios.
  - No existen Protocolos para el abordaje de violencia del colectivo LGBTTIQ

<b>Provincia:</b> Salta	
<b>Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Poder Judicial:</b> Servicio de medicina forense	
<p><b>Fuero:</b> Depende del Procurador General del MPF, pero presta funciones para el Poder Judicial</p> <p><b>ART. 24 de la Ley 7665:</b> Los integrantes de los Departamentos del cuerpo de Investigaciones Fiscales (C.I.F.) deben cumplir las misiones que establece la presente Ley si son requeridas por Jueces o Tribunales del Poder Judicial de la Provincia. En estos casos el Juez o Tribunal tienen las facultades disciplinarias previstas en la presente en relación a los peritos.</p>	
<b>Cantidad de profesionales:</b> idem a lo informado para en MPF	<b>Género de sus integrantes:</b> idem a lo informado para en MPF
<b>Area disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> idem a lo informado para en MPF	<b>Forma de ingreso:</b> idem a lo informado para en MPF
Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense: idem a lo informado para en MPF	<b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> idem a lo informado para en MPF
<b>Requisitos de ingreso:</b> idem a lo informado para en MPF	



<p><b>Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Ministerio Público Fiscal:</b> Departamento Técnico Científico y Departamento Criminalística del Cuerpo de Investigaciones Fiscales (CIF)  <b>Ley 7665 crea el CIF:</b>  <a href="http://www.saij.gob.ar/7665-local-salta-ley-organica-cuerpo-investigaciones-fiscales-salta-lpa0007665-2011-06-16/123456789-0abc-defg-566-7000avorpyel">http://www.saij.gob.ar/7665-local-salta-ley-organica-cuerpo-investigaciones-fiscales-salta-lpa0007665-2011-06-16/123456789-0abc-defg-566-7000avorpyel</a></p>	
<p><b>Fuero:</b> Ministerio Público Fiscal</p>	
<p><b>Cantidad de profesionales:</b> No informa la página web</p>	<p><b>Género de sus integrantes:</b> No informa la página web</p>
<p><b>Area disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> Ley 7665 asigna funciones al CIF.  <b>Departamento Técnico Científico:</b> Servicio de Toxicología Forense (Area toxicología y área Estupefaciente); Servicio de Ingeniería y química forense (Area de análisis ambientales y área de Microscopía); Servicio Biomelecular Forense (Area génética y área indicios) y Servicio de Biología Forense  <b>Departamento de Criminalística:</b> Gabinetes de Medicina Legal, Psicología, Informática, Dactiloscopía, Accidentología, Balística y Documentología  Morgue:  <a href="https://www.fiscalespenalesalta.gob.ar/cif/">https://www.fiscalespenalesalta.gob.ar/cif/</a></p>	<p><b>Forma de ingreso:</b> por concurso según información difundida</p>
<p><b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> No informa la página web</p>	<p><b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> No informa la página web</p>
<p>Requisitos de ingreso: <b>ART. 16.-</b> Los miembros del cuerpo de profesionales deben contar con título universitario habilitante para la ciencia que se practique en el gabinete respectivo (Ley 7665)</p>	



**MUJERES  
X MUJERES**

<b>Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Poder Ejecutivo:</b> Departamento de Criminalística		
<b>Dependencia o repartición estatal a la que pertenecen:</b> Policía Provincial		
<b>Cantidad de profesionales:</b> No informa la página	<b>Género de sus integrantes:</b> No informa la página	
<b>Area disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> Peritaciones Accidentológicas • Peritaciones Balísticas • Peritaciones Documentológicas • Peritaciones Papiloscópicas • Peritaciones Planimétricas • Peritaciones Químicas <a href="http://www.jus.gob.ar/media/730526/salta_2012.pdf">http://www.jus.gob.ar/media/730526/salta_2012.pdf</a>	<b>Forma de ingreso:</b> No informa la página	
<b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> No informa la página	<b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> No informa la página	
<b>Requisitos de ingreso:</b> No informa la página		
<b>Mecanismos de Género</b>		
<b>Fuero y/o Dependencia o repartición a la que pertenecen:</b> Poder Judicial		
¿Tienen profesionales del campo de la medicina legal o forense los Mecanismos de Género dentro de los Poderes del Estado?	Si	No X
En caso de respuesta afirmativa:		
<b>Nombre del Mecanismo de Género y dependencia estatal a la que pertenece:</b> OVMG (Oficina de violencia familiar y de género) Recibir de manera directa o por remisión denuncias por hechos de violencia familiar y de	<b>Area disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> No tiene	



<p>género; Brindar información y asesoramiento sobre los cursos de acción posible; Realizar las <b>derivaciones correspondientes</b>; Elaborar un informe de riesgo cuando la denuncia se presente de manera directa en las oficinas y disponer, <b>si hubiere lesiones, la inmediata constatación de las mismas por profesionales del Servicio Médico del Poder Judicial</b>; Confeccionar los <b>informes que requiera el o la juez/a</b> competente en los términos de la legislación vigente.  <a href="https://www.justiciasalta.gov.ar/es/oficina-violencia-mujer-inicio">https://www.justiciasalta.gov.ar/es/oficina-violencia-mujer-inicio</a></p>	
<p><b>Cantidad de profesionales:</b> No informa la página web. Tiene asiento en Distrito Centro, Tartagal, Metán, Orán y Polo de la Mujer (Capital)  <a href="https://www.justiciasalta.gov.ar/es/oficina-violencia-mujer-organiograma1">https://www.justiciasalta.gov.ar/es/oficina-violencia-mujer-organiograma1</a></p>	<p><b>Género de sus integrantes:</b> No informa la página web</p>
<p><b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> No informa la página web</p>	<p><b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> No informa la página web</p>
<p><b>Requisitos de ingreso:</b> No informa la página web</p>	
<p><b>Protocolos con contenido específico dirigido a la praxis de la medicina legal y/o forense</b></p>	
<p>Resolución N° 197/11, Anexo I y Anexo II –Protocolo de Cadena de Custodia, conservación en el lugar del hecho.</p> <p>Resolución N° 232/12 Protocolo de Cadena de Custodia, conservación en el lugar del hecho, autopsias y abuso.</p> <p>Resolución N° 348/13 Protocolo de Análisis de estupefacientes. Resolución N° 441/13 Procedimientos de conservación, reserva y destrucción de muestras biológicas obtenidas de personas vivas, animales y de cadáveres para análisis toxicológico.</p>	



Resolución del Procurador General de la Provincia N° 568 que aprueba el Protocolo N°599, de Conservación y Disposición Final de Material Biológico para la determinación de alcohol  
Protocolo de Autopsias. Resolución 505 del Cif-MPF.  
<https://boletinoficialsalta.gob.ar/anexos2/Resolucion505-15Procuracion.pdf> .  
Actualizada <https://www.fiscalespenalesalta.gob.ar/cif-rige-el-nuevo-protocolo-de-autopsias/>

### **Protocolos vigentes para la atención de violencia en razón de género y/o cualquier otra figura penal que resultara afín**

#### **Nacionales:**

Protocolo para la investigación de muertes violentas de mujeres y litigios de femicidios (UFEM). Adhesión mediante Resolución MPF N° 936/19

#### **Provinciales:**

Protocolo único para la atención sanitaria de violencia de género. Ley Provincial N° 0998.

Protocolo de Organización y Actuación para casos de violencia familiar y de género, con sus respectivos anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VII, IX , como parte integrante de la presente. Acordada N° 12704 del TSJ.

Protocolo de Intervención ante situaciones de Maltrato Infantil Abuso Sexual y violencia de Genero en espacios educativos. Resolución 546 D:

### **FORTALEZAS Y DEBILIDADES**

#### **Fortalezas:**

- Cuenta con un Cuerpo Forense Interdisciplinario
- Existen protocolos forenses para autopsias y se ha adherido al Protocolo de la UFEM para la investigación de femicidios
- El equipamiento e infraestructura
- Existen Protocolos para el abordaje de recolección de prueba en casos de niños, niñas y adolescentes
- El acceso al cargo sería -según información brindada por una funcionaria judicial- por concurso de antecedentes y oposición

#### **Debilidades:**



- Ni el Instituto de Medicina Forense, ni los Equipos Técnicos que realizan pericias, informes y certificaciones médico legales parecen requerir para la cobertura de los cargos algún tipo de preparación de posgrado en medicina legal o forense y tampoco requisitos de certificación y re-certificación en dicho campo.
- Recientemente una Fiscal, María Luján Soderó Calvet, asumió la Dirección del CIF. Esto podría representar dos problemas: Por un lado, la persona que conduce la tarea de medicina legal y forense es ajena al campo y con ello extraña a la tarea. Por otro lado, de conservar el cargo de Fiscal, una integrante de Ministerio de la Acusación sería quien recolecta y produce prueba de la que luego este Organismo podría valerse.
- No existen Protocolos con perspectiva de diversidad para el colectivo LGTBQ+.
- No se encontró ningún Insumo o Protocolo de buenas prácticas en lenguaje originario, lo cual es llamativo ante la presencia de población originaria en la provincia
- La Ley Orgánica del Poder Judicial de Salta N° 5642 indica la organización de un Servicio Médico Asistencial que sería el que se denomina Servicio Médico Judicial en la articulación con el mecanismo de género OVFyG. No se encontró reglamento, ni condiciones de acceso al cargo, ni conformación profesional, ni en términos de género. Sin embargo, en ese espacio al parecer sí se exige especialidad en medicina legal <https://www.justiciasalta.gov.ar/es/acordadas>
- No se observan exigencias sobre conocimientos, estudios de posgrado o formación en género.

<b>Provincia:</b> San Juan	
<b>Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Poder Judicial:</b> Cuerpo Técnico Forense	
<b>Fuero:</b> Poder Judicial - Corte de Justicia	
<b>Cantidad de profesionales:</b> Según la Ley Orgánica del Poder Judicial de San Juan “ <b>ARTÍCULO 121.-</b> Hasta tanto se reglamente el ingreso al cuerpo técnico forense y los peritos a que se refiere el artículo 94, funcionará un cuerpo médico forense integrado por cuatro médicos,	<b>Género de sus integrantes:</b> No informa la página web



**MUJERES  
X MUJERES**

según lo determina la reglamentación de la Corte, al menos uno de ellos con especialización en psiquiatría”. <b>No se encontró Reglamentación</b>	
<b>Area disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> No informa la página web, más que la necesidad de que 1 sea Psiquiatra	<b>Forma de ingreso:</b> Designación directa de la CSJSJ
<b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> 4 según Ley Orgánica	<b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> No informa la página web
<b>Requisitos de ingreso:</b> No informa la página web	
<b>Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Ministerio Público Fiscal:</b> Complejo Científico y Forense de Criminalística	
<b>Fuero: Penal</b>	
<b>Cantidad de profesionales:</b> No hay información oficial	<b>Género de sus integrantes:</b> No hay Información oficial
<b>Area disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> No hay información oficial aunque existe una publicación en el Boletín oficial que indicaría que el Complejo está conformado por un Laboratorio Forense y la Morgue judicial  <a href="https://contenido.sanjuan.gob.ar/index.php?option=com_k2&amp;view=item&amp;task=down">https://contenido.sanjuan.gob.ar/index.php?option=com_k2&amp;view=item&amp;task=down</a>	<b>Forma de ingreso:</b> No hay información oficial



**MUJERES  
X MUJERES**

<a href="http://load&amp;id=5710_29628fc2009dbaa3105ca02d29c70197&amp;Itemid=148">load&amp;id=5710_29628fc2009dbaa3105ca02d29c70197&amp;Itemid=148</a>	
<b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> No hay información oficial	<b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> No hay información oficial
<b>Requisitos de ingreso:</b> No hay información oficial	
<b>Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Poder Ejecutivo:</b> División Criminalística	
<b>Dependencia o repartición estatal a la que pertenecen:</b> Gobierno de la provincia	
<b>Cantidad de profesionales:</b> No informa la página web	<b>Género de sus integrantes:</b> No informa la página web
<b>Area disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> No informa la página web. Sin embargo, hay información oficial del gobierno sobre una capacitación interna destinada al área de medicina forense y medicina legal <a href="http://www.gobierno.sanjuan.gob.ar/?#dnxyZWN1cnNvcy81RUMwQjJERjUyNDc0MEFBOTcyMkJCQzQ1NjFGMUJENC5odG1sfGFydExvYWRIZHx8fHw=">http://www.gobierno.sanjuan.gob.ar/?#dnxyZWN1cnNvcy81RUMwQjJERjUyNDc0MEFBOTcyMkJCQzQ1NjFGMUJENC5odG1sfGFydExvYWRIZHx8fHw=</a>	<b>Forma de ingreso:</b> No informa la página web
<b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> No informa la página web el número, aunque si las áreas de capacidad pericial: Peritaciones Accidentológicas • Peritaciones Balísticas	<b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> No informa la página web



**MUJERES  
X MUJERES**

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Peritaciones Documentológicas •</li> <li>Peritaciones Papiloscópicas •</li> <li>Peritaciones Planimétricas</li> </ul> <p><a href="http://www.jus.gob.ar/media/2403494/san_juan_2014.pdf">http://www.jus.gob.ar/media/2403494/san_juan_2014.pdf</a></p>		
<p><b>Requisitos de ingreso:</b> No informa la página web</p>		
<p><b>Mecanismos de Género</b></p>		
<p><b>Fuero y/o Dependencia o repartición a la que pertenecen:</b> en conjunto al Poder Ejecutivo, Poder Judicial y Ministerio Público</p> <p><a href="https://sisanjuan.gob.ar/prensa/2020-12-02/27907-queda-inaugurado-el-centro-de-abordaje-y-contencion-de-violencia-intrafamiliar-y-de-genero">https://sisanjuan.gob.ar/prensa/2020-12-02/27907-queda-inaugurado-el-centro-de-abordaje-y-contencion-de-violencia-intrafamiliar-y-de-genero</a></p>		
<p>¿Tienen profesionales del campo de la medicina legal o forense los Mecanismos de Género dentro de los Poderes del Estado?</p>	<p>Si <b>X</b></p>	<p>No</p>
<p>En caso de respuesta afirmativa:</p>		
<p><b>Nombre del Mecanismo de Género y dependencia estatal a la que pertenece:</b> CAVIG (Centro de Abordaje y Contención de Violencia Intrafamiliar y de Género)</p>	<p><b>Area disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> Asegura abordaje interdisciplinario aunque no aclara integración. La Ley 989-E de violencia, asegura atención médica y elaboración de informes médicos sobre lesiones</p> <p><a href="https://www.digestosanjuan.gob.ar/Leyes/4470/LP-989-E-2014.pdf">https://www.digestosanjuan.gob.ar/Leyes/4470/LP-989-E-2014.pdf</a></p>	
<p><b>Cantidad de profesionales:</b> No informa la página web</p>	<p><b>Género de sus integrantes:</b> No informa la página web</p>	



<b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> No informa la página web	<b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> No informa la página web
<b>Requisitos de ingreso:</b> No informa la página web	
<b>Protocolos con contenido específico dirigido a la praxis de la medicina legal y/o forense</b>	
<p>Protocolo de Actuación por Medios Tecnológicos del Cuerpo Médico del Poder Judicial ante Denuncia por Delito de Lesiones</p> <p><a href="https://www.erreius.com/Legislacion/documento/20201201160935383/acuerdo-111-2020-protocolo-de-actuacion-por-medios-tecnologicos-del-cuerpo-medico-del-poder-judicial-ante-denuncia-por-delito-de-lesiones">https://www.erreius.com/Legislacion/documento/20201201160935383/acuerdo-111-2020-protocolo-de-actuacion-por-medios-tecnologicos-del-cuerpo-medico-del-poder-judicial-ante-denuncia-por-delito-de-lesiones</a></p> <p>Protocolo para el manejo de cadáveres en COVID 19 con referencias a procedimientos de autopsia</p> <p><a href="https://protocolocovid.sanjuan.gob.ar/?ufaq=2-5-1-recomendaciones-para-el-tratamiento-de-cadaveres">https://protocolocovid.sanjuan.gob.ar/?ufaq=2-5-1-recomendaciones-para-el-tratamiento-de-cadaveres</a></p>	
<b>Protocolos vigentes para la atención de violencia en razón de género y/o cualquier otra figura penal que resultara afín</b>	
<b>Nacionales:</b> No adhirió	
<b>Provinciales:</b>	
<p>Protocolo de actuación para la protección de la/s víctimas de violencia familiar. Ley N°989</p> <p><a href="https://www.digestosanjuan.gob.ar/Leyes/4470/LP-989-E-2014.pdf">https://www.digestosanjuan.gob.ar/Leyes/4470/LP-989-E-2014.pdf</a></p>	
<b>FORTLEZAS Y DEBILIDADES</b>	
<b>Fortalezas:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Cuerpo Forense es interdisciplinario</li> <li>• EL CAVIG tiene un profesional de la medicina que constata lesiones</li> </ul>	



- Existe legislación local (Ley 852-Q) sobre autopsias que indican deben ser realizadas por anatómo patólogos, aunque no estandariza buenas prácticas forenses. Solamente la oportunidad en que proceden y las autorizaciones familiares debidas.

**Debilidades:**

- El ingreso al Cuerpo Forense es por designación directa del TSJ y sin concurso de antecedes y oposición lo cual desprofesionaliza el espacio.
- Tampoco se observa en la normativa requisitos de certificación y re-certificación periódica de la especialidad lo cual asegura actualización en la experticia.
- No se exige ningún tipo de conocimiento y/o estudio de género en los requisitos reglamentarios. Tampoco hay evaluaciones periódicas reglamentariamente previstas de forma tal de conocer si el recurso que ingresa incrementa sus capacidades en este sentido o no.
- Solo existen dos Protocolos específicos para actividad forense y son consecuencia de la coyuntura epidemiológica
- No existen Protocolos para la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de ASI
- No existen Protocolos para la atención y el abordaje institucional procesal de violencia de género
- No existe Protocolos para el abordaje de las violencias de género con perspectiva de diversidad
- No existe en la Página web un Mecanismo de Género que se sirva de puerta de acceso a la violencia de género o canalice denuncias/atención
- Si bien existe un Complejo Científico y Forense que depende del MPF, no se encontró ningún tipo de información sobre el funcionamiento del mismo.
- Se desconoce si el personal de salud con que cuenta el CAVIG tiene competencias para la medicina legal

**Provincia:** San Luis

**Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Poder Judicial:**  
Cuerpo Profesional Forense



<p><b>Fuero:</b> Juzgados de Familia, de Niñez y Adolescencia y de Violencia; Defensorías de Niñez, Adolescencia e Incapaces; Juzgados Civiles; Juzgados de Instrucción en lo Penal, en lo Correccional y en lo Contravencional; Juzgados Laborales (Reglamento del Cuerpo Técnico Forense obrante en Acordada del TSJ ADM 2134/16). Depende del TSJ  <a href="https://www.justiciasanluis.gov.ar/wp-content/uploads/Documentos/Administrativa/SinCategoria/ACUERDO/2017/12/15/Acuerdo-841.pdf">https://www.justiciasanluis.gov.ar/wp-content/uploads/Documentos/Administrativa/SinCategoria/ACUERDO/2017/12/15/Acuerdo-841.pdf</a></p>	
<p><b>Cantidad de profesionales:</b> No informa la página web oficial</p>	<p><b>Género de sus integrantes:</b> No informa la página web oficial</p>
<p><b>Area disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> a) Profesionales: Médicos de las distintas Especialidades; Licenciados en Psicología; Licenciados en Trabajo Social; Lic. en Criminalística, Técnicos Evisceradores, Acompañantes Terapéuticos, Intérpretes de lenguaje de señas y profesionales de otras disciplinas científicas que, a criterio de Superior Tribunal de Justicia, se considere oportuno considerar e incluir (Art. 4)  Según información de la página oficial cuenta con un Departamento Psicología, Departamento Trabajo social, Departamento de Investigación de Delitos Complejos.  <a href="https://www.justiciasanluis.gov.ar/?page_id=10190">https://www.justiciasanluis.gov.ar/?page_id=10190</a>  Según Organigrama hay un Depto Medicina Forense, dentro del Departamento de investigación de Delitos Complejos, del que depende la Morgue que cuenta con: evisceradores. Y un Depto Medicina Legal que cuenta con Médicos Pediatra, Laboral y Psiquiatras. Un Departamento de Cámara Gessel que cuenta con Psicólogo y médico pediatra.  <a href="https://www.justiciasanluis.gov.ar/wp-content/uploads/Documentos/Administrativa/SinCategoria/ACUERDO/2017/12/15/Acuerdo-841.pdf">https://www.justiciasanluis.gov.ar/wp-content/uploads/Documentos/Administrativa/SinCategoria/ACUERDO/2017/12/15/Acuerdo-841.pdf</a></p>	<p><b>Forma de ingreso:</b> No indica concurso más que para Jefes de Departamento o Directores.</p>



<b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> No informa la página web	<b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> No informa la página web
<b>Requisitos de ingreso:</b> Acuerdo del TSJ N° 842/2017: ESTABLECER que todos los profesionales del Cuerpo Profesional Forense que cuenten con formación universitaria de grado y especialización formal forense serán candidatos directos. <a href="https://www.justiciasanluis.gov.ar/wp-content/uploads/Documentos/Administrativa/SinCategoria/ACUERDO/2017/12/20/Acuerdo-849.pdf">https://www.justiciasanluis.gov.ar/wp-content/uploads/Documentos/Administrativa/SinCategoria/ACUERDO/2017/12/20/Acuerdo-849.pdf</a>	
<b>Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Ministerio Público Fiscal:</b> Cuerpo Profesional Forense	
<b>Fuero:</b> Es el mismo Cuerpo Forense que depende del TSJ el que actúa en sede penal	
<b>Cantidad de profesionales:</b> idem a lo informado	<b>Género de sus integrantes:</b> idem a lo informado
<b>Area disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> idem a lo informado	<b>Forma de ingreso:</b> idem a lo informado
<b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> idem a lo informado	<b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> idem a lo informado
<b>Requisitos de ingreso:</b> idem a lo informado	
<b>Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Poder Ejecutivo:</b> División Criminalística	
<b>Dependencia o repartición estatal a la que pertenecen:</b> Policía Provincial	



<b>Cantidad de profesionales:</b> No informa la página web	<b>Género de sus integrantes:</b> No informa página web	
<b>Area disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> No informa sobre la incorporación de médicxs, pero indica las áreas técnicas con que cuenta: Peritaciones Accidentológicas • Peritaciones Balísticas • Peritaciones Documentológicas • Peritaciones Papiloscópicas • Peritaciones Planimétricas • Peritaciones Químicas <a href="http://www.jus.gob.ar/media/2403497/san_luis_2014.pdf">http://www.jus.gob.ar/media/2403497/san_luis_2014.pdf</a>	<b>Forma de ingreso:</b> No informa página web	
<b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> No informa la página web	<b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> No informa la página web	
<b>Requisitos de ingreso:</b> No informa la página web		
<b>Mecanismos de Género</b>		
<b>Fuero y/o Dependencia o repartición a la que pertenecen:</b> Poder Judicial (TSJ)		
¿Tienen profesionales del campo de la medicina legal o forense los Mecanismos de Género dentro de los Poderes del Estado?	Si <b>X</b>	No
En caso de respuesta afirmativa:		
<b>Nombre del Mecanismo de Género y dependencia estatal a la que pertenece:</b> Departamento Interdisciplinario de Riesgo de Violencia Domestica y de Género, según Acuerdo Nº 87/2018 Capítulo I Art. 1º y Cap. II Art. 14º respectivamente	<b>Area disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> No indica la página, solo informa médico	



<p><b>Cantidad de profesionales:</b> 1 Lic. en Trabajo Social, 1 Psiquiatra, 1 Lic. en Psicología y 1 Médicx</p> <p>Integración según Acuerdo ADM 3443/18 del TSJ  <a href="https://www.justiciasanluis.gov.ar/wp-content/uploads/Documentos/Administrativa/SinCategoría/ACUERDO/2018/07/03/Acuerdo-441.pdf">https://www.justiciasanluis.gov.ar/wp-content/uploads/Documentos/Administrativa/SinCategoría/ACUERDO/2018/07/03/Acuerdo-441.pdf</a></p>	<p><b>Género de sus integrantes:</b> No indica la página web  Sin embargo, el equipo de Cámara Gesell, es 100% integrado por mujeres  <a href="https://www.justiciasanluis.gov.ar/?page_id=758">https://www.justiciasanluis.gov.ar/?page_id=758</a></p>
<p><b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> No informa la página web</p>	<p><b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> No informa la página web</p>
<p><b>Requisitos de ingreso:</b> No indica la página web</p>	
<p><b>Protocolos con contenido específico dirigido a la praxis de la medicina legal y/o forense</b></p>	
<p>Protocolo de Informe de Autopsia Médico-Legal y Fetal. Acuerdo del TSJ N° 6564/19  <a href="https://www.justiciasanluis.gov.ar/wp-content/uploads/2019/12/Acuerdo-217.pdf">https://www.justiciasanluis.gov.ar/wp-content/uploads/2019/12/Acuerdo-217.pdf</a></p>	
<p><b>Protocolos vigentes para la atención de violencia en razón de género y/o cualquier otra figura penal que resultara afín</b></p>	
<p><b>Nacionales:</b>  Protocolo de la UFEM para investigar muertes violentas y femicidios. Resolución N° 161 del TSJ.  <a href="https://www.justiciasanluis.gov.ar/wp-content/uploads/2020/04/Resolucion-161.pdf">https://www.justiciasanluis.gov.ar/wp-content/uploads/2020/04/Resolucion-161.pdf</a></p>	
<p><b>Provinciales:</b>  Protocolo de actuación del Departamento Interdisciplinario de Riesgo de Violencia doméstica y de género del poder judicial  <a href="https://www.justiciasanluis.gov.ar/wp-content/uploads/Documentos/Administrativa/SinCategoría/ACUERDO/2018/07/03/Acuerdo-441.pdf">https://www.justiciasanluis.gov.ar/wp-content/uploads/Documentos/Administrativa/SinCategoría/ACUERDO/2018/07/03/Acuerdo-441.pdf</a></p>	



Protocolo para la toma de declaraciones de niños, niñas y/o adolescentes.  
Acuerdo del TSJ N° 167 del 1/04/2009  
<https://www.justiciasanluis.gov.ar/wp-content/uploads/Documentos/Administrativa/Antiguos/ACUERDO/2009/04/01/AACUERDO-167-2009.pdf>

## FORTALEZAS Y DEBILIDADES

### Fortalezas:

- El Cuerpo Forense es interdisciplinario y se complementa en el abordaje de violencias con el Departamento Interdisciplinario de Riesgos en violencias domésticas y de género.
- Exige reglamentariamente la especialidad forense pero no es excluyente
- Tiene Protocolos específicos de autopsia para muerte de personas y muerte fetal
- Adhirió al Protocolo de para investigar Femicidios elaborado por UFEM
- Tiene Protocolos para recabar testimonio en Cámara Gesell
- Tiene Protocolo para evaluar daños y prevé la participación de médicos en el equipo o la derivación al cuerpo forense. Esto es muy importante a la hora de evaluar lesiones (corta, mediana o larga data).

### Debilidades:

- No se observa la obligación de re-certificar especialidad, lo cual acredita actualización en el campo disciplinar
- No tiene Protocolo para el abordaje integral del ASI (Abuso sexual infantil)
- El Protocolo de Cámara Gesell es del año 2009, con lo cual hay estándares que pueden estar desactualizados
- No hay Protocolos para el abordaje de violencias del colectivo LGBTTTQ-
- No se observó en llamados a concursos que figuran en el sitio web la exigencia de conocimientos o estudios de género, ni si quiera como un plus a evaluar
- No se conocen las especialidades médicas que conforman los espacios y para el caso de ASI, por ejemplo, es importante la presencia de profesionales de la pediatría o ginecología



<b>Provincia:</b> Santa Cruz	
<b>Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Poder Judicial:</b> <b>Departamento Medicina Forense</b> Acuerdo Ordinario N° 2071, punto 1°, del 21/06/85, se aprobó el Reglamento de Funciones y Tareas de los Médicos Forenses y Agentes Auxiliares; modificado parcialmente por resolución del Tribunal asentada al T O CCI, RO96, p 102/103. <b>Laboratorio Regional de investigación Forense</b> , el cual pertenece al poder judicial, trabaja para el MPF y depende del TSJ <a href="https://www.jussantacruz.gob.ar/index.php/102-laboratorio-inicio/572-laboratorio-regional-de-investigacion-forense">https://www.jussantacruz.gob.ar/index.php/102-laboratorio-inicio/572-laboratorio-regional-de-investigacion-forense</a>	
<b>Fuero:</b> Secretaría de Superintendencia y Jurisprudencia del Excmo. Tribunal Superior de Justicia.	
<p><b>Cantidad de profesionales:</b> 1). del Departamento de medicina, no se detalla en la página del poder judicial, ni tampoco se hace mención a este cuerpo. Sin embargo, la resolución antes adjuntada (PDF), realiza 3 designaciones en cargos directivos de integrantes de este departamento.</p> <p>2).Del Laboratorio Regional de Investigación Forense, se detallan 6 integrantes y 3 de ellxs con especialidades médicas forenses.</p> <p><a href="https://www.jussantacruz.gob.ar/index.php/102-laboratorio-inicio/572-laboratorio-regional-de-investigacion-forense">https://www.jussantacruz.gob.ar/index.php/102-laboratorio-inicio/572-laboratorio-regional-de-investigacion-forense</a></p>	<p><b>Género de sus integrantes:</b></p> <p>1. En la designación del Departamento de Medicina figuran dos hombres y una mujer.</p> <p>2.En el laboratorio figuran 3 hombres y 3 mujeres.</p>
<p><b>Área disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs)</b> 1). De las designaciones para el departamento de medicina figura que el coordinador provincial es médico y la responsable del área de medicina forense es una médica forense.</p>	<p><b>Forma de ingreso:</b> designados por el Superior Tribunal de Justicia</p>



<p>2).Del laboratorio figuran especialidades de dos biólogas moleculares para genética forense y una profesional para el área “Microscópica electrónica”.</p> <p>A su vez, estos son los servicios que detalla la cartilla del Laboratorio Regional de Investigación Forense:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Toxicología Forense</li> <li>● Toxicología Ambiental</li> <li>● Química Legal</li> <li>● Área Biología Molecular- Genética Forense</li> <li>● Área Microscópica electrónica de Barrido</li> </ul> <p><a href="https://www.jussantacruz.gob.ar/pdfs/lab-inv-forense/servicios.pdf">https://www.jussantacruz.gob.ar/pdfs/lab-inv-forense/servicios.pdf</a></p>	
<p><b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> Del Departamento de Medicina. (no figura el detalle de si existen más integrantes en el sitio oficial). 3 médicas forenses.</p>	<p><b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> No informa página web</p>
<p><b>Requisitos de ingreso:</b> médicxs con especialidad en medicina legal.</p>	
<p><b>Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Ministerio Público Fiscal:</b> El espacio forense del TSJ proyecta su tarea también al MPF</p>	
<p><b>Fuero: Penal</b></p>	
<p><b>Cantidad de profesionales:</b> idem anterior</p>	<p><b>Género de sus integrantes:</b> idem anterior.</p>
<p><b>Area disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> idem anterior</p>	<p><b>Forma de ingreso:</b> idem anterior</p>



<p><b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> idem anterior</p>	<p><b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> Idem anterior</p>
<p><b>Requisitos de ingreso:</b> Idem anterior</p>	
<p><b>Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Poder Ejecutivo:</b></p>	
<p>Dirección General de Policía Científica.</p>	
<p><b>Dependencia o repartición estatal a la que pertenecen:</b> Poder Ejecutivo.</p>	
<p><b>Cantidad de profesionales:</b> No informa la página web oficial.</p>	<p><b>Género de sus integrantes:</b> No informa página web</p>
<p><b>Área disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> No informa página web. Sin embargo según este sitio oficial surgen las siguientes capacidades periciales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Peritaciones Accidentalógicas</li> <li>• Peritaciones Balísticas</li> <li>• Peritaciones Documentológicas</li> <li>• Peritaciones Papiloscópicas</li> <li>• Peritaciones Planimétricas</li> <li>• Peritaciones Químicas</li> <li>• Peritaciones en Siniestros</li> </ul> <p><a href="http://www.jus.gob.ar/media/775521/mendoza_2013.pdf">http://www.jus.gob.ar/media/775521/mendoza_2013.pdf</a></p>	<p><b>Forma de ingreso:</b> No informa</p>
<p><b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> No informa página web</p>	<p><b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> No informa página web</p>



**Requisitos de ingreso:** No surgen de la página ni de la ley orgánica de policía

**Mecanismos de Género**

**Fuero y/o Dependencia o repartición a la que pertenecen:**

Poder Judicial de Santa Cruz – STJ

¿Tienen profesionales del campo de la medicina legal o forense los Mecanismos de Género dentro de los Poderes del Estado?

Si

No X

En caso de respuesta afirmativa:

**Nombre del Mecanismo de Género:**

Oficina de Violencia Doméstica.  
<http://ovd.jussantacruz.gob.ar/>

**Área disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):**  
 abogadx, psicólogx, trabajadorx social

**Protocolos con contenido específico dirigido a la praxis de la medicina legal y/o forense**

Protocolo Unificado del MPF para levantamiento y conservación de evidencia

Instructivo para toma de muestras Microscópicas y de barrido

Instructivo para toma de muestras genéticas

Instructivo para toma de muestras químicas y de toxicología

Cadena de Custodia

<https://www.jussantacruz.gob.ar/index.php/dependencias-de-apoyo/lab-inv-forense>



## Protocolos vigentes para la atención de violencia en razón de género y/o cualquier otra figura penal que resultara afín

### Nacionales:

“Protocolo para la Investigación y Litigio de casos de Muertes Violentas de Mujeres (Femicidios)” UFEM

<https://www.jussantacruz.gob.ar/index.php/132-oficina-de-genero-contenido/972-documentacion-og-2>

### Provinciales:

Protocolo de orientación para actuar en el ámbito escolar ante la sospecha fundada o develación de situaciones de maltrato infantil, u otras que atenten contra la integridad psíquica, física, sexual o moral de un niño, niña o adolescente (sugiere no dar intervención a las fuerzas policiales)

<https://infanciayjuventudsc.files.wordpress.com/2014/10/protocolo-de-actuacion-ambito-escolar-acuerdo257-13.pdf>

## FORTALEZAS Y DEBILIDADES

### Fortalezas:

- El Cuerpo Forense es interdisciplinario, aunque no existe información sobre su integración en la página web oficial
- Se exige especialidad en medicina legal para incorporarse
- Existen Protocolos específicos para la tarea forense
- Adhirió al Protocolo para investigar Femicidios de UFEM

### Debilidades:

- No es de fácil acceso la información sobre el campo forense con excepción del Laboratorio Regional Forense que se observa de mucha calidad en su tarea vinculada principalmente a la genética. Sin embargo, se desconocen las capacidades institucionales para actividades tanatológicas o actividades producción de prueba como Cámara Gesell, etc
- No se conoce si se exige recertificación periódica para la permanencia y evaluación de actualización de competencias en el cargo de médico forense o legista



- No se conoce su integración en términos de especialidades (ej, si hay ginecólogxs para ASI, o psicólogxs o psiquiatras forenses para Cámara Gesell, etc), ni en términos de género
- Si bien el Protocolo para ASI indicaría que existe interdisciplinariedad en el CMF, la información es indirecta
- No existen Protocolos para atención integral de violencia para el colectivo de la diversidad
- No existen Protocolos para la atención integral de violencias al colectivo LGBTTIQ
- No se encontró un Protocolo para el abordaje integral del ASI
- Si bien en el sitio de la OVD se habla de la intervención de equipos interdisciplinarios, al no tener médicxs los mismos se desconoce cómo constatan lesiones y articulaciones semejantes

**Provincia:** Santa Fe

**Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Poder Judicial:** Cuerpo Médico Forense

Depende del TSJ Poder Judicial

[http://www.saij.gob.ar/legislacion/ley-santa\\_fe-3611-ley\\_organica\\_tribunales.htm](http://www.saij.gob.ar/legislacion/ley-santa_fe-3611-ley_organica_tribunales.htm)

**Cantidad de profesionales:** 17 en total.

[http://www.poderjudicial-sfe.gov.ar/corte/guia\\_judicial/guiajud\\_ros.htm](http://www.poderjudicial-sfe.gov.ar/corte/guia_judicial/guiajud_ros.htm)

De la Entrevista a médica (Producto 3) de Primera Circunscripción: Santa Fe se recaba como dato de profesionales:

2 trabajadoras sociales,

1 psicóloga,

1 psicopedagoga,

y 1 psiquiatra infantojuvenil.

**Género de sus**

**integrantes:** No informa la página web más que la integración de la circunscripción Rosario: en total son 15 de los cuales solo 2 son de sexo femenino, según consta en la página oficial



<p>El cuerpo médico forense tiene disciplinas de medicina legal, medicina del trabajo, ginecología y pediátrica.</p> <p>De la Guía Judicial, surge que existen consultorios forenses en las circunscripciones de Melincué, Vera, Rafaela y Venado Tuerto. Figura un médico por cada una.</p> <p><a href="http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/quiacompleta.php">http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/quiacompleta.php</a></p> <p>Además, están los “<b>Médicos de los Tribunales de Menores</b>” que cumplirán las siguientes tareas en investigaciones que tienen a niños, niñas, niños y adolescentes como protagonistas (art. 132 ley Orgánica del Poder Judicial). Por entrevista en profundidad advertimos que es lo que se conoce dentro del Poder Judicial como “Equipo Interdisciplinario”.</p> <p><a href="http://www.saij.gob.ar/legislacion/ley-santa_fe-3611-ley_organica_tribunales.htm">http://www.saij.gob.ar/legislacion/ley-santa_fe-3611-ley_organica_tribunales.htm</a></p>	
<p><b>Área disciplinar de sus integrantes</b></p> <p>Es de destacar que la Provincia de Santa Fe se divide en 5 Circunscripciones (Santa Fe (I); Rosario (II); Venado Tuerto (III); Reconquista(IV) y Rafaela(V)</p> <p><a href="http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php?go=qj">http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php?go=qj</a></p>	<p><b>Forma de ingreso:</b> Por concurso según Ley Orgánica</p>
<p><b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> No informa la página web</p>	<p><b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> No informa la página web</p>
<p><b>Requisitos de ingreso:</b>En Santa Fe y Rosario habrá un Cuerpo Médico Forense compuesto por los médicos legistas, médicos psiquiatras y profesionales psicólogos que determine la ley de presupuesto.</p> <p><a href="http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php?go=i&amp;id=6373">http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php?go=i&amp;id=6373</a></p>	



<b>Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Ministerio Público Fiscal:</b> Sub-director de Ciencias Forenses	
<b>Fuero:</b> Depende del Organismo de Investigaciones del Ministerio Provincial de la Acusación  <a href="https://mpa.santafe.gov.ar/regulations_files/5772694e4f364_ley%2013459.pdf">https://mpa.santafe.gov.ar/regulations_files/5772694e4f364_ley%2013459.pdf</a>  Está restringido el acceso al sitio web del Organismo  <a href="https://mpa.santafe.gov.ar/categories/view">https://mpa.santafe.gov.ar/categories/view</a>	
<b>Cantidad de profesionales:</b>  No informa la página web. Sin embargo, este Organismos tuvo un traspaso de profesionales del Poder Ejecutivo. “Del total de personas para traspaso, el 85% es personal policial con diferentes tareas asignadas. De ese 85%, aproximadamente 45% son técnicos criminalísticos con perfil de análisis criminal, alrededor de 30% tiene perfil para tareas técnico-operacionales, más de 10% es personal de análisis digital forense, mientras que el resto del personal tiene diferentes profesiones y capacidades en las funciones que se le asignarían”.  <a href="https://mpa.santafe.gov.ar/news/view/comunicado_de_l_mpa">https://mpa.santafe.gov.ar/news/view/comunicado_de_l_mpa</a>	<b>Género de sus integrantes:</b> No informa la página web
<b>Area disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> No informa la página web	<b>Forma de ingreso:</b> No informa la página web
<b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> No informa la página web	<b>Número de profesionales con estudios de posgrado</b>



	<b>en género:</b> No informa la página web
<b>Requisitos de ingreso:</b> No informa la página web	
<b>Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Poder Ejecutivo:</b> Agencia de Investigación Criminal <a href="https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/235113">https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/235113</a>	
<b>Dependencia o repartición estatal a la que pertenecen:</b> Ministerio de Seguridad Provincia de Santa Fe	
<b>Cantidad de profesionales:</b> No se encuentra especificado en páginas web consultadas y oficiales	<b>Género de sus integrantes:</b> No informa página web
<b>Área disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> Según datos recabados en entrevista en profundidad (producto 3) en la Agencia de Investigación Criminal ( <b>AIC</b> ) existe un equipo interdisciplinario de profesionales psicólogos, trabajador social, psiquiatras, médicxs legistas. Dentro de los medicxs cuentan con ginecólogxs capacitados en Infanto juvenil  Además el equipo criminalística de peritos (criminalista, planimétrico, fotógrafo, perito huellas, mecánico, levantador biológico y bioquímico) (según referencia de entrevista a profesional del cuerpo médico de la policía de Santa Fe)	<b>Forma de ingreso:</b> No informa página web
<b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> No informa página web	<b>Número de profesionales con estudios de posgrado</b>



		<b>en género:</b> No informa página web	
<b>Requisitos de ingreso:</b> No informa la página web, pero de entrevista en profundidad obtuvimos información sobre la exigencia de especialidad forense			
<b>Información extraída de entrevista en profundidad</b>			
<i>“Entré por concurso al Cuerpo Forense. Tengo una maestría en medicina legal” (E.12). Se refiere al CF de la Policía (AIC)</i>			
<b>Mecanismos de Género</b>			
<b>Fuero y/o Dependencia o repartición a la que pertenecen:</b> Poder Judicial, Defensorías y MPF (toda atención virtual, no se encontró mayor información sobre posibilidades presenciales)			
¿Tienen profesionales del campo de la medicina legal o forense los Mecanismos de Género dentro de los Poderes del Estado?	Si	No	
	X		
En caso de respuesta afirmativa: <b>No informan en la página web</b>			
<b>Nombre del Mecanismo de Género:</b> Unidad de información y atención a la víctima de violencia doméstica de género en Rosario. No hay más información.  <a href="http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php?go=i&amp;id=6349">http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php?go=i&amp;id=6349</a>		<b>Área disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b>  No informa, aunque en entrevista en profundidad se informó que existiría equipo interdisciplinario	
<b>Información extraída de entrevista en profundidad</b>			



*“El equipo interdisciplinario tiene especialidad en medicina legal. A veces se articula con el CF. Y...hay prejuicios, como en todas partes, es muy cerrado el espacio forense. Muy celosos de su trabajo. Serios, pero no fáciles” (E.11)*

### **Protocolos con contenido específico dirigido a la praxis de la medicina legal y/o forense**

Reglamento para la toma, conservación de fluidos biológicos y restos patológicos, que fuera aprobado por Acuerdo del Alto Cuerpo Acta N° 20 de fecha 01.06.05. Estandariza prácticas para el área. Aunque no tiene referencia alguna a situaciones de violencia de género o muertes violentas por razón de género.  
<http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php?go=i&id=899>

Modificado por Circular Nro. 79/2009.

<http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php?go=i&id=393>

Manual Práctico para investigaciones

[https://mpa.santafe.gov.ar/regulations\\_files/5c6c008f6e987\\_Resoluci%C3%B3n%20N%C2%B0%2021.pdf](https://mpa.santafe.gov.ar/regulations_files/5c6c008f6e987_Resoluci%C3%B3n%20N%C2%B0%2021.pdf)

### **Protocolos vigentes para la atención de violencia en razón de género y/o cualquier otra figura penal que resultara afín**

#### **Nacionales:**

Res. N° 0417 Protocolo para investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres. Femicidios

<https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2020/11/Resoluci%C3%B3n-N%C2%B0-417-MPA-Santa-Fe-Protocolo-para-la-investigaci%C3%B3n-y-litigio-de-casos-de-muertes-violentas-de-mujeres.-Femicidio.pdf>

### **Información extraída de entrevista en profundidad**

*Sobre si se trasladaban al lugar del hecho como indica el Protocolo UFEM “No es tan así. Es evaluado en cada caso, a veces se traslada todo el equipo criminalístico, en otras la trabajadora social, o el médico forense solamente” (E.12)*

#### **Provinciales:**



Guía para el abordaje judicial en casos de sospechas de malos tratos y abuso sexual de niños, niñas y adolescentes

<http://www.justiciasantafe.gov.ar/ckfinder/userfiles/files/inicio/31-GUIA%20PARA%20EL%20ABORDAJE%20JUDICIAL%20EN%20CASOS%20DE%20SOSPECHAS%20DE%20MALOS%20TRATOS%20Y%20ABUSO%20SEXUAL%20DE%20N%3%91OS%20NI%3%91AS%20Y%20ADOLESCENTES.pdf>

“Guía de intervención para las fuerzas de seguridad ante casos de violencia de género”

<https://www.santafe.gob.ar/boletinoficial/ver.php?seccion=2019/26-06-2019avisos.html>

“Guía de actuación sobre Buenas Prácticas con el Colectivo LGTBI+”

<https://www.santafe.gob.ar/boletinoficial/ver.php?seccion=2019/26-06-2019avisos.html>

### Información extraída de entrevista en profundidad

*“Es un proceso complejo de construcción en las intervenciones que realizamos y que llevamos varios años aún en el intento de mejorar cada día la calidad de nuestras evaluaciones y de proteger y resguardar víctimas como así también de evitar procesos de re victimización especialmente institucional cuando se nos solicita evaluaciones que ya han sido realizadas con suficientes pruebas por otros organismos del Estado. En muchas ocasiones nos ha tocado oponernos a diversas rogatorias u oficios al equipo que como parte del proceso intentaba exponer nuevamente a niños niñas y adolescentes a un proceso de evaluación.”*  
(E.18)

### FORTALEZAS Y DEBILIDADES

#### Fortalezas:

- El CF es reglamentariamente interdisciplinario: médicos y psiquiatras o psicólogos
- Exige como requisito para el ingreso la especialidad “legista”
- El acceso al cargo es por concurso
- Tiene un Protocolo Forense para investigaciones penales
- Existe un Protocolo para buenas prácticas hacia el colectivo LGBTTIQ
- Tiene una Guía de Intervención para las fuerzas de seguridad respecto de



la violencia de género

- Tiene Protocolo para investigar ASI
- Aplica el Protocolo para investigar Femicidios elaborado por UFEM.
- La AIC (Organismo equivalente del MSEG) cuenta con profesional con especialidad en medicina legal
- Los integrantes de Equipos Técnicos Interdisciplinarios que intervienen en casos de ASI, tienen especialidad legista

**Debilidades:**

- No hay información pública sobre la nómina de integrantes
- Se desconocen las especialidades de base que cuentan sus integrantes médicos
- No se conoce de exigencias de re-certificación de especialidad como una forma de evaluar periódicamente la actualización en la experticia
- No se conoce de exigencias sobre perspectiva de género o conocimiento o estudios sobre género para el acceso al cargo

**Provincia:** Santiago del Estero

**Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Poder Judicial:**

1. Cuerpo Médico Forense, según ley de creación n° 3752
2. Policía Judicial – Secretaría de Policía Científica ley n° 6473

**Fuero:** 1. Actúa bajo la Superintendencia del Tribunal Superior de Justicia.

<https://www.jussantiago.gov.ar/jusnueva/Normativa/Ley3752.php>

**Cantidad de profesionales:** 1). Según ley orgánica, art.190, por lo menos dos médicos forenses. En la página web del Poder Judicial de la provincia es posible buscar los peritos que actúan realizando labores para la justicia, en los cuales se encuentran 17 peritos relacionados con el área de medicina legal o forense.

**Género de sus integrantes:**  
7 Mujeres y 10 varones.



<p><a href="http://www.jussantiago.gov.ar/peritos/index.php#">http://www.jussantiago.gov.ar/peritos/index.php#</a>.</p>	
<p><b>Área disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> El <b>Cuerpo Forense no detalla</b>. Sin embargo, según el buscador antes mencionado se observan los siguientes servicios: Balística, Química ADN, Química Bioquímicos, Criminalística, Criminología 2) <b>La Policía Judicial:</b> Según ley orgánica de la policía judicial, la policía científica cuenta con las siguientes secciones: SECCIÓN CRIMINALÍSTICA: Que comprende las tareas de: a) Reconstrucción gráfica del rostro; b) Levantamiento de huellas y rastros; c) Planimetría y Fotografía; d) Balística; e) Documentología. SECCIÓN MEDICINA Y QUÍMICA LEGAL: Que comprenden las tareas de: a) Exámenes Médicos a Imputados; b) Exámenes Médicos a Víctimas de hechos delictivos; c) Levantamiento de pruebas orgánicas en el lugar del hecho; d) Extracciones de Sangre con fines del dosaje; e) Toda otra medida de prueba que sea atinente a su ciencia y técnica.</p>	<p><b>Forma de ingreso:</b> designación TSJ</p>
<p><b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> No informa la página web</p>	<p><b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> No informa la página web</p>
<p><b>Requisitos de ingreso:</b> se preferirán en el cuerpo forense a los que tengan título legista, psiquiatra o alienista (art. 191 Ley Orgánica)</p>	



<b>Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Ministerio Público Fiscal:</b> Laboratorio de Toxicología y Química Legal, miembro de la Red Forense y como tal tiene el nivel de organismo satélite, dependiendo del Laboratorio regional del NOA que pertenece al CIF (Cuerpo de Investigaciones Fiscales) de Salta. <a href="http://www.mpfsde.gob.ar/el-ministerio/unidades-dependencias-y-oficinas/laboratorio-de-toxicologia/">http://www.mpfsde.gob.ar/el-ministerio/unidades-dependencias-y-oficinas/laboratorio-de-toxicologia/</a>	
<b>Fuero:</b> El MPF de Santiago del Estero se encuentra dividido en seis Circunscripciones Judiciales (Capital, La Banda, Las Termas de Río Hondo, Añatuya, Frías y Monte Quemado)	
<b>Cantidad de profesionales:</b> No informa la página web	<b>Género de sus integrantes:</b> no informa la página web
<b>Area disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> No informa página web	<b>Forma de ingreso:</b> No informa página web
<b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> No informa la página web oficial	<b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> no informa la página
Requisitos de ingreso: No informa la página web	
<b>Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Poder Ejecutivo:</b>	
<b>Dependencia o repartición estatal a la que pertenecen:</b> Poder Ejecutivo. Secretaría de Seguridad.	
<b>Cantidad de profesionales:</b> No informa la página web.	<b>Género de sus integrantes:</b> No informa.



<b>Área disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> No informa	<b>Forma de ingreso:</b> No informa.	
<b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> No informa.	<b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> No informa.	
<b>Requisitos de ingreso:</b> No informa		
<b>Mecanismos de Género</b>		
<b>Fuero y/o Dependencia o repartición a la que pertenecen:</b> 1.Poder Judicial de Santiago del Estero 2.Poder Ejecutivo		
¿Tienen profesionales del campo de la medicina legal o forense los Mecanismos de Género dentro de los Poderes del Estado?	1.Si X (según ley de creación)	2. No
En caso de respuesta afirmativa:		
<b>Nombre del Mecanismo de Género: 1.</b> Oficina de protección a víctimas de violencia familiar y de la mujer, según ley de creación n° 6.990. <a href="https://www.jussantiago.gov.ar/web/#/organizacion/organismos/ovfym">https://www.jussantiago.gov.ar/web/#/organizacion/organismos/ovfym</a> <b>2. Comisaría de la Mujer.</b> <a href="http://www.policiasde.gob.ar/comisaria_mujer">http://www.policiasde.gob.ar/comisaria_mujer</a>	<b>Área disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> 1).Según ley de creación debe contar con 3 médicos/as, 6 abogados/as, 6 psicólogos/as, 6 asistentes sociales, y un encargado/a de las estadísticas.  2). No detalla si tiene asistencia médica legista, sin	



	embargo hace referencia a un equipo interdisciplinario
<b>Información extraída de entrevistas en profundidad</b>	
<p><i>“...Como mujer si he ido a buscar ayuda en el tema de violencia familiar. Y como mujer y como mujer que trabaja en el cuerpo médico forense y que trabajando en la Oficina de Violencia me han dicho que no podían tomar la denuncia (...) chicas compañeras mías, dijeron que no podían porque había una denuncia superior y que no me podían tomar la denuncia. Que había ordenes (...) la contraparte es empresario mañanas. Entonces como que la justicia está del lado del empresario y no de la víctima”. (E.8)</i></p>	
<b>Protocolos con contenido específico dirigido a la praxis de la medicina legal y/o forense</b>	
<p>Protocolo indicativo para el uso de la Cámara Gesell</p> <p><a href="https://www.jussantiago.gov.ar/jusnueva/Normativa/CamaraGesell.pdf">https://www.jussantiago.gov.ar/jusnueva/Normativa/CamaraGesell.pdf</a></p> <p>Protocolo de Cadena de Custodia. Aprobado por Acordada 12/11 del TSJ</p> <p><a href="https://www.jussantiago.gov.ar/jusnueva/sistemaProcesalPenal/RESOLUCION-12-PROTOCOLOS-DE-ACTUACION-MPF-Y-MPD.odt">https://www.jussantiago.gov.ar/jusnueva/sistemaProcesalPenal/RESOLUCION-12-PROTOCOLOS-DE-ACTUACION-MPF-Y-MPD.odt</a></p>	
<b>Información extraída de entrevistas en profundidad</b>	
<p><i>“no, el protocolo de femicidio que si lo conocen de los del ministerio que están en el Ministerio Fiscal de Nación? No, no lo conocen los Fiscales de aquí. Pero bueno, no, no se ve. Evidentemente que no lo aplican, porque, por ejemplo, el otro día muerto una persona transgénero y ha ingresado para los jueces de controles y garantías común, y no por el jurado de género que tenemos. Entonces evidentemente sí son conocidos, pero para los casos en que deberían ser dentro del binomio, digamos, pero no, claro, todo lo demás” (E.17)</i></p> <p><i>“...como forense, en la muerte no tenemos ningún protocolo específico o se trabaja con todos los cadáveres de la misma forma tardón, suponte, en el caso de que haya una muerte de su parte por violencia de género, algo se le toman, digamos otra toma todas las muestras necesarias, como las uñas. ¿Me entiende? Pero no hay un protocolo especial si es mujer” (E.8)</i></p>	



*“Acá el lugar del hecho lo hace la policía. Nosotros estamos en el consultorio para eso. La urgencia, la guardia la hacemos para autopsias o cuando lo trae la policía al paciente y cuando me dice que vaya a la comisaría porque hay un lesionado En el lugar del hecho va la policía, el médico de policía. No tenemos la policía judicial” (E.7)*

### **Protocolos vigentes para la atención de violencia en razón de género y/o cualquier otra figura penal que resultara afín**

**Nacionales: No adhirió**

**Provinciales:**

Protocolo Interinstitucional de abordaje de niños, niñas y adolescentes víctimas y testigos de abuso sexual y otros delitos.

<https://www.jussantiago.gov.ar/jusnueva/protocolo/index.php>

### **Información extraída de entrevistas en profundidad**

*“No tenemos el kit de retrovirales entonces la derivamos al Hospital. O sea, generalmente cuando el ataque sexual ha sucedido nosotras tenemos que revisarlas, pero las mandamos con un oficio al Hospital para eso (...) Nosotros somos auxiliares, digamos, de la justicia, como cuerpo médico forense no articulamos directamente, nosotros realizamos exámenes que vienen con pedidos específicos de la Fiscalía, que es quien nos envía a nosotros. Nosotros para poder acceder a un examen físico de pacientes necesitamos el pedido del fiscal o del juez”” (E.8)*

*“El cuerpo forense no recibe las mujeres vivas que estén lesionadas o que sufran violencias en ellas, no las recibe salvo que haya alguna orden judicial. Pero no se animan. Ellos derivan a oficinas de la dirección de género, por ejemplo, cuando la mujer no tiene para para una terapia este personal, o sea, no tiene obra social o para solventar una terapia las mandan a la dirección de género, porque también ahí hay abogadas que también hacen de amor. Pueden llegar a patrocinar gratuitamente la atención de la medida cautelar y después hasta desvincularse, según como vean a la mujer, ya no dan abasto” (E.17)*

## **FORTALEZAS Y DEBILIDADES**

**Fortalezas:**



- El Cuerpo Forense existe y se prefiere su integración con médicos “legistas”, pero no es requisito para el acceso
- Existe una Policía Judicial que auxilia al Poder Judicial
- Hay tareas de Laboratorio Forense que estarían articuladas con el Laboratorio Regional Forense
- Tiene Protocolo para ASI
- Tiene un Protocolo forense de cadena de custodia y otro para el uso de la Cámara Gesell

**Debilidades:**

- No es interdisciplinario
- Tiene integrantes sin especialidad legista y se desconocen cuales son las especialidades que lo conforman
- El ingreso al Cuerpo Forense es por designación directa del TSJ y sin concurso de antecedentes y oposición lo cual desprofesionaliza el espacio.
- Tampoco se observa en el Reglamento requisitos de certificación y re-certificación periódica de la especialidad lo cual asegura actualización en la experticia.
- No se exige ningún tipo de conocimiento y/o estudio de género en los requisitos reglamentarios. Tampoco hay evaluaciones periódicas reglamentariamente previstas de forma tal de conocer si el recurso que ingresa incrementa sus capacidades en este sentido o no
- No figuran Equipos Interdisciplinarios en la Ley Orgánica
- No existen Protocolos específicos para autopsia y tampoco adhirió al Protocolo de Femicidios de la UFEM
- No existen Protocolos para la atención y el abordaje institucional procesal de violencia de género
- No existe Protocolos para el abordaje de las violencias de género con perspectiva de diversidad para el colectivo LGBTTIQ
- La Comisaría de la Mujer y la Familia no da cuenta de atención interdisciplinaria
- La Policía Judicial también cuenta con personal técnico y científico que auxilia en la elaboración de pericias, sin embargo, no existen requisitos de disciplina alguna que permita saber cuáles son las destrezas con que se ingresa. Solo estudios secundarios indica la Acordada de la Corte



<b>Provincia:</b> Tierra del Fuego	
<b>Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Poder Judicial:</b> Cuerpo Médico Forense, Cuerpo Pericial y Laboratorio Genético Forense  (no hay información oficial del Poder Judicial, solo accesos indirectos conducen a esta información)	
<b>Fuero:</b> Poder Judicial de Santa Cruz y Tierra del Fuego	
<b>Cantidad de profesionales:</b> Del Laboratorio Regional de Investigación Forense, se detallan 6 integrantes y 3 con especialidades médicas forenses.	<b>Género de sus integrantes:</b>  3 hombres y 3 mujeres.
<b>Area disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b>  Del laboratorio figuran especialidades de dos biólogas moleculares para genética forense y una profesional para el área “Microscópica electrónica”.  A su vez, estos son los servicios que detalla la cartilla del Laboratorio Regional de Investigación Forense: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Toxicología Forense</li> <li>• Toxicología Ambiental</li> <li>• Química Legal</li> <li>• Área Biología Molecular- Genética Forense</li> <li>• Área Microscópica electrónica de Barrido</li> </ul> <a href="https://www.jussantacruz.gob.ar/pdfs/lab-inv-forense/servicios.pdf">https://www.jussantacruz.gob.ar/pdfs/lab-inv-forense/servicios.pdf</a>	<b>Forma de ingreso:</b> No informa página web
<b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b>  Tres médicas forenses.	<b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> No informa página web



**Requisitos de ingreso:** No aparece disponible esta información, pero se encontró un llamado a concurso donde no se exige especialidad en medicina legista o forense, sino título habilitante certificado.

[https://www.jusmisiones.gov.ar/files/PDF/Edicto\\_114.pdf](https://www.jusmisiones.gov.ar/files/PDF/Edicto_114.pdf)

**Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Ministerio Público Fiscal:**  
El Cuerpo Médico Forense, Cuerpo Pericial y el Laboratorio Forense del TSJ de la Provincia proyecta su actividad también al campo del MPF

**Fuero:** idem anterior

**Cantidad de profesionales:** idem anterior

**Género de sus integrantes:** idem anterior

**Area disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):** idem anterior

**Forma de ingreso:** idem anterior

**Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:** idem anterior

**Número de profesionales con estudios de posgrado en género:** idem anterior

**Requisitos de ingreso:** idem anterior

**Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Poder Ejecutivo:**

No figura ningún espacio de medicina legal en la página oficial del Gobierno provincial, ni en la ley orgánica de la policía. Sin embargo, de las búsquedas realizadas resulta una página oficial con una guía que da cuenta de una **policía científica**.

[http://www.jus.gob.ar/media/730529/tierradelfuego\\_2012.pdf](http://www.jus.gob.ar/media/730529/tierradelfuego_2012.pdf)



<b>Dependencia o repartición estatal a la que pertenecen:</b> información no encontrada.		
<b>Cantidad de profesionales:</b> No informa.	<b>Género de sus integrantes:</b> No informa página web	
<b>Area disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> No informa, pero establece la siguiente capacidad pericial en las diferentes delegaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>· Peritaciones Accidentológicas</li> <li>· Peritaciones Balísticas</li> <li>· Peritaciones de Siniestros</li> <li>· Peritaciones Documentológicas</li> <li>· Peritaciones Planimétricas</li> <li>· Peritaciones Papiloscópicas</li> </ul>	<b>Forma de ingreso:</b> No informa	
<b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> No informa	<b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> No informa página web	
<b>Requisitos de ingreso:</b> No informa.		
<b>Mecanismos de Género</b>		
<b>Fuero y/o Dependencia o repartición a la que pertenecen: Poder Ejecutivo.</b>		
¿Tienen profesionales del campo de la medicina legal o forense los Mecanismos de Género dentro de los Poderes del Estado?	Si	No X
En caso de respuesta afirmativa: <b>No informan en la página web</b>		



<p><b>Nombre del Mecanismo de Género:</b></p> <p>Políticas de género  <a href="https://www.tierradelfuego.gob.ar/destacan-el-acompanamiento-que-se-realiza-desde-gobierno-a-victimas-de-violencia-de-genero/">https://www.tierradelfuego.gob.ar/destacan-el-acompanamiento-que-se-realiza-desde-gobierno-a-victimas-de-violencia-de-genero/</a></p>	<p><b>Área disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> No informa</p>
<p><b>Protocolos con contenido específico dirigido a la praxis de la medicina legal y/o forense</b></p>	
<p>No se hallaron</p>	
<p><b>Protocolos vigentes para la atención de violencia en razón de género y/o cualquier otra figura penal que resultara afín</b></p>	
<p><b>Nacionales:</b> No se hallaron</p>	
<p><b>Provinciales:</b></p> <p>Protocolo para el abordaje judicial de niños, niñas y adolescentes (NNyA) víctimas de delitos contra la integridad sexual (DIS) de Tierra del Fuego  <a href="https://trabajosocialsantafe.org/wp-content/uploads/2019/02/Protocolo-para-abordaje-judicial-del-Abuso-Sexual.-Tierra-del-Fuego.-Protocolo-para-el-Abodaje-Judicial..pdf">https://trabajosocialsantafe.org/wp-content/uploads/2019/02/Protocolo-para-abordaje-judicial-del-Abuso-Sexual.-Tierra-del-Fuego.-Protocolo-para-el-Abodaje-Judicial..pdf</a></p> <p>Protocolo de Atención Integral a víctimas de Violencia de Género- Poder Ejecutivo  <a href="https://dsocial.tierradelfuego.gob.ar/wp-content/uploads/2017/12/Protocolo_Atencion_Victimas_Violencia_Genero_baja.pdf">https://dsocial.tierradelfuego.gob.ar/wp-content/uploads/2017/12/Protocolo_Atencion_Victimas_Violencia_Genero_baja.pdf</a></p>	
<p><b>FORTALEZAS Y DEBILIDADES</b></p>	
<p><b>Fortalezas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Existe un Cuerpo Médico Forense, según noticias periodísticas</li> </ul> <p><b>Debilidades:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Falta de información oficial sobre género, sobre medicina legal. Ni siquiera el Poder Judicial y el Ministerio Público tienen una página web.</li> </ul>	



Se accede a información escasa por caminos indirectos (ej. El Poder Judicial de Misiones publicita un llamado a concursos del Poder Judicial de Tierra del Fuego, o el Diario del Fin del Mundo local indica la jura para acceso al cargo de un nuevo médico forense)

- Escasez de información y servicios de medicina legal o forense en general y en particular para casos de violencia de género así como también la dificultad para encontrar información disponible para el abordaje de la violencia de género, con o sin asistencia médica legal, mediante equipos que brinden algún tipo de asesoramiento.
- Tampoco la medicina forense está prevista en las leyes orgánicas del Poder Judicial, sin embargo, la página web oficial de este sitio, según las noticias oficiales publicadas, da a entender que médicos forenses integran este poder del estado. Sería importante reforzar el derecho al acceso a la información pública de estos servicios de manera clara y precisa.
- No se conoce la normativa que regula la conformación, requisitos de ingreso y nómina de integrantes del Cuerpo Médico Forense.
- No se observa la exigencia de formación de posgrado en el llamado a concurso que se encontró, por lo cual no cabe inferir que se exige especialidad de medicina legista o forense.
- No se conoce si el Cuerpo es Interdisciplinario
- No se conoce si se exige recertificación periódica para la permanencia y evaluación de actualización de competencias en el cargo de médico forense o legista
- No se conoce su integración en términos de especialidades (ej, si hay ginecólogxs para ASI, o psicólogxs o psiquiatras forenses para Cámara Gesell, etc), ni en términos de género
- No se encontraron Protocolos específicos para la tarea forense
- Si bien el Protocolo para ASI indicaría que existe interdisciplinaria en el CMF, la información es indirecta
- No existen Protocolos para atención integral de violencia para el colectivo de la diversidad



<b>Provincia:</b> Tucumán		
<b>Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Poder Judicial:</b> Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales		
<a href="https://www1.justucuman.gov.ar/guia-judicial/listado/centro-judicial-capital">https://www1.justucuman.gov.ar/guia-judicial/listado/centro-judicial-capital</a>		
Dependen de la <b>Corte Suprema de Justicia</b>		
<p><b>Cantidad de profesionales:</b> 23 integrantes</p> <p>Los <b>Gabinetes Técnicos Judiciales de Ejecución Penal</b> están integrados por personal de salud y tienen dependencia en materia administrativa y bajo la superintendencia de la Corte Suprema de Justicia y dependencia funcional directa y exclusiva de los Juzgados de Ejecución Penal, prestarán servicios profesionales en el tratamiento penitenciario personalizado de internos penados y en las tareas propias de la competencia material de dichos juzgados. Se integrarán inicialmente con un cuerpo de profesionales que comprenda por lo menos cuatro (4) médicos psiquiatras, cuatro (4) psicólogos, seis (6) asistentes sociales para el Gabinete de la Capital, y la mitad de dichos profesionales, en cada especialidad, para el Gabinete del Centro Judicial Concepción. (Art. 150 y 151 de la Ley Orgánica de Tribunales)</p>	<p><b>Género de sus integrantes:</b> 11 mujeres, 12 varones. La Directora del cuerpo es mujer.</p>	<p><b>Forma de ingreso:</b> A partir de 2016 por concurso.</p>



<p>No hay información sobre requisitos de ingreso, ni conformación del espacio.</p> <p><a href="https://www1.justucuman.gov.ar/documentos/jurisprudencia/leyes/1623073798.pdf">https://www1.justucuman.gov.ar/documentos/jurisprudencia/leyes/1623073798.pdf</a></p>		
<p><b>Area disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> El art. 112 inc. 5 de la Ley Orgánica indica que serán médicos y tendrán categoría de Secretario. La Directora informa que deben ser legistas, laborales y/o psiquiatras, aunque aclaró telefónicamente que no hay una obligación de certificar y recertificar el título.</p>		<p><b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> No disponible</p>
<p><b>Requisitos:</b> Médico (art. 112 inc. 5 Ley Orgánica de Tribunales)</p>		
<p><b>Información extraída de entrevista en profundidad</b></p>		
<p><i>“No hay certificación, ni recertificación de la especialidad. Pero, <b>la Institución. En términos generales no le interesa certificar.</b> Nada, y menos que menos una capacitación con perspectiva de género ” (E.2)</i></p> <p><i>“Yo entré por concurso. Pedían título de psicología, trabajo social y medicina. Nada sobre medicina legal. Yo tengo 20 años de experiencia en clínica y atención de violencia en una Maternidad Pública. Entré hace 3 años. Pero legista o forense, no pedían. Al menos en mi concurso” (E.13)</i></p>		
<p><b>Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Ministerio Público Fiscal:</b> Equipo científico de investigaciones fiscales (ECIF)</p>		



<https://boletin.tucuman.gov.ar/aviso?nroboletin=28560&tipo=2&nroaviso=47359>

Res N° 214 / 2015 MPF

**Fuero:** penal (MPF y MPD)

**Cantidad de profesionales:** No informa la página web

**Género de sus integrantes:** No informa la página web

**Forma de ingreso:** designación por concurso, aunque no existe información sobre esos concursos, ni sobre las bases de la convocatoria y/o requisitos de selección

**Area disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicos):**

ECIF estará conformado por:

El **Cuerpo Médico Forense** (ya existente en la provincia reglamentado en el libro segundo, título III, capítulo III, ley 6238) el cual se reestructurará funcionalmente para mejorar y actualizar sus prestaciones y poder brindar a los fiscales, además de las autopsias, servicio de ADN, toxicología, bioquímica forense, rayos X, etc.

Un **Departamento de investigaciones.**

Un **Departamento de Informática Forense**, el cual se encargará del tratamiento de la evidencia digital, mediante la aplicación de técnicas científicas y analíticas que permiten identificar, preservar, analizar y presentar datos que sean válidos dentro de un proceso legal. Dichas técnicas incluyen análisis de datos de celulares y discos rígidos secuestrados, reconstruir la prueba informática, examinar datos residuales, etc.



	<p>Un <b>Departamento Criminalístico</b> que apoyará a los fiscales mediante conocimientos científicos para asesoramiento en las áreas forenses como balística, dactiloscopia, documentología, accidentología, psicología, fotografía, con el fin de ayudar a reconstruir los hechos y determinar, desde un punto de vista técnico pericial, si se cometió o no un delito, cómo se llevó a cabo y quién lo realizó</p>
<p><b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b>No informa la página web. Tampoco informa las profesiones de quienes integran el ECIF, ni específicamente la Morgue y el Cuerpo Forense</p>	<p><b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> No informa la página web</p>
<p><b>Requisitos de ingreso:</b> No informa requisitos de ingreso la Resolución N° 214/15 del MPF que crea el ECIF. También fue derogado el art. 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que contenía los requisitos, cuando se transfirió el CMF al ámbito del MPF.</p>	
<p><b>Tiene un residual de integrantes que proviene del Poder Judicial a consecuencia de que luego de la creación del Ministerio Público en forma autónoma el Cuerpo Forense y la Morgue eran de su dependencia</b></p>	
<p>El <b>Cuerpo Médico Forense</b> (ya existente en la provincia en el libro segundo, título III, capítulo III, ley 6238) el cual se reestructurara en 2015 para pasar a depender del MPF, además de las autopsias, servicio de ADN, toxicología, bioquímica forense, rayos X, etc. (Según Resolución MPF N° 214/15)</p>	
<p><b>Información extraída en entrevista en profundidad</b></p>	
<p><i>“Acá en Tucumán sabemos que no se exige la especialidad de medicina forense para ingresar al cuerpo forense de la Corte y tampoco al ECIF que es el equivalente en el Ministerio Público. Eso genera que al designarlos formalmente</i></p>	



como tales, cada profesional agregue en su sello “forense” y así legitime un conocimiento que no tiene certificado. Si no tienen la especialidad de forense o de legal, dudo mucho tengan además conocimientos serios sobre tanatología o lesionología por ejemplo. Hubo un caso en 2019 donde un médico legista de la Policía Científica de Tucumán fue descubierto no sólo sin especialidad, sino también sin título y trabajó 9 años como tal allí. [https://www.clarin.com/sociedad/trabajo-9-anos-medico-legista-policia-titulo-persona-fallecida\\_0\\_811UWPP3V.html](https://www.clarin.com/sociedad/trabajo-9-anos-medico-legista-policia-titulo-persona-fallecida_0_811UWPP3V.html) .También me tocó ser asistente en la defensa técnica de una causa penal en el que se investigaba un homicidio doblemente agravado por el vínculo y por alevosía (Expte. N°64581/18), donde intervino un médico de la policía, Marcelo Rocha, que afirmaba cuestiones técnicas inherentes a una autopsia (ej. Livideces, mecánica de la muerte, cronotanadogianóstico, etc) e invocaba la especialidad de “neonatólogo” como “testigo experto” -no como perito- y enterarnos después que en realidad era médico generalista según supimos después. Es decir, ni forense, ni legista, ni neonatólogo. Nos enteramos que simplemente era médico de la ambulancia de la Maternidad local. Igual que el perito que hizo la autopsia certificando mal la data de muerte, la causa de muerte, pero sobre todo afirmando que se trataba de un recién nacido con vida y luego emitió un certificado de defunción fetal. Ese médico, Lobo era su apellido, integrante del Ministerio Público -ECIF- tenía en sello la especialidad de médico forense, pero luego nos enteramos por una colega suya, compañera de trabajo, que era psiquiatra y no tenía sus estudios de medicina legal terminados. Lo más injusto es que en base a esa prueba claramente viciada estuvo acusada de homicidio una niña de 14 años y privados de la libertad por 29 días sus padres. El caso ahora está en la Corte. Muy triste.” (E.3)

**Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Poder Ejecutivo:** Policía científica: Dirección de Medicina Legal

**Dependencia o repartición estatal a la que pertenecen:** Ministerio de Seguridad

**Cantidad de profesionales:** 5 circunscripciones. Sur 4, Norte 3, Este 4 y Oeste 4, Capital, 8

**Género de sus integrantes:** Capital: 3 mujeres y 4 varones. En el resto de circunscripciones una mujer por área.



<p><b>Area disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> pediatras, cirujanos, traumatólogos, ginecólogos.</p>	<p><b>Forma de ingreso:</b> Designación directa como personal transitorio. En entrevista en profundidad se expresó la necesidad de jerarquizar las tareas profesionales en las fuerzas de seguridad.</p>	
<p><b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> No hay médicxs con especialidad forense o legista. Obtienen esa identificación con el acceso al cargo.</p>	<p><b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> No hay información en la página web.</p>	
<p><b>Requisitos de ingreso:</b> título de médico, según datos recabados en entrevista en profundidad. No hay información disponible en la página web.</p>		
<p><b>Información extraída en entrevista en profundidad</b></p>		
<p><i>“Soy mastólogo y tengo un posgrado en medicina legal que no terminé de certificar. Ingresé cuando estaba haciendo la residencia y había quedado una vacante (...) Hoy tampoco hay concursos, pero se exige en lo posible que sean médicos legistas o que tengan una carrera a tal fin. Lo que pasa es que bueno, el tema de encontrar un médico para la policía es complicado porque debieran entrar con rango de oficial principal por su preparación profesional y como es un rango alto, bueno, no se cumple y los médicos ingresan con el cargo de transitorios” (E.1)</i></p>		
<p><b>Mecanismos de Género</b></p>		
<p><b>Fuero y/o Dependencia o repartición a la que pertenecen:</b> Corte Suprema de Justicia</p>		
<p>¿Tienen profesionales del campo de la medicina legal o forense los Mecanismos de Género dentro de los Poderes del Estado?</p>	<p>Si X</p>	<p>No</p>



En caso de respuesta afirmativa:	
<b>Nombre del Mecanismo de Género y dependencia estatal a la que pertenece:</b> Oficina de Violencia Doméstica (OVD)	<b>Area disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> Psicólogxs, trabajadorxs sociales, abogadx, y médicas.  <a href="https://www2.justucuman.gov.ar/ovd/procedimiento.html">https://www2.justucuman.gov.ar/ovd/procedimiento.html</a>
<b>Cantidad de profesionales:</b> No informa la página web	<b>Género de sus integrantes:</b> No hay información disponible en la página web
<b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> No informa la página web	<b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> No informa la página web
<b>Requisitos de ingreso:</b> No hay información sobre requisitos para el ingreso	
<b>Información extraída de entrevista en profundidad</b>	
<p><i>“...en el servicio, asistencia de víctima, no hay ningún médico que yo sepa. Tienen una intervención preliminar a la CG – Cámara Gesell- y no es una intervención pericial, es de orientación antes de que se fije el día de la CG” (E.2)</i></p> <p><i>“En una capacitación que hemos tenido con el coordinador del cuerpo de abogados, una abogada de la OVD, ha preguntado si la persona que consultaba o denunciaba era una persona trans y no tenía cambio de identidad en el documento, si el cuerpo de abogado la tomaba o no la tomaba (...) no puede ser que nosotros en casi tres años, en la zona de Cruz Alta, que es tan numerosa, no puede ser que hayamos tenido dos denuncias de chicas trans. O sea, es imposible. Entonces algo está pasando. Ese chiquito tranquilamente podría haber ido nosotros jueves hemos recibido la denuncia de una chiquita de 16 años embarazada, que a ella la comisaría no le ha querido tomar toda golpeada. No le he querido tomar la denuncia. Y si le ha tomado a su agresor de 24 años y la Fiscalía le sacó una medida que él ha pedido para que ella no se acerque a él, no ha visto que había estupro mínimamente, o sea, un desastre en unas condiciones, de una cortada del ladrillo.” (E.13)</i></p>	



## Protocolos con contenido específico dirigido a la praxis de la medicina legal y/o forense

Protocolo de actuación policial para la investigación de hechos delictivos ministerio público fiscal y poder judicial. Resoluciones 29 / 2014 resolución / 2014-08-25. Contiene referencias a violencia de género, no a femicidios

<https://boletin.tucuman.gov.ar/boletin28338.pdf>

## Información extraída de entrevista en profundidad

*“Yo vi informes muy escuetos, incluso a la hora de constatar una lesión. Me acuerdo un caso de una víctima de lesiones con armas de fuego donde el Forense fue al Hospital a verla y sólo pone que es grave la herida. No aclara si son uno o dos disparos. Cuáles son sus trayectorias. Cómo pudo ser la mecánica de esas lesiones. No pidió la HC de la víctima. Entonces ese informe pericial es sumamente endeble y en vez de ayudar, opaca la investigación e impide las precisiones que en el derecho penal se requieren para analizar conductas punibles. Es más, en ese caso, la joven había sido herida por su pareja, en el domicilio de su pareja y con una relación de violencia de género pre-existente. Sin embargo, nada del informe da cuenta del contexto y no hay interrogatorio tampoco a la víctima, que estaba totalmente lúcida. Tampoco se trasladó el forense al lugar del hecho. O al menos no lo dice en su informe, que tiene no más de 15 renglones” (E.3).*

## Protocolos vigentes para la atención de violencia en razón de género y/o cualquier otra figura penal que resultara afín

**Nacionales: No se hallaron**

### Provinciales:

Acordada de la Corte Suprema N° 661/11. Protocolo acceso de menores a la justicia <https://www.cij.gov.ar/nota-11174-Realizan-capacitaci-n-sobre-la-aplicaci-n-de-protocolo-para-acceso-a-justicia-de-menores-en-la-provincia-de-Tucum-n.html>

Resolución N° 402 / 2018 del Ministerio Público Fiscal, Pupilar y de la Defensa. Buenas prácticas de las Fiscalías de instrucción especializadas en violencia familiar y de género:

<https://boletin.tucuman.gov.ar/aviso?nroboletin=29265&tipo=2&nroaviso=66546>



Protocolo interinstitucional para la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual infantil o violencia: Poder Judicial y Ejecutivo.

<https://www2.justucuman.gov.ar/oficinamujer/protocolo/archivos/Protocolo/protocolo.pdf>

### Información extraída de entrevista en profundidad

*“...hemos asistido a familiares de víctima de femicidios y transfemicidios desde la Secretaría, partiendo de lo poco que tenemos conocimiento en cuanto al proceso de recolección de pruebas, cadena de custodia y autopsia no se observa que haya algún tipo de protocolo específico. De hecho, en víctimas de transfemicidio notamos, por la especial atención que debiera haber ya que se muestra ensañamiento en el cuerpo de las víctimas, que no hay un protocolo que aprecie y considere todas estas particularidades del hecho y de la agresión en el cuerpo de la víctima, sino que pasan por alto muchas apreciaciones y eso denota no sólo falta de una línea de acción y protocolo, sino que además falta de formación en perspectiva de género entre quienes intervienen en estos casos” (E.3)*

*“Normalmente lo que son víctimas de violencia género llegan a los consultorios que están ahí en sub jefatura generalmente; es que ya existe la denuncia previa en la comisaría correspondiente y existe la comunicación a la Fiscalía de Violencia de género. Ellos instruyen al médico para que se realice el examen médico correspondiente. Ellos son lo que determinan, digamos de acuerdo a las características o a la implicancia médica, la celeridad del examen” (E.1)*

### FORTALEZAS Y DEBILIDADES

#### Fortalezas:

- El Cuerpo Forense (parte del ECIF) es reglamentariamente interdisciplinario
- Cuenta con un Protocolo específico para iniciar una investigación (lugar del hecho, cadena de custodia)
- Cuenta con Protocolo para investigar ASI

#### Debilidades:



- No se exige reglamentariamente especialidad forense o legista para integrar el ECIF
- No hay información sobre concursos para la cobertura de los cargos. El ingreso al ECIF es por designación directa del MPF.
- Tampoco se observa en el Reglamento requisitos de certificación y re-certificación periódica de la especialidad lo cual asegura actualización en la experticia.
- El Cuerpo de Peritos de la Corte no exige para acceder al cargo la especialidad de legista o forense.
- El Cuerpo de Peritos de la Corte no cuenta con profesional médico con especialidad en ginecología, obstetricia o tocoginecología, especialidad requerida para exámenes de violencia sexual
- Los Gabinetes o Equipos Técnicos que participan en la elaboración de pericias o que recaban testimonios en Cámara Gesell no tienen como requisito para acceder al cargo contar especialidad legista o forense
- No existen Protocolos para Autopsia, ni cadena de custodia, ni preservación del lugar del hecho
- No hay Protocolo para investigar Femicidios.
- No existen Protocolos para la atención y el abordaje institucional procesal de violencia de género
- No existe Protocolos para el abordaje de las violencias de género con perspectiva de diversidad
- La OVD cuenta con equipo interdisciplinario de atención, pero no con médico. En caso de necesitarlo se precisa derivación y no indica si es dentro o fuera del Poder Judicial
- La División Criminalística del Ministerio de Seguridad, es auxiliar del MPF (Policía Judicial) y cuenta con personal técnico y científico que auxilia en la elaboración de pericias. Sin embargo, no existen requisitos de disciplina alguna que permita saber cuáles son las destrezas con que se ingresa.

## FUERO FEDERAL/NACIONAL

### FICHA FEDERAL

**Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Poder Judicial:** Cuerpo de Medicina Forense



<b>Dependencia:</b> Corte Suprema de Justicia de la Nación	
<p><b>Cantidad de profesionales:</b> 72 (Depto. Medicina Legal) y 84 (Depto Morgue Judicial)</p> <p><a href="https://www.csjn.gov.ar/cmfcfs/files/integranes.htm">https://www.csjn.gov.ar/cmfcfs/files/integranes.htm</a></p>	<p><b>Género de sus integrantes:</b></p> <p>Departamento <b>Medicina Legal:</b> 44 mujeres 28 varones</p> <p>Departamento <b>Morgue Judicial:</b> 37 varones 47 mujeres</p>
<p><b>Area disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicos):</b></p> <p><b>Departamento Medicina Legal:</b></p> <p>Psiquiatría-cardiología-clínica-urología-obstetricia-traumatología-neumonología-toxicología-cirugía-neurología-oftamología-pediatría-ginecología-fonoaudiología-infectología-biología-otorrinolaringología-Psiquiatría infanto-juvenil-genética-odontología-</p> <p><b>Departamento Morgue:</b></p> <p>Tanatología-Química legal-Histopatología-Laboratorio-Diagnóstico por imágenes-Antropología-Fotografía-Seguridad e Higiene</p>	<p><b>Forma de ingreso:</b> concurso. Acordada N° 22/10 de CSJN</p> <p><a href="https://www.csjn.gov.ar/cmfcfs/files/Acordada%2022-10.pdf">https://www.csjn.gov.ar/cmfcfs/files/Acordada%2022-10.pdf</a></p>
<p><b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> no figura en la página esa información</p>	<p><b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b></p> <p>Existe una Comisión de Género integrada por la Dra. Virginia Berlinerblau</p> <p>Lic. Ariana García Dra. Silvina Kiss</p>



	Dr. Leonardo Ghioldi Dra. Marta Maldonado
<p><b>Requisitos de ingreso:</b> Art. 10 y 11 de la Acordada N° 22/10 de la CSJN</p> <p>Título de grado correspondiente a la disciplina que aplica, título de posgrado de la disciplina científica que requiere el cargo, título de la especialidad científica del cargo y constancia de la matrícula profesional. Todo legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación.</p>	
<p><b>Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Ministerio Público Fiscal:</b></p> <p>1).-Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP)</p> <p>2).-Laboratorios Regionales de Investigación Forense</p> <p><a href="http://www.saij.gob.ar/docs-f/ediciones/libros/Laboratorios_Regionales_de_Invst._Forense.pdf">http://www.saij.gob.ar/docs-f/ediciones/libros/Laboratorios_Regionales_de_Invst._Forense.pdf</a></p>	
<p><b>Cantidad de profesionales:</b></p> <p>1. No brinda esa información el sitio web oficial.</p> <p>2. Dependiendo en qué provincia tienen asiento estos laboratorios, esa información está desarrollada en su respectiva ficha.</p>	<p><b>Género de sus integrantes:</b> 1.No hay información en el sitio web oficial</p>
<p><b>Área disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> Tiene un Departamento de Laboratorios Forenses bajo cuya área trabajan otros Laboratorios afines a la disciplina forense: Medicina Legal y</p>	<p><b>Forma de ingreso:</b> 1 y 2). No brinda información en sitio web oficial</p>



Criminalística y otros orientados al tema de telecomunicaciones (DICOM)	
<p><b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b></p> <p>1. No brinda información. Se adjunta Resolución N° 2067/15 de creación y organigrama del espacio técnico</p> <p><a href="https://www.mpf.gov.ar/resoluciones/pgn/2015/PGN-2067-2015-001.pdf">https://www.mpf.gov.ar/resoluciones/pgn/2015/PGN-2067-2015-001.pdf</a></p>	<p><b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b></p> <p>1 y 2). No brinda información en el sitio web oficial.</p>
<p><b>Requisitos de ingreso:</b> 1). La ley orgánica del Ministerio Público Fiscal, N° 27.148 no indica requisitos y procesos de concursos más que para magistrados. (<a href="https://www.mpf.gov.ar/wp-content/uploads/2018/08/Ley_organica_2018.pdf">https://www.mpf.gov.ar/wp-content/uploads/2018/08/Ley_organica_2018.pdf</a> )</p>	
<p><b>Nombre del Espacio de medicina legal dentro del Poder Ejecutivo:</b> Dirección de Medicina Legal</p>	
<p><b>Dependencia o repartición estatal a la que pertenecen:</b> Superintendencia de la policía científica</p> <p><a href="http://www.policia.mseg.gba.gov.ar/superintendencai_cientifica/misionesyfunciones.html">http://www.policia.mseg.gba.gov.ar/superintendencai_cientifica/misionesyfunciones.html</a></p>	
<p><b>Cantidad de profesionales:</b> No informa la página web oficial. La Superintendencia de Policía Científica está formada por la Coordinación General de Policía Científica y cuenta con 5 Direcciones y 3 Departamentos. En cuanto a la labor pericial propiamente dicha se distribuye en 48 dependencias periciales, distribuidas en 20 Delegaciones Departamentales de Policía Científica, 18 Subdelegaciones Departamental de Policía Científica y 10 Secciones Periciales Descentralizadas de Policía Científica</p>	<p><b>Género de sus integrantes:</b> No informa página web</p>



<p><b>Área disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> Supervisa las actividades médico-legales de los diversos cuerpos médicos y morgues policiales de la provincia de Buenos Aires. Controla la estadística de intervenciones y el envío actualizado de reconocimiento médico legales de las víctimas de diversos hechos en que tiene intervención dada su gravedad. Gestiona la incorporación de profesionales y articula con las restantes direcciones el normal funcionamiento de los servicios. Realiza las intervenciones de reconocimiento e identificación de cadáveres juntamente a la Sección Odontología Legal, Patología Forense para la determinación de causa de muerte. Coordina la intervención de la División Investigaciones de Delitos contra la integridad sexual. Fomenta la creación de Protocolos de Actuación y Guías de Uso en el área de Medicina Legal.</p> <p><a href="http://www.policia.mseg.gba.gov.ar/superintendenciacientifica/medicinalegal.html">http://www.policia.mseg.gba.gov.ar/superintendenciacientifica/medicinalegal.html</a></p>	<p><b>Forma de ingreso:</b> No informa</p>
<p><b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> No informa pagina web</p>	<p><b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> No informa página web</p>
<p><b>Requisitos de ingreso:</b> No surgen de la página. Sin embargo, la Resolución N° 1545/11 del MJyS habla de “profesionales especializados en ciencias forenses” cuando reglamenta el escalafón.</p> <p><a href="https://boletin.mseg.gba.gov.ar/index.aspx?idb=mex%2BPN9%2FMWnm9qynHsgvDQ%3D%3D">https://boletin.mseg.gba.gov.ar/index.aspx?idb=mex%2BPN9%2FMWnm9qynHsgvDQ%3D%3D</a></p> <p>ARTÍCULO 4º. El personal de oficiales del cuadro permanente de la Policía se incorporará mediante: a) Los Institutos oficiales de formación policial de la Provincia de Buenos Aires, el destinado a desempeñar funciones en los Escalafones Comando y General. b) La aprobación de los cursos o concursos</p>	



que a tal fin se realicen, destinados a desempeñar funciones profesionales, técnicas y administrativas (...)

d) Para el Subescalafón Profesional, poseer título habilitante expedido por Universidad Nacional, Provincial o debidamente reconocida. Comprenderá aquellas especialidades enumeradas en el Nomenclador de Cargos para el Personal Profesional de la Administración Pública Provincial o aquellas especialidades eminentemente policiales que determine la Autoridad de Aplicación. (Ley N° 13.982 y decreto reglamentario)

<http://www.saij.gob.ar/1050-local-buenos-aires-decreto-reglamentario-ley-13982-escalafon-para-personal-policias-provincia-buenos-aires-b20090001050-2009-07-03/123456789-0abc-050-1000-9002bvorpced#CT000>

**Mecanismos de Género**

**Fuero y/o Dependencia o repartición a la que pertenecen: Poder judicial**

¿Tienen profesionales del campo de la medicina legal o forense los Mecanismos de Género dentro de los Poderes del Estado?	Si	No
	X	

En caso de respuesta afirmativa:

<p><b>Nombre del Mecanismo de Género y dependencia estatal a la que pertenece:</b> Oficina de Violencia Doméstica</p> <p>La CSJN tiene una y los Poderes Judiciales provinciales también.</p>	<p><b>Area disciplinar de sus integrantes (indicar especialidad en el caso de médicxs):</b> Según información de la Resolución N° 505/13 del Ministerio de Seguridad y según información brindada en entrevista en profundidad en Tucumán por miembro de la OVD, cuentan con equipo intrdisciplinario integrado por médicxs.</p>
<p><b>Cantidad de profesionales:</b> No informan las páginas oficiales de la CSJN, ni las de las OVD provinciales</p>	<p><b>Género de sus integrantes:</b> No informan las páginas oficiales de la CSJN, ni las de las OVD provinciales</p>



<p><b>Número de profesionales con especialidad en medicina legal o forense:</b> No informan las páginas oficiales de la CSJN, ni las de las OVD provinciales</p>	<p><b>Número de profesionales con estudios de posgrado en género:</b> No informan las páginas oficiales de la CSJN, ni las de las OVD provinciales</p>
<p>Requisitos de ingreso: No informan las páginas oficiales de la CSJN, ni las de las OVD provinciales</p>	
<p><b>Protocolos vigentes para la atención de violencia en razón de género y/o cualquier otra figura penal que resultara afín</b></p>	
<p><b>Nacionales:</b></p> <p>Guía de estrategias para la detección e investigación de la trata laboral.  <a href="https://www.mpf.gov.ar/protex/files/2018/06/Gu%C3%ADa-Trata-Laboral.pdf">https://www.mpf.gov.ar/protex/files/2018/06/Gu%C3%ADa-Trata-Laboral.pdf</a></p> <p>“Guía práctica para la” búsqueda de personas” elaboradas por la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas. Resolución PGN 740/18.  <a href="https://www.mpf.gov.ar/protex/files/2016/03/PGN-0740-2014-gu%C3%ADa-b%C3%BAsqueda-de-personas.pdf">https://www.mpf.gov.ar/protex/files/2016/03/PGN-0740-2014-gu%C3%ADa-b%C3%BAsqueda-de-personas.pdf</a></p> <p>Pautas para la investigación de casos de desaparición de mujeres y población LGTBIQ+. Elaborado por UFEM  <a href="https://www.mpf.gov.ar/ufem/files/2021/06/UFEM-PROTEX-Pautas-investigaci%C3%B3n-casos-desapariciones-mujeres-y-poblaci%C3%B3n-LGTBIQ.pdf">https://www.mpf.gov.ar/ufem/files/2021/06/UFEM-PROTEX-Pautas-investigaci%C3%B3n-casos-desapariciones-mujeres-y-poblaci%C3%B3n-LGTBIQ.pdf</a></p> <p>Protocolo de cooperación interinstitucional para fortalecer la investigación, atención y protección a víctimas del delito de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes entre los ministerios públicos ibero americanos aiamp  <a href="https://www.mpf.gov.ar/protex/files/2017/11/Protocolo_AIAMP.pdf">https://www.mpf.gov.ar/protex/files/2017/11/Protocolo_AIAMP.pdf</a></p> <p>Buenas Prácticas ante el Hallazgo de Restos Humanos sin Identificar. PROTEX  <a href="https://www.mpf.gov.ar/protex/files/2019/01/Protex-Hallazgos-de-nn.pdf">https://www.mpf.gov.ar/protex/files/2019/01/Protex-Hallazgos-de-nn.pdf</a></p> <p>Pautas para la intervención policial en casos de violencia intrafamiliar. Resolución N° 505/13.  <a href="https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-505-2013-216118/texto">https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-505-2013-216118/texto</a></p>	



Guía de procedimientos para toma de denuncias de violencia de género en COVID. UFEM [https://www.mpf.gov.ar/ufem/files/2020/12/UFEM\\_Instructivo-para-personal-policial-y-formulario-de-denuncia.pdf](https://www.mpf.gov.ar/ufem/files/2020/12/UFEM_Instructivo-para-personal-policial-y-formulario-de-denuncia.pdf)

Guía de actuación para casos de violencia doméstica. UFEM

<https://www.mpf.gov.ar/resoluciones/pgn/2017/PGN-1232-2017-001.pdf>

Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios). Resolución N° 31/18

<https://www.mpf.gov.ar/ufem/files/2018/03/UFEM-Protocolo-para-la-investigaci%C3%B3n-y-litigio-de-casos-de-muertes-violentas-de-mujeres-femicidios.pdf>

Protocolo Federal de Preservación. Elaborado por el MSEG

<http://www.saij.gov.ar/eloy-emiliano-torales-protocolo-federal-preservacion-dacf140581-2014-07/123456789-0abc-defg1850-41fcanirtcod>

Manual de procedimiento para la preservación del lugar del hecho y la escena del crimen - Resolución sj y ap n° 056/04 . 2012

<http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/04/doctrina38648.pdf>

## FORTALEZAS Y DEBILIDADES

### Fortalezas:

- El CMF Es un cuerpo interdisciplinario
- Reglamentariamente exige experticia en título de posgrado de medicina legal o forense
- Reglamentariamente exige experiencia en términos de antigüedad o práctica forense
- Tiene una gran producción teórica sobre estándares y buenas prácticas, aunque no se encontró Protocolo de Autopsia propio
- La **DATIP** se presenta como una estructura de apoyo federal importante para las provincias. Al igual que la **Red de Laboratorios Forenses** que depende del Consejo de Procuradores Generales. Este proyecto según se pudo observar se detuvo en los últimos años.
- La **Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM)** es una usina importante de estandarización de buenas prácticas en investigación con perspectiva de género visibles en su página web.



- La **UFASE** – PROTEX cuenta con interesantes estandarizaciones de buenas prácticas para casos de trata de personas.
- La Pautas de Acción frente a violencia doméstica para la Policía Federal Argentina refieren en el Anexo de la Resolución la existencia de la División de Medicina Legal de la PFA como alternativa, aunque en su página web refiere que ese espacio institucional forense sólo sería para Buenos Aires. Sin embargo, en las Provincias no están disponibles.
- La información es de fácil acceso, lo cual fortalece la ciudadanía plena.